

Ayuntamiento de Talarrubias

Provincia de Badajoz.



Año 2014.-

**ACTAS  
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO.**

**DILIGENCIA DE APERTURA.-** El presente libro, compuesto de ochenta y seis hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OL2929124 al OL2929208, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 23 de diciembre de 2014.



Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,

**DILIGENCIA DE CIERRE.-** El presente libro contiene cuatro actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 21 de mayo de 2015.



Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,





0L2929124

CLASE 8.ª

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

### Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

### Concejales:

Doña Mª Felisa Fernández Sánchez.

Doña Catalina Serrano González.

Doña Mª Agustina Serrano Cabello.

Don José C. de Celis Porro.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Don Santiago Rayo García.

Don Antonio Jesús López Calderón.

### Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas del día veintitres de diciembre de dos mil catorce, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

No asisten los concejales del grupo popular Doña María Francisca Martín Luengo, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez y Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

**1.º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 15 de octubre de 2014.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de la sesión de fecha 15 de octubre 2014.

No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad.

**2.º.- Incorporación de los presupuestos y del personal de la UPT y de los Pisos Tutelados, en el Presupuesto General del Ayuntamiento.-** Considerando que con fecha 1 de febrero de 1.996, se aprobó la creación de la "Universidad Popular" y con fecha 5 de noviembre de 1.998, se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de los Pisos "Tutelados", para la gestión del servicio para la acción sociocultural dirigida a dinamizar la identidad social y cultural del individuo, del grupo y de la comunidad, mediante la creación de la Universidad Popular y el servicio de asistencia a los mayores mediante unos pisos tutelados, donde poder residir y recibir atención alimentaria.

Visto el Informe de Intervención emitido por los Servicios correspondientes en fecha 9 de diciembre de 2014, y por la Secretaría del Ayuntamiento, y en virtud de la competencia que es otorgada por los artículos 22.2.f) y 85.bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad se adopta el



CLASE 2ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Después de leer el acta de la sesión ordinaria de la Corporación Municipal celebrada el día veintidós de diciembre de mil cuatro, se acuerda que el presente acta se publique en el Boletín Municipal y en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.

Leído y acordado, se acuerda que el presente acta se publique en el Boletín Municipal y en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.

No habiendo más asuntos que tratar, se acuerda que el presente acta se publique en el Boletín Municipal y en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 12 de octubre de 2014. No habiendo más asuntos que tratar, se acuerda que el presente acta se publique en el Boletín Municipal y en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.

No habiendo más asuntos que tratar, se acuerda que el presente acta se publique en el Boletín Municipal y en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.

2.- Inauguración de las jornadas y del personal de la UET y de las Ptas. Talsalobas, en el Ayuntamiento General del Ayuntamiento. Con motivo de la celebración de las jornadas de la UET y de las Ptas. Talsalobas, se acuerda que el presente acta se publique en el Boletín Municipal y en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.

3.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad se acuerda que el presente acta se publique en el Boletín Municipal y en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz.



0L2929125

**CLASE 8.ª**

siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la incorporación de los presupuestos y del personal de la "Universidad Popular" y de los "Pisos Tutelados" con efectos desde 1 de enero de 2015.

**SEGUNDO.** Gestionar los Servicios en lo sucesivo a través del Presupuesto General del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Suceder universalmente a la Institución por parte de la Corporación, asumiendo los derechos y obligaciones tanto de la "Universidad Popular" como de los "Pisos Tutelados" por el propio Ayuntamiento y tramitación de las bajas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CUARTO.** Facultar al Alcalde para que tome los Acuerdos pertinentes en relación con el expediente de incorporación de los Presupuesto y del personal de la "Universidad Popular" y de los "Pisos Tutelados" al Ayuntamiento.

**QUINTO.** Dar traslado para su comunicación a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas, una vez concluido el expediente.

**3º.- Aprobación del Presupuesto General de 2015.-** Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 22 de diciembre 2014.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 16 de diciembre de 2014.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 9 de diciembre de 2014 del que se desprende que la situación es de nivelado/superávit, se adopta el siguiente acuerdo:



CLASE 2ª

siguiente cuenta:

PRIMERA. Apoyar totalmente la recuperación de las prescripciones y del personal de la "Universidad Popular" y de los "Pisos Trabaja" con carácter desde 1 de mayo de 2012.

SEGUNDA. Gestionar los recursos en lo necesario a través del Presupuesto General del Ayuntamiento.

TERCERA. Sección movimiento a la institución por parte de la Corporación, sustrayendo los recursos y obligaciones tanto de la "Universidad Popular" como de los "Pisos Trabaja", por el proceso Ayuntamiento y traslado de las labores al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTA. Facilitar al Alcalde para que tome los acuerdos pertinentes en relación con el expediente de recuperación de las prescripciones y del personal de la "Universidad Popular" y de los "Pisos Trabaja", el Ayuntamiento.

QUINTA. Las partes por su comunicación a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social para que realicen las actuaciones oportunas una vez concluido el expediente.

6.- Aprobación del Presupuesto General de 2012. Por el Pleno de esta Corporación se aprobó en la sesión de 14 de febrero de 2012 la Comisión formativa de Hacienda de fecha 22 de febrero 2012.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como sus Bases de Ejecución y la planilla de personal correspondiente de fecha 14 de febrero de 2012, se procedió con lo dispuesto en los artículos 100 y 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2798/1978 de 2 de marzo y el artículo 18 del Real Decreto 2003/1982 de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1992.

Visto y acordado el contenido de los informes del Interventor Municipal de fecha 10 de diciembre de 2014.

Visto el informe de intervención de la Comisión del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 9 de diciembre de 2014 del que se desprende que la situación es de insostenibilidad, se adopta el siguiente acuerdo:



0L2929126

**CLASE 8.ª**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente, por mayoría absoluta, 7 votos a favor del grupo socialista y 2 votos en contra del grupo popular, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias, para el ejercicio económico 2015 junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS</b>		
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.268.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	452.654,60
4	INGRESOS	722.600,00
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.100,00
	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>2.625.354,60</b>
6	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
7	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	226.268,00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>226.268,00</b>
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.851.622,60</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.395.424,60
2	GASTOS CORRIENTES EN BIESES Y	1.091.298,00
3	SERVICIOS	3.100,00
4	GASTOS FINANCIEROS	242.000,00
	TRASFERENCIAS CORRIENTES	<b>2.731.822,60</b>
6	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	119.800,00
	INVERSIONES DE CAPITAL	<b>119.800,00</b>
	<b>OPEREACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.851.622,60</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



TRIMENIO. Agregar un anexo por materia aludida y votar a favor del grupo socialista y 3 votos en contra del grupo popular el Presupuesto General del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio económico 2015 para que sea el que se aprueba y se ejecuta por aplicación de la siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS
4	INGRESOS
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6	INGRESOS PATRIMONIALES
7	OPERACIONES CORRIENTES
8	EMISIÓN DE INVERSIONES REALES
9	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
10	OPERACIONES FINANCIERAS
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
1.851.422,60	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIELES Y SERVICIOS
3	SERVICIOS
4	GASTOS FINANCIEROS
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6	OPERACIONES CORRIENTES
7	INVERSIONES DE CAPITAL
8	OPERACIONES DE CAPITAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
1.851.422,60	

RECORDAR. Agregar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, detallados a nivel de personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el presupuesto General para el 2015, los datos de ejecución y plantilla de personal eventual, por plazo de cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y también en número del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.





0L2929127

**CLASE 8.ª**

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura.

**4.º.- Resolución a las alegaciones presentadas a la cesión gratuita de 242 m<sup>2</sup> a la Junta de Extremadura para obras E.D.A.R. y colectores.-** Visto que por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, de 7 de julio de 2005 (D.O.E. n.º 83), se vieron afectados los terrenos correspondientes a las parcelas 4,8 y 10 del polígono 22; y la parcela 307 del polígono 24, dentro del término de Talarrubias, por la ejecución de la obra: "E.D.A.R. en Talarrubias u colectores".

Visto que, con fecha 3 de septiembre de 2014, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 4 de septiembre de 2014, fue emitido certificado del Inventario de Bienes Municipal.

Visto que, con fecha 9 de septiembre de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Visto que, con fecha 10 de septiembre de 2014, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto que con fecha 15 de octubre de 2014, se adoptó Acuerdo de inicio del expediente y con fecha 22 de octubre de 2014, publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 201, certificándose por Secretaría todas las proposiciones presentadas.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2014, se remitió a la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 3 de diciembre de 2014.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, a propuesta de la



CLARITO. Constan elvadas a definitiva esos acuerdos en el caso de que no se presenten objeciones oportunas.  
 QUINTA. Remita copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura.

4.- Remita a las delegaciones provinciales a la orden general de 24 de mayo a la Junta de Extremadura para que, a través de la Junta de Extremadura, Remita a la Comisión de Ingresos y Desarrollo Económico de la Junta de Extremadura, de 7 de julio de 2005 (D.O.L. n.º 25), se remita a los ayuntamientos correspondientes a las parcelas 48 y 10 del polígono 22, y la parcela 107 del polígono 24, dentro del término de Talavera, por la cantidad de 14.000 € E.D.A.R. en Talavera y colindantes.

Visto que, con fecha 3 de septiembre de 2014, fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 4 de septiembre de 2014, fue emitido certificado del Ayuntamiento de Talavera.

Visto que, con fecha 9 de septiembre de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a valor y su valoración y se incluyó en el expediente.

Visto que, con fecha 10 de septiembre de 2014, se emitió informe de intervención en relación con el valor que supone de los terrenos objeto del presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto que, con fecha 17 de octubre de 2014, se suplen Acuerdos de inicio del expediente y con fecha 22 de octubre de 2014, publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 301, comunicándose por Secretaría todas las proposiciones presentadas.

Visto que, con fecha 29 de octubre de 2014, se remitió a la Comisión Autónoma para su consideración.

Realizada la tramitación reglamentaria correspondiente y visto el informe de Secretaría de fecha 3 de noviembre de 2014.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y el informe de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, el Pleno, a propuesta de la



0L2929128

**CLASE 8.ª**

Comisión Informativa de Hacienda, adopta en virtud del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de cesión gratuita de 36 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 10; de 142 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 8; 58 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 4; y 6 m<sup>2</sup> del polígono 24 parcela 307, a la Junta de Extremadura, para las obras de la E.D.A.R. y colectores en Talarrubias, por no entrar en consideración de los motivos de cesión, y por ajustarse la misma a derecho.

**SEGUNDO.** Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura, 36 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 10; de 142 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 8; 58 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 4; y 6 m<sup>2</sup> del polígono 24 parcela 307, a la Junta de Extremadura, para las obras de la E.D.A.R. y colectores en Talarrubias, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Talarrubias.

**TERCERO.** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de treinta años.

**CUARTO.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde, D. Pedro Ledesma Flores, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del citado bien.

**SEXTO.** Notificar a la Junta de Extremadura, la presente resolución, que deberá comparecer el cesionario en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

**SEPTIMO.-** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

**5º.- Resolución alegaciones presentadas al expediente de aprobación inicial de desafectación de edificios públicos escolares, Casas de los Maestros.-** Considerando que el Ayuntamiento de Talarrubias es propietario de los terrenos donde se encuentran ubicados los grupos escolares "Fernández y Marín" y las diez viviendas de maestros, sitas en c/ Reyes Católicos, n.º 4,6 y 8; Alfareros, n.º 1,3 y 5; y Ángel Utrero Calderón, n.º 1,3,5 y 7, de esta localidad, aprobada la construcción de las misma,



Comisión Interurbana de Educación, adscrita en virtud del artículo 47.2.R) de la Ley 1987, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por administrativa, que represente la mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Determinar las siguientes parcelas presentadas por los señores Camillas Rivas, en relación con el expediente de cesión gratuita de 16 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 101 de 142 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 8; 28 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 4; y 6 m<sup>2</sup> del polígono 24 parcela 307, a la Junta de Extremadura para las obras de la E.L.A.R. y adscribir en Tabanera, por su estar en posesión de los señores de Castro, y por estar la misma afectada.

**SEGUNDO.** Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura 16 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 101 de 142 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 8; 28 m<sup>2</sup> del polígono 22 parcela 4; y 6 m<sup>2</sup> del polígono 24 parcela 307, a la Junta de Extremadura para las obras de la E.L.A.R. y adscribir en Tabanera, calificado como zona patrimonial, provincial del Ayuntamiento de Tabanera.

**TERCERO.** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien caído gratuitamente, si no se devuelve al uso previsto en el término máximo de cinco años, y de lo contrario en todo caso automáticamente en el momento de terminar el uso.

**CUARTO.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes en el caso de actualizarse, una vez finalizada la misma.

**QUINTO.** Pasarla el Alcalde D. Pedro Lázaro Flores, por que pasarla todas las resoluciones que se dicten del expediente, entre ellas la firma de la Escritura Pública de cesión del citado bien.

**SEXTO.** Notificar a la Junta de Extremadura, la presente resolución, que deberá comparecer al momento en el momento que sea requerido para proceder a dar a la Escritura Pública la cesión solicitada.

**SEPTIMO.** Remita la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúe las oportunas anotaciones según la legislación hipotecaria.

7.- Resolución algunas presentadas al expediente de aprobación inicial de declaración de edificios públicos escolares, Casa de los Mártires. Consciente que el Ayuntamiento de Tabanera es propietario de los terrenos donde se encuentran situados los grupos escolares "Fernández y Martín" y los dos viviendas de manantial, situadas en la Calle Calles n.º 46 y 48, y el Aljibe n.º 13 y 21 y Ángel Úrbe Calles n.º 13 y 21, de esta localidad, aprobada la constitución de las mismas.



0L2929129

### CLASE 8.ª

en sesión celebrada el día 15 de abril de 1.955, edificaciones construidas con aportación del Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Talarrubias.

Con fecha 9 de septiembre de 2009, se autorizó la desafectación de las casas sitas en las C/ Alfareros, 3 y 5; y C/ Reyes Católicos, nº 4,6 y 8, por la Consejería de Educación.

El expresado edificio escolar se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
- Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desafectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.
- Cuando concorra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo, previa justificación razonada en el expediente.

Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2014, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7".

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2014, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2014, esta Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente,

Considerando que, con fecha 10 de septiembre de 2014, se emitió informe-propuesta de Secretaría y, con fecha 15 de octubre 2014, Dictamen de la Comisión Informativa en el que se acordaba la aprobación inicial del expediente de desafectación del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7".

Considerando que, con fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de desafectación del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7".



CLASE N.º

en sesión celebrada el día 12 de abril de 1955, celebrándose con asistencia del Ayuntamiento de Talavera y el Ayuntamiento de Talavera.

Con fecha 9 de septiembre de 2009, se autorizó la declaración de las zonas situadas en las CV Albarro, 3 y 5 y CV Reyes Católicos, n.º 4, 5 y 6, por la Comisión de Educación.

El expediente edilicio en trámite se encuentra en uno de los siguientes apartados:

- Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
- Cuando por su particular técnica, las condiciones o características físicas del inmueble o de la parte cuya declaración se propone, no permitan adecuadas a la finalidad educativa.
- Cuando sea necesario cumplir con el requisito de la que se declara la conveniencia o necesidad de declarar, previa justificación razonada en el expediente.

Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2014, se emitió informe de la Comisión de Educación en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la declaración del edificio público escolar "Casa de las Mestras" situadas en CV Albarro, 3 y 5 y CV Reyes Católicos, n.º 4, 5 y 6.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2014, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe propuesto de la Comisión de Educación de fecha 19 de septiembre de 2014, esta Comisión Informativa propone al Pleno la siguiente resolución:

Considerando que con fecha 10 de septiembre de 2014, se emitió informe de la Comisión de Educación y con fecha 12 de octubre 2014, Dictamen de la Comisión Informativa en el que se aconseja la aprobación inicial del expediente de declaración del edificio público escolar "Casa de las Mestras" situadas en CV Albarro, 3 y 5 y CV Reyes Católicos, n.º 4, 5 y 6.

Considerando que con fecha 12 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de declaración del edificio público escolar "Casa de las Mestras" situadas en CV Albarro, 3 y 5 y CV Reyes Católicos, n.º 4, 5 y 6.



0L2929130

**CLASE 8.ª**

Considerando que, con fecha 21 de octubre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el inicio del expediente para que se presentaran las alegaciones que se estimaran oportunas, y con fecha 1 de diciembre de 2014, se emitió el informe de los Servicios Técnicos en relación con las mismas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de diciembre de 2014, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta de conformidad con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7", a la espera de recibir la autorización de desafectación por la Junta de Extremadura.

**SEGUNDO.** Solicitar autorización previa a la desafectación del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7", a la Administración Educativa.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

**6.º.- Aprobación si procede del expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.** Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2014, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 20 de noviembre de 2014, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



CLASE 2ª

Construcción que, con fecha 17 de octubre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el inicio del expediente para que se convocara las elecciones que se celebraron el día 1 de diciembre de 2014, se emitió el informe de los servicios técnicos en virtud de las mismas.

Visto el informe de los servicios de fecha 1 de diciembre de 2014, y el Plan de gobierno de la Comisión Intermedia de Facturas, según se acordó con el artículo 47.1.a) de la Ley 17/2003, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la creación de la Comisión Intermedia de Facturas Pública escolar. Como de las bases que se adjuntan en el Anexo I y II. Anexo I para Calvo nº 1, 2 y 7, a la espera de recibir la autorización de inscripción por la Junta de Extranjeros.

**SEGUNDO.** Solicitar autorización previa a la inscripción del edificio de la escuela "Citas de los Hermanos San Ciriaco, San Esteban y San Andrés" nº 1, 2 y 7, a la Administración Educativa.

**TERCERO.** Solicitar al Alcalde para que autorice los documentos que sean necesarios en virtud de lo expuesto en las presentes bases.

En consecuencia el precepto del apartado de Modificación de Crédito de Modificación de crédito de los presupuestos financieros autorizados a favor de crédito de otros períodos de contabilidad a la Orden EHA/3021/2008, de 3 de diciembre. Visto que existen gastos que no pueden devolverse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe cuenta en el vigente Presupuesto de la Corporación y dato que debe estar en la base de datos de otros períodos del presupuesto vigente no computables, así se debitará en columnas recibidas sin perturbación del respectivo ejercicio.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2014, se emitió informe de Decretos sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2014, se emitió informe de la Comisión del cumplimiento del Objetivo de Igualdad Territorial y con fecha 20 de noviembre de 2014, por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.





0L2929131

**CLASE 8.ª**

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2014, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	931.500,00	1.171.905,92
2	Gastos ctes. en bienes y servicios	855.454,22	1.138.818,92
4	Transferencias Corrientes	506.200,00	405.200,00
6	Inversiones Reales	111.800,00	1.409.813,62

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**7.º.- Conformidad, renovación resolución de aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestal de Talarrubias.-** por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución recibida de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Talarrubias en los términos de dicha Resolución, quedando supeditado el Ayuntamiento al cumplimiento de las medidas señaladas en la anterior Resolución.



CLASE 1

Visto el informe... de la Comisión... de la Diputación de Badajoz...

ACUERDO

PRIMERA. Aprobar... el expediente de modificación de... con la modalidad de crédito extrajudicial...

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	921.500,00	1.177.908,93
2	Gastos materiales, en bienes y servicios	822.454,23	1.138.818,93
4	Transferencias Corrientes	208.200,00	402.200,00
6	Inversiones Reales	111.800,00	1.408.813,02

SEGUNDO. Exponer... al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz...

7. Convalidar... resolución de aprobación del Plan... de la Provincia de Badajoz...



OL2929132

### CLASE 8.ª

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Prestar su conformidad a la renovación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Talarrubias.

**Segundo.-** Exponer al público el Plan Periurbano de prevención de Incendios Forestales.

**8.º.- Solicitud de Adhesión al Convenio FEMP-DGT, para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del convenio suscrito entre el organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincia para el intercambio de información y mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el día 15 de marzo de 2006.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincia para el intercambio de información y mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el día 15 de marzo de 2006 y, que a continuación se transcribe.

“De una parte el limo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004).

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

### EXPONEN

La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5,h) del Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.



CLASE B1

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primera.- Prestar su conformidad a la renovación del Plan Provincial de Prevención de Incendios Forestales de Talavera.

Segunda.- Exponer al público el Plan Provincial de Prevención de Incendios Forestales.

3.- Solicitar de Adherido al Convenio KEMP-IGT, para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del convenio suscrito entre el organismo Autónomo Estatal de Talavera y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el día 15 de marzo de 2004.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda solicitar la adhesión a dicho convenio entre el organismo Autónomo Estatal de Talavera y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el día 15 de marzo de 2004 y que a continuación se transcribe.

"De una parte el Sr. Director General de este Organismo, Don Francisco Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Estatal de Talavera, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004).

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres.

Para:

Reconocer ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPOSICIÓN

La Junta Central de Talavera (en adelante JCT), es un organismo Autónomo de las previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1987, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendientes a la mejora del conocimiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Entre las competencias de los Registros de Vehículos y de Conductores e Instructivos atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 2.º) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 1 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial,



0L2929133

**CLASE 8.ª**

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos referidos en el párrafo primero de este expositivo y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y de conductores, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Periférica de la JCT, constituida por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.

## II

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

## III

Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción. A través de este trámite se mantienen actualizados los domicilios de los titulares de los vehículos matriculados en España, que integran el censo de vehículos, así como de los domicilios de los titulares de autorizaciones administrativas para conducir que integran el censo de conductores y que constan, respectivamente, en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores. Este trámite no genera tasa.

Paso previo y obligado a la realización de estos trámites lo constituye la obtención del certificado de empadronamiento, para lo cual el ciudadano ha de solicitar la Inscripción en el Padrón municipal de habitantes, una vez acreditado el nuevo



CLASE 8ª

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos se realiza en el punto primero de este expediente y en particular los relativos a los procedimientos administrativos en materia de registros y de catastro, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Territorial de la JCT, con apoyo de las Unidades Provinciales y Locales de Territorio, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.

## II

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales creada al amparo de la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de Julio de 1985.

Entre los fines fundamentales y constitutivos de la FEMP están:

El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.  
 La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.  
 La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Los Municipios son ciudades que de la organización territorial del Estado y en consecuencia de participación ciudadana en los asuntos públicos que corresponden a las instituciones y personas con responsabilidad en los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

## III

Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza directamente en las Juntas Provinciales y Locales de Territorio con los datos al cambio de domicilio de los permisos de construcción y de construcción. A través de este trámite se mantienen actualizados los datos de las unidades de las viviendas numeradas en España que integran el censo de viviendas, así como de las viviendas de los titulares de autorizaciones administrativas para construir que integran el censo de construcciones y que constan, respectivamente, en el Registro de Viviendas y en el de Construcciones e Indulgencias. Para ambos se genera una

base de datos y se realiza la actualización de estos datos lo constituye la opción del censo de empadronamiento para lo cual el ciudadano se dirige a la Inspección en el Padrón municipal de habitantes, una vez verificado el nuevo



0L2929134

### CLASE 8.ª

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM) es un tributo municipal que se cobra en el domicilio habitual del titular del vehículo. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el permiso de conducción que actualmente expiden las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, bastaría con una simple comunicación a la Jefatura de Tráfico por parte de la Entidad Local correspondiente, para efectuar el cambio en el Registro de Conductores, sin ser precisa la expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Jefatura de Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se remitirá al interesado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que persigue la actuación de las Entidades Locales es que, para ello sería suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se interesara la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio. También sería factible la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una casilla que el ciudadano pudiera tachar con la siguiente leyenda: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de.....a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, contemplar este supuesto de cesión en la normativa interna de seguridad que regule el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitaría al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Jefaturas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe solamente una que se sitúa en la capital de la provincia. En muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura de Tráfico su nuevo domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el ejercicio de sus competencias propias, tanto por parte de las Jefaturas de Tráfico como por los municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.



CLASE B

dominio. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 10.1 de la Ley 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1998, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen parte de la información en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el proceso de contabilidad que actualmente existe en las Juntas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, basta con una simple comunicación a la Junta de Tráfico por parte de la Junta Local correspondiente, para efectuar el cambio en el Registro de Conductores, sin necesidad de expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Junta de Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se emitirá al interesado.

Para ello será suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se realice la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de renovación por cambio de domicilio. También será suficiente la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una sección que el ciudadano complete con la siguiente leyenda: "con la presente solicito sustrair al Ayuntamiento de ..... a que comparezca a la Junta Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de renovación".

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, proporcionar este supuesto de cómo en la normativa interna de seguridad que regula el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitará al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Juntas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe actualmente una sede en la capital de la provincia. En muchos casos, el ciudadano no acudirá a la Junta de Tráfico de su domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e Instructores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el estudio de sus características propias, tanto por parte de las Juntas de Tráfico como por los Municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.





0L2929135

### CLASE 8.ª

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, considerándose que es apto para circular aquél que hubiera sido matriculado en el registro público correspondiente, es decir, en el Registro de Vehículos, y mientras no haya causado baja en éste.

La gestión del IVTM corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran trascendencia, hasta el punto de determinar qué ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que preside la actuación de los ayuntamientos, obliga a seguir avanzando en la colaboración mantenida con la JCT en los últimos años, colaboración que ha dado buenos resultados, para lograr que desaparezcan los problemas e incidencias que continúan produciéndose en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan encomendada o delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que obran en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores correspondientes al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se interesara la cumplimentación por el ciudadano de la solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio que figura en el anexo III al presente Convenio.

### V

Es necesario facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, e incluso de vehículos abandonados o que fueron entregados para desguace en su día sin haber solicitado la anotación de la baja en el Registro General de Vehículos, a través de información suministrada por el Ayuntamiento a las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de manera directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar "por depuración", se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, así tiempo que se evitaría el incremento año tras año de una deuda "difícilmente cobrable" ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.



El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza que circulan por las vías públicas, considerando que es una base imponible que puede ser materializada en el registro público correspondiente, en el Registro de Vehículos y, en consecuencia, se debe en el momento de la circulación y, en consecuencia, se debe en el momento de la circulación.

La gestión del IVTM corresponde al Ayuntamiento del domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran importancia, hasta el punto de determinar que el Ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, en consecuencia, en el permiso de circulación, está actualizado.

El objetivo de la medida de traslado de los datos de los titulares de los vehículos de los ayuntamientos, obedece a seguir actuando en la colaboración mantenida con la ICT en los últimos años, colaboración que ha dado origen a medidas para lograr que disminuyan los problemas e incidencias que conllevan perjudiciales en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan competencias o delegada la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que están en los Registros de Vehículos y de Conductores y, en consecuencia, al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se invitará a los ciudadanos por el cumplimiento de la solicitud de actualización del permiso de circulación o de modificación por cambio de domicilio que figura en el marco de la presente Convención.

V

Es necesario facilitar la base de datos de los vehículos de tracción mecánica que conste en el Registro de Vehículos y, en consecuencia, se debe en el momento de la circulación y, en consecuencia, se debe en el momento de la circulación. La información que a su vez se debe facilitar por cualquier autoridad competente. Con estas bases de datos se podrán hacer un seguimiento de la información contenida en el Registro de Vehículos y, en consecuencia, se debe en el momento de la circulación y, en consecuencia, se debe en el momento de la circulación. El presente se sigue desarrollando con el fin de facilitar la gestión del impuesto.



CLASE 8.ª



0L2929136

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura.

## VI

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y la Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

### Segunda.- Sistema de adhesión al Convenio

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo I (Solicitud de Adhesión).



De esta forma, se transmiten directamente estos expedientes de baja evaluada que el correspondiente tenga que dirigirse a la correspondiente Delegación.

VI

En el marco de colaboración mutua que debe prevalecer en las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.º apartado 1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y la Jefatura Provincial y de Locales de Tráfico en materia de gestión de las comarcas de vehículos y de conductores/instructores, así como en lo que respecta a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los referidos susciban el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FERM, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con aplicación a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco sustantivo para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la Jefatura Provincial de Tráfico del Organismo Autónomo JCT, en las materias que correspondan a la gestión actual en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Instructores, así como en lo que respecta a la gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el artículo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone transmitir a las representantes de esta Administración involucradas, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que existan actualmente entre ambas Administraciones.

Segunda - Sistema de atención al Convenio

Cada Entidad Local, a partir de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de información placa y sin conductores al presente Convenio, en el momento que se incluya como Anexo I (Solicitud de Admisión).



0L2929137

**CLASE 8.ª**

La aceptación de tal adhesión, previos los trámites internos oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico.

Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

### **Tercera.- Obligaciones de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico**

1. Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.

2. Convenir con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento/Diputación, Cabildo, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

3. Anotar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.

4. Convenir con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

6. Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.

7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos,



La inscripción de tal adición previos los trámites internos oportunos para tramitarse por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y posteriormente remitirlos a la Unidad Local por conducto de la Jefe de Tráfico y a la Dirección General de Tráfico. Asimismo los trámites internos se presentará a la inscripción del Instituto de Admisión en el modelo que se indica como anexo II al presente Convenio entre la Unidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

**Artículo 3.- Objeto de las Juntas Provinciales y Locales de Tráfico**

1. Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al control de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infracciones.

2. Cooperar con la Unidad Local correspondiente (Ayuntamiento, Partido, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deben efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios presentados en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (teléfono, fax, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo fax, etc.

3. Ayudar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infracciones los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación y expedir un nuevo permiso de circulación.

4. Cooperar con la Unidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, tramitando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Fomentar la institucionalización de la prestación de puntos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Juntas Provinciales y Locales de Tráfico.

6. Poner a disposición de la Unidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos nuevos que tengan matriculación tripartita para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.

7. Cooperar con la Unidad Local correspondiente el sistema en el que debe efectuarse la comunicación de los pagos por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.



0L2929138

**CLASE 8.ª**

8. Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM.

#### **Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local**

1. Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de .....a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción",

2. Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.

3. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

4. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que se posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos,

7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de conducción por parte del interesado.



CLASE B

8. Facilitar a la DPTM, las prestaciones de servicio por la DPTM Central de Tráfico por internet a la gestión de permisos en materia de ITV.

**Cátedra-Obligaciones de la Unidad Local**

1. Intercar de los contenidos que afectan a procedimientos de tramitación del trámite de solicitud de depósito por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de circulación que se incluye como anexo III al presente Convenio o en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de realización de procedimiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicito realizar el Ayuntamiento de ..... a que comparezca a la Junta Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de inscripción".

2. Comunicar a la Junta Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.

3. Convenir con la Junta Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deben efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

4. Convenir con la Junta Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a las listas que sobre los vehículos matriculados existen en el Registro de Vehículos, limitando el empleo de sistemas telemáticos o el acceso, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Junta Provincial o Local de Tráfico los medios para la emisión de las verificaciones relativas a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, limitando en la medida que sea posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6. Convenir con la Junta Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que debe efectuarse la comunicación de los datos por duplicado, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para admitir el cambio de domicilio del permiso de circulación o de inscripción por parte del interesado.





0L2929139

## CLASE 8.ª

8. Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cotejada en la que se estampará una diligencia de acuerdo con el formato y contenido previstos en el anexo IV.

### Quinta.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

### Sexta.-Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Convenio,

### Séptima.- Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

### Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.



El presente Decreto tiene por objeto... (text is mirrored)

Quinta.- Autoridad

El presente Decreto tiene por objeto... (text is mirrored)

Sexta.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su promulgación... (text is mirrored)

En fe de lo cual, en el día... (text is mirrored)

Séptima.- Sanción

El presente Decreto no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo... (text is mirrored)

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de garantizar las actividades necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como para llevar a cabo su seguimiento, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control... (text is mirrored)

En calidad de asesor, con derecho a voz, podrán incorporarse cualquiera de los miembros que se considere oportuno... (text is mirrored)

Finalmente, cabe señalar la finalidad de resolver los problemas de inspección y cumplimiento del presente Decreto. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Comunes de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.º apartado 1.º... (text is mirrored)



0L2929140

## CLASE 8.ª

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

### Novena.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo".

Así mismo se aprueba por unanimidad, la addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "Cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)", que a continuación se transcribe:

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Talarrubias y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

1. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.
2. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
3. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metroológico reglamentarias.
4. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

### II Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el



CLASE 2ª

La Comisión se tendrá a instancia de comparecencia de las partes y al tener una vez cada seis meses para examinar los resultados e informar de la explotación realizada.

Parques - Cuarteles Militares

Las condiciones técnicas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Órgano Jurisdiccional de las Comunidades Administrativas.

Así mismo se reserva por unanimidad la atribución al Consorcio Bilateral en lo relativo a la "Cesión de vehículos y/o de equipos médicos (ambulancias, camiones, etc.) para la comisión de emergencias".

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Junta Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Adendas Específicas referidas a las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal. Con objeto de poder dar abasto cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Adenda, en base a los siguientes

CLÁUSULA

I Obligaciones de la Junta Provincial de Tráfico

1. Colaborar convenientemente al Ayuntamiento en las labores de seguridad y gestión de tráfico (ambulancias, camiones, vehículos de bomberos y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Junta y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta Adenda y en el ámbito de las competencias de cada vehículo o equipo concreto.
2. Colar el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
3. Proceder a la reparación de los averías que se produzcan en los equipos médicos, así como a la realización de las operaciones de control, mantenimiento y reparaciones.
4. Facilitar el material humano que resulte necesario para la realización de los controles.

II Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Reportar a la Junta Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información referente de la actividad llevada a cabo con el



0L2929141

### CLASE 8.ª

- b) aparato medidor durante el mes anterior.
- c) Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- d) Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
- e) Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- f) Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- g) Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- h) En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

### III Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

### IV Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.



- b) Reportar también durante el mes anterior.
- c) Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo emisor y/o receptor en el que se instaló, evitando a su vez todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las partes e instalaciones que pudieran sufrir consecuencias en último caso hasta que se produzca su devolución.
- d) Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se devuelven.
- e) Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- f) Destinar el vehículo dentro de equipo de medida y/o de receptor exclusivamente y a la gestión recibida para el uso exclusivo de las líneas que se programen en el presente Convenio.
- g) Las organizaciones administrativas y personas que realicen prestaciones por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la gestión responsable de la explotación, así como el mantenimiento de las instalaciones sean de la exclusiva responsabilidad del conductor.
- h) En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III In cumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar este acuerdo, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos recibidos por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, al tiempo que deberá emitir, a su vez, los oportunos informes que se establezcan.



0L2929142

**CLASE 8.ª****V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión**

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

**10.- Instancias.-** Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> M. Francisca Pastor Mansilla, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Venta al por menor de preparados dietéticos o alimenticios y herboristería", con emplazamiento en Avda de la Constitución, n<sup>o</sup> 78 bajo.

El Pleno de la Corporación visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D<sup>a</sup>. M. Francisca Pastor Mansilla, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "venta al por menor de preparados dietéticos o alimenticios y herboristería con emplazamiento en Avda. de la Constitución, n<sup>o</sup> 78 bajo, previo pago de las tasas correspondientes.

**8º.- Resoluciones Junta de Gobierno.** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014.

**9º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de los expedientes de modificación de créditos 1, 2, 3, 4, 5, 6/2014 por mayores ingresos.

**10º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de la Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como bien inventariado a favor de la Iglesia Santa Catalina, en el término municipal de Talarrubias.

**Otra.-** Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como bien inventariado a favor de la Ermita de la Virgen del Carmen, en el término municipal de Talarrubias.

**Otra.-** Se da cuenta del escrito recibido de AMBACE, referente al impago por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del IBI de características especiales por la presas y embalses situados en nuestra provincia correspondiente al



V. Explicación de las mutuas y cobros cedidos y vigencia de la misma

Cada cuenta concreta respecto a la mutua de seguros de un sector, en el caso de que exista, se debe explicar la mutua de seguros, modelo, actividad, número de socios, etc., como el período de vigencia por el que se cobren. La cuenta de los gastos se hará por el período inicial que las partes acordaron, pudiendo presentarse por períodos sucesivos por tanto acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguros.

10.- Instancias.- Vista la instancia presentada por D. M. Francisco Pantoja, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "Venta al por menor de productos dietéticos o alimenticios y dietéticos", con cumplimiento en Arde de la Constitución, nº 78 letra.

El Pleno de la Corporación.- Vista el expediente de solicitud y documentación conforme por manifestación de todos los miembros presentes.

Conceder a D. M. Francisco Pantoja Pantoja, licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "venta al por menor de productos dietéticos o alimenticios y dietéticos" con cumplimiento en Arde de la Constitución, nº 78 letra, previo pago de los gastos correspondientes.

8.- Resoluciones Junta de Gobierno.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014.

9.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de los expedientes de modificación de crédito 1.2.2.1.6.2014 por mejoras pagadas.

10.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de la Resolución de 27 de julio de 2014 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se hacen expósitos para la inclusión en el inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura como Bien Inmueble a favor de la Iglesia Santa Catalina, en el término municipal de Talavera.

Otra.- Resolución de 27 de julio de 2014 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se hacen expósitos para la inclusión en el inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura como Bien Inmueble a favor de la Iglesia de la Virgen del Carmen, en el término municipal de Talavera.

Otra.- Se da cuenta del escrito recibido de AMBACE, relativo al pago por parte de la Confederación Histórica del Guadiana del III de conservación expósitos por la posesión y establos situados en término provincial correspondiente al





0L2929143

**CLASE 8.ª**

presente año 2014, por falta de consignación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Otra.-** Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se nos informa de las distintas subvenciones:

.- Subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura.

.- Subvenciones para el fomento de la contratación indefinida.

.- Subvenciones para la contratación de desempleados.

**Otra.-** Da cuenta que durante el mes de noviembre pasado, ha tenido 14 juicios de faltas interpuestos por Don Mariano Cabanillas Rayo, quedando absueltos de todos ellos, también han sido absuelto los funcionarios en los juicios de faltas interpuestos por el Sr. Cabanillas.

Así mismo el Sr. Cabanillas, ha sido condenado en un juicio de faltas interpuesto por un funcionario del Ayuntamiento.

**17.- Ruegos y preguntas.-** El concejal Sr. Metidieri Prieto, pregunta por la solución que se le va a dar a la C/ La Charca, por el caos circulatorio que se produce, entre la Avda. de Extremadura y la C/ Vicente Alexandre.

Le responde el Sr. Alcalde, que por la Policía Local, se está elaborando un informe para ver cuál es la solución más idónea.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE 3ª

premio año 2014 por fin de suscripción en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Otra.- Desde el Servicio Extremeño Insular de Empleo se está realizando de las distintas subvenciones.

- Subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes tituladas en Extremadura.

- Subvenciones para el fomento de la contratación indefinida.  
- Subvenciones para la contratación de desempleados.

Otra.- Las cuotas que durante el mes de noviembre pasado se cobraron 14 lotes de lotes impresos por Don Mariano Caballero Lazo, quedan sin cobrar de todos ellos, también han sido cobrados los funcionarios en las lotes de lotes impresos por el Sr. Caballero.

Así mismo el Sr. Caballero, ha sido condenado en un juicio de lotes impresos por un fallo del Ayuntamiento.

17.- Ruego y pregunta.- El concejal Sr. Sebastián Prieto pregunta por la solución que se le va a dar a la C/ La Cruz por el caso señalado que se trata de calle la Vida de Extremadura y la C/ Virgen Asunción.

Le responde el Sr. Alcalde que por la Policía Local, se está elaborando un informe para ver cual es la solución más idónea.

Y no habría más dudas de que tanto se levanta la mano, los mandados al presente por parte del Sr. Prieto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 14 de mayo de 2014.





0L2929144

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

**Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.

Doña Catalina Serrano González.

Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.

Don José C. de Celis Porro.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Doña. M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

Don Antonio Jesús López Calderón.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

Siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

No asisten los concejales del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez y Don Juan Carlos Metidieri Prieto y del grupo socialista D. Santiago Rayo García.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y por unanimidad, se acuerda conste en acta, el pesame a la esposa e hijos de Don Evaristo Burgueño Martín, industrial de la localidad, fallecido el pasado mes de diciembre de 2014.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 23 de diciembre de 2014.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de la sesión de fecha 23 de diciembre 2014.

No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad.

**2º.- Resolución alegaciones presentadas a la aprobación del Presupuesto General de 2015.-** Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2015.



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

Siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil cinco, se reúnen los señores del siguiente modo:

En sesión ordinaria de la Corporación Municipal de Badajoz, convocada por el Sr. Alcalde Don Pedro Llamas y a las veintidós horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil cinco.

- Presidente:  
Sr. Pedro Llamas y Llamas
- Concejales:  
Dña. M.ª Esther Fernández Sánchez  
Dña. Carolina Romero Rodríguez  
Dña. M.ª Agustina Ramos Castro  
Don José El de Vera Ferraz  
Don Alvaro Sánchez Aldega  
Don M.ª Francisco Martín Sainza  
Don Antonio Velasco López Calvo
- Secretario:  
D. José Manuel Ferraz

El Sr. Alcalde, Sr. Pedro Llamas y Llamas, da cuenta de la sesión anterior celebrada el día veintidós de febrero de dos mil cinco.

No existen los concejales del grupo popular, Dña. Carolina Romero Rodríguez y Don Juan Carlos Méndez Ferraz y del grupo socialista, D. Santiago Raso García.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y por unanimidad, se acuerda que en esta sesión se trate a la vez los temas de la Ordenanza Municipal de 2014, aprobada el día veintidós de febrero de dos mil cinco.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 22 de diciembre de 2014. Por el Sr. Presidente se acuerda si hay alguna alegación que hacer a la acta de la sesión de fecha 22 de diciembre de 2014.

En ambas alegaciones, se acuerda por unanimidad.

2.- Remisión de las alegaciones presentadas a la Corporación Municipal de Badajoz en el día 20 de febrero de 2015, por el Sr. Presidente, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2015.



0L2929145

**CLASE 8.ª**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 16 de diciembre de 2014.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 9 de diciembre de 2014 del que se desprende que la situación es de nivelado/superávit.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de aprobación de los Presupuesto para el ejercicio 2015, por los motivos expresados en el Informe de Secretaria Intervención de fecha 23 de enero de 2015, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarubias, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**TERCERO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo comprendidos a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**QUINTO.** Remite copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**SEPTIMO.** Resolución alegaciones presentadas al expediente de liquidación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anticipos o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/2066/2004, de 3 de diciembre. Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de liquidación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anticipos o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3363/2008, de 3 de diciembre, suscrita en su exposición.



Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como, sus Bases de Ejecución y la Tarifa de Personal...

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 16 de diciembre de 2011.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad presupuestaria de fecha 9 de diciembre de 2011 del que se desprende que la situación es de nivel satisfactorio.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el período de información pública de los presupuestos.

PRIMERO. Disponer las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Caballero Raso, en relación con el expediente de aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2012, por los motivos expuestos en el Informe de Sostenibilidad Intervención de fecha 23 de enero de 2012, del que se remite copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de Ejecución y cuyo contenido por capitular es el siguiente:

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1554/2007, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de España.

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1554/2007, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Ayuntamientos de España.



0L2929146

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS		
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.268.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	452.654,60
4	INGRESOS	722.600,00
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.100,00
	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>2.625.354,60</b>
6	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
7	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	226.268,00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>226.268,00</b>
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.851.622,60</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.395.424,60
2	GASTOS CORRIENTES EN BIESES Y SERVICIOS	1.091.298,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.100,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	242.000,00
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.731.822,60</b>
6	INVERSIONES DE CAPITAL	119.800,00
	<b>OPEREACIONES DE CAPITAL</b>	<b>119.800,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.851.622,60</b>

**TERCERO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3º.- Resolución alegaciones presentadas al expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, sometiéndolo a exposición



AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS
2	IMPUESTOS INDIRECTOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS
4	INGRESOS
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6	INGRESOS PATRIMONIALES
7	OPERACIONES CORRIENTES
8	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
9	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
10	OPERACIONES FINANCIERAS
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BARRER Y SERVICIOS
3	GASTOS FINANCIEROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5	OPERACIONES CORRIENTES
6	INVERSIONES DE CAPITAL
7	OPERACIONES DE CAPITAL
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

TERCERO. Aprobado definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puntos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Remita copia a la Administración del Estado, así como órgano competente de la Comunidad Autónoma.

7.- Resolución algunas propuestas al expediente de modificación de Crédito, Modificación de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3652/2008, de 3 de diciembre. Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de Crédito, Modificación de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3652/2008, de 3 de diciembre, sometiendo a expediente





0L2929147

**CLASE 8ª**

pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 248, de fecha 30 de diciembre de 2014, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

Presentada por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, con nº de registro de entrada: 31/2015; de fecha 8.1.2015

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: No reunir los requisitos establecidos en el art. 170 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de suplemento de crédito, son las siguientes: **Ninguna**.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar la siguiente alegación presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 23 de enero de 2015, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, en la modalidad de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



CLASE B2  
El plan de gastos del ejercicio 2014, deberá incluir los intereses pasivos  
examinado y revisado respectivamente.

El expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº  
548, de fecha 30 de diciembre de 2014, y deberá el plan de gastos para el ejercicio  
las siguientes alegaciones:

Presentada por Don Manuel Castellano Bayo, con nº de registro de entrada  
112015, de fecha 11/2015

—Informe: Este procedimiento concierne que preceda la liquidación de esta  
algunos por los siguientes motivos: No reunir los requisitos establecidos en el art. 139  
del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia se informa que las modificaciones que a juicio de esta  
intervención proceda introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de cuentas  
la supletoria de cuentas son las siguientes: Ninguna.

Visto el Dictamen de la Comisión Informadora de Hacienda y el Informe de  
Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto  
Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley  
Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 123.4) de la Ley 39/2015, de 1 de  
septiembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Plan, a propuesta de la Comisión  
Informadora de Hacienda, adopta por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la siguiente alegación presentada por D. Manuel  
Castellano Bayo, en relación con el expediente de Modificación de Cuentas, Modificación  
de créditos extraordinarios mediante anulación o baja de créditos de otras partidas  
de conformidad a la Orden EHA/3025/2008, de 1 de diciembre, por los  
motivos expresados en el informe de intervención de fecha 23 de mayo de 2015, del que  
se remite copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos  
nº 12014, en la modalidad de Modificación de Cuentas, Modificación de créditos  
extraordinarios mediante anulación o baja de créditos de otras partidas,  
de conformidad a la Orden EHA/3025/2008, de 1 de diciembre, de acuerdo con el  
siguiente resumen por capitales:



OL2929148

CLASE 8.ª

**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	931.500,00	1.171.905,92
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	855.454,22	1.138.818,92
4	Transferencias Corrientes	506.200,00	405.200,00
6	Inversiones Reales	111.800,00	1.409.813,62

**TERCERO.** Anunciar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.

**4º.- Aprobación de creación y Reglamento de la Sede Electrónica.- Vistos:**

a) El informe de la Secretaría municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Nuevas Tecnología y Administración Electrónica, en reunión celebrada el 26 de febrero de 2015.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.º Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Talarrubias, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiénolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.



CLASE B\*

## Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONTRIBUCIÓN N. LOCAL	CONTRIBUCIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	471.500,00	1.771.903,93
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	852.454,23	1.134.818,93
4	Transferencias Corrientes	500.000,00	402.500,00
6	Inversiones Fijas	111.800,00	1.402.813,85

Y HECHO, para que en su virtud se proceda a la ejecución de los gastos que en el presente presupuesto se detallan, se acuerda que el Ayuntamiento de Badajoz, a través de la Diputación Provincial de Badajoz, asuma el pago de los gastos que en el presente presupuesto se detallan.

4.- Aprobación de la orden de ejecución y liquidación de la Red de Electrónica - Virus.

a) El informe de la Comisión Municipal de Control de Gastos, en virtud de la Ley 30/1992, de 26 de Septiembre, de las Bases de Régimen Local.

b) El dictamen emitido por la Comisión Informativa de nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, en virtud de la Ley 30/1992, de 26 de Septiembre de 2012.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.º Aprobar la creación de la Red de Electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, prohibiendo, asimismo, con carácter previo, el registro por el que se habilita de registro, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometido a la información pública y admitida a las alegaciones por el plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, por parte de terceros por el Pleno.

2.º Determinar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Septiembre, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo para estos efectos provisionales.

3.º Facilitar a la Presidencia las medidas que sean precisas en Derecho en los casos en que sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del presente, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio Reglamento.



0L2929149

### CLASE 8ª

**5º.- Aprobación del Reglamento del Registro de Facturas.-** De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al reglamento de Registro de Facturas del Ayuntamiento de Talarrubias.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el Reglamento del Registro de Facturas de Talarrubias, que transcrito literalmente dice:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursora de la regulación actual, disponía en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...la Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...

*Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica...*

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas en el apartado cuarto, por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros de las corporaciones locales.

Fruto de lo anterior, y de la entrada de en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han iniciado una serie de medidas encaminadas a la consecución de los objetivos en ella establecida, entre los que cabe destacar la necesidad de combatir la morosidad de las Entidades Locales. Entre otras medidas, se entiende como prioritario la aprobación de una Ley que potencie la factura electrónica y el registro de factura. Así, se aprueba en el mes de diciembre de 2013, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



2º.- Modificación del Reglamento del Registro de Facturas - El texto de la Presidencia por el Sr. Secretario, se le remite al Reglamento de Registro de Facturas del Ayuntamiento de Talavera

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos así: Acuerda, acordando...

Primero.- Aprobar el Reglamento del Registro de Facturas de Talavera, que

transcribe literalmente como:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2010, de 2 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, promueve de la regulación actual, dispuesta en su artículo 2, párrafo 1 y 2 que "La Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contribuyentes a efectos de justificar las prestaciones recibidas por las mismas, tanto cuando correspondan a los contribuyentes o sujetos de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad..."

Cualquier factura o documento justificante emitido por los contribuyentes o sujetos de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicados en el apartado anterior con carácter previo a su emisión al órgano responsable de la obligación comercial...

El artículo 146 del Real Decreto 3562/04, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige entre otras cosas en el apartado cuatro, por el "Reglamento sobre procedimientos administrativos que aprueban las entidades locales en ocasión de la organización por parte de algunas de ellas, teniendo presente los datos administrativos relacionados con la fase de redacción del procedimiento y en particular las relativas a la generación de documentos e impresión en los registros de las entidades locales..."

Tanto de lo anterior, y de la misma de en vigor de la Ley Orgánica 3/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han iniciado una serie de medidas orientadas a la consecución de los objetivos en esta estabilidad, entre los que cabe destacar la necesidad de garantizar la emisión de las Entidades Locales. Entre otras medidas, se establece como prioritaria la creación de una Ley que permita la factura electrónica y el registro de facturas. Así, se aprueba en el mes de diciembre de 2012, la Ley 32/2012, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.



0L2929150

#### CLASE 8.ª

Igualmente se han aprobado en los últimos meses, normas de desarrollo de la Ley 25/2013, con el objeto de concretar los aspectos en ella recogidas.

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae", la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Facturas Electrónicas y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas, son normativa que pretenden desarrollar de manera práctica lo regulado en la Ley 25/2013.

Ahora bien, la normativa citada, parece dejar abierto determinados aspectos a un desarrollo normativo interno posterior, cuya figura más adecuada parece ser la de un Reglamento.

Así, el registro de facturas, cuya regulación se realiza por medio de este reglamento no es un simple registro interno orientado a la gestión, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos en un marco normativo en el que la demora es generadora de derechos y obligaciones, en el que se establecen plazos con repercusiones. Tales efectos desde el punto de vista de los particulares exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme, constante y conforme a criterios homogéneos y conocibles.

De esta forma, el presente reglamento viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

Se pretende así, desarrollar la normativa legal adaptándola a la realidad organizativa del Ayuntamiento. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la



El presente proyecto de Ley tiene por objeto...

La Orden HAP/4232/2014, de 27 de marzo...

Además, la normativa actual favorece...

Así, el registro de facturas...

De esta forma, el presente proyecto...

Se pretende así, promover la normativa...





0L2929151

#### CLASE 8ª

actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido, proporcionadas y proporcionables.

Por otra parte, la aprobación del reciente Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, *los plazos de pago establecidos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* y el procedimiento de retención de los recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera redundan en la importancia de control sobre los procedimientos que pongan a disposición de la Tesorería el pago de las facturas, así como la necesidad de planificar la misma para atender las necesidades, y no producir mora en el abono de las prestaciones recibidas.

Especial trascendencia y dedicación requieren internamente, ya que la Ley 25/2013, nos las contempla, son las Certificaciones de obras, que podemos definir como *"documentos que expide la administración y que incorporan un reconocimiento de deuda líquida como contraprestación por las unidades de obras ejecutadas durante el periodo a que se refieren"*.

De acuerdo con el artículo 216.4 del TRLCSP *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras.... Si se demora la Administración en el cumplimiento de ese plazo se produce la mora con sus consecuencias en el pago de intereses, al final de dicho apartado 4) se introduce en el supuesto de que no proceda la certificación de obra se introduce un criterio de preferencia en la fecha de la recepción si la factura entregada por el contratista es anterior a dicha acto de recepción."*

Así mismo, el artículo 150 RGLCAP regula la certificación de obra expedida por el director de la obra. Esta regulación legal sobre los plazos de pago y su cómputo no puede ser objeto de regulación diferente en un pliego. Es una obligación para las Administraciones Públicas que debe cumplirse en los propios términos legales. Y de ella no puede concluirse más que es la fecha de **expedición de la certificación de obra la que rige el cómputo del plazo de pago, como menciona entre otras la Sala Tercera del TS en su Sentencia 4656/2010.**

Por ello, por la falta de regulación y por la necesidad de agilizar e interpretar para las certificaciones de obra, como para las facturas, el procedimiento interno e incluso la relación con los proveedores, se hace necesario regular igualmente el procedimiento para la tramitación de las certificaciones de obra.



Administrativa, de forma que con esta se establezca a las Partidas de carácter eventual y se establezca en el presupuesto del ejercicio garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de los dictámenes. Las medidas adoptadas son, en este sentido, proporcionalidad y transparencia.

Por otro lado, la aprobación del convenio Real Decreto 432/2014 de 23 de julio por el que se desarrolla la metodología de trabajo del período de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como los pagos adelantados en el artículo 14 de dicho convenio, por el que se aprueba el nuevo régimen de la Ley de Comercio Interior y el procedimiento de actuación de los recursos de las personas físicas, jurídicas y comunidades autónomas de financiación, vienen en la Ley Orgánica 2/2015, de 27 de abril, de Entidad Local Democrática y Financiación Autonómica en la modificación de algunos artículos que garantizan la disposición de la Ley de pago de las facturas, así como la necesidad de diseñar la misma para atender las necesidades y no generar más en el ámbito de las personas físicas.

Respecto a los retrasos y descomulgaciones en materia de pago de la Ley 2/2015, así como las obligaciones de otros departamentos definir como "documentos que exige la administración y que impiden el cumplimiento de otros objetivos como compensación por los retrasos de otros departamentos durante el periodo de pago a proveedores".

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2/2015, se establece la obligación de algunos departamentos de dar traslado a los departamentos de las resoluciones de otros departamentos. De forma que se establezca en el pago de los compromisos de los departamentos de forma que se comprometan en el pago de los compromisos de forma que se establezca en el artículo de pago a proveedores de forma que se establezca en la Ley de Comercio Interior y el procedimiento de actuación de los recursos de las personas físicas, jurídicas y comunidades autónomas de financiación.

Además, el artículo 18 de la Ley 2/2015 regula la certificación de otros expedientes por el director de la obra. Esta regulación legal sobre los plazos de pago y el cumplimiento de los compromisos de forma que se comprometan en el pago de los compromisos de forma que se establezca en el artículo de pago a proveedores de forma que se establezca en la Ley de Comercio Interior y el procedimiento de actuación de los recursos de las personas físicas, jurídicas y comunidades autónomas de financiación.

Por ello, por la falta de regulación y por la necesidad de agilizar e integrar para las certificaciones de obra, como para las facturas, el procedimiento interno incluido en el convenio, se hace necesario regular igualmente el procedimiento para la tramitación de las certificaciones de obra.



0L2929152

**CLASE 8.ª**

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de prestar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la presentación de las mismas al ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la citada Ley 25/2013.

De forma concreta, se pretende regular:

- 1) La creación del registro contable de facturas y los requisitos de los documentos emitidos por los contratistas del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el cual pasará a denominarse Registro Provincial de Facturas.
- 2) El uso de la factura electrónica.
- 3) El procedimiento para su tramitación, tanto interna como externa.
- 4) Clarificar los plazos para realizar los pagos de las prestaciones realizadas por los terceros, así como de las incidencias que para la Administración pudieran tener los mismos.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

- 1) Subjetivo: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del ayuntamiento.
- 2) Objetivo: Documentos acreditativos de la prestación; facturas, certificaciones u otros documentos admitidos en el tráfico mercantil.

## TÍTULO I. DE LOS DOCUMENTOS Y SU TRAMITACIÓN

### Artículo 3.- Requisitos formales de los documentos

Las facturas o documentos probatorios, ya sean en papel, o en medios telemáticos, sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre o por su normativa específica, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o legislación aplicable cada momento, o en el artículo 5 de la Orden HAP/492/2014, se anotarán en el Registro de Facturas en el momento de su presentación y deberán contener los requisitos que se enuncian en este artículo, adaptando para ello, tanto el Punto General de Entrada de facturas electrónicas, como el



CLASE 81

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de pagar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la prestación de los servicios de Ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impuesto de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regulada en la Ley 22/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/4922/2014 de 27 de marzo por la que se regulan los requisitos técnicos y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la citada Ley 22/2013.

De forma concreta, se pretende regular:

- 1) La creación del registro contable de facturas y los requisitos de los documentos emitidos por los proveedores del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 22/2013, de 27 de diciembre, el cual prevé a denominarse Registro Provincial de Facturas.
- 2) El uso de la factura electrónica.
- 3) El procedimiento para su tramitación, tanto interna como externa.
- 4) Clarificar las plazos para recibir los pagos de las prestaciones realizadas por los proveedores, así como de las facturas que para la determinación de dichos pagos se emitan.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

- 1) Subjetivo: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todas las áreas y unidades administrativas del Ayuntamiento.
- 2) Objetivo: Documentos generados de la prestación de facturas emitidos por u otros documentos adjuntos en el mismo momento.

TÍTULO I DE LOS DOCUMENTOS Y SU TRAMITACIÓN

Artículo 3.- Requisitos técnicos de los documentos

Las facturas y documentos generados por el Ayuntamiento se emitirán en papel o en medios electrónicos, sin perjuicio de otros tipos o registros que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1618/2012 de 30 de noviembre o por su normativa específica por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o legislación aplicable cada momento, o en el artículo 3 de la Orden HAP/4922/2014, se acordará en el Registro de Facturas en el momento de su presentación y deberá constar los requisitos que se exigen en este artículo adaptados para ello, tanto el Punto General de Entrega de facturas electrónicas como el



0L2929153

### CLASE 8.ª

programa de registro de la misma, conforme a la OHAP 1074/2014, y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

En todo caso, las facturas electrónicas deberá acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

A) Los requisitos mínimos que debe contener la factura o documento probatorio, serán:

1. Número y, en su caso, serie de la factura.
2. Fecha de su expedición y la fecha en la que se ha efectuado la prestación, el suministro o los trabajos de obra que se facturan. En caso de no aparecer la fecha de prestación, se entenderá que la misma, es la fecha de la expedición. En ningún caso se admitirá la emisión de facturas con fecha futura.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura y domicilio (donde se devolverán, en su caso, las improcedentes)
4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. Asimismo, deberá consignarse el del ayuntamiento.
5. Domicilio, tanto del obligado como del destinatario.
6. Descripción detallada de la obra, servicio ó suministro realizado.
7. El tipo de IVA, ó tipo impositivos aplicados, así como la cuota tributaria que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que esté exenta del Impuesto del Valor Añadido una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
8. Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe.
9. Todos aquellos terceros que realicen operaciones con el Ayuntamiento en distintas fechas referentes a un mismo servicio y contrato, y siempre que las mismas se hayan efectuado en el mismo mes natural, presentarán facturas recapitulativas según se regula en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
10. Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas



CLASE B.

Programa de registro de la misma, conforme a la Ley 11/2004, de 10 de octubre de 2004, de la Secretaría de Hacienda y Consumo, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Formulario General de Facturas Electrónicas.

En todo caso, las facturas electrónicas deberán conformarse al formato que se recoge en la resolución de 21 de marzo de 2004 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2004 de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Gestión de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Consumo, por la que se publica una nueva versión 3.5.1 del formato de facturas electrónicas "facturas".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase sustancialmente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

A) Las expediciones mínimas que debe contener la factura o documento equivalente, serán:

1. Número y, en su caso, serie de la factura.
2. Fecha de su expedición y la fecha en la que se ha efectuado la prestación, el suministro o los trabajos de obra que se factura. En caso de no ser la fecha de prestación, se mostrará que la misma, es la fecha de la expedición. En ningún caso se admitirá la emisión de facturas con fecha futura.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura y domicilio (donde se desarrollen, en su caso, las operaciones).
4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, así como la realizada la operación si obliga a expedir la factura. Asimismo, deberá consignarse el del expediente.
5. Domicilio, tanto del obligado como del destinatario.
6. Descripción detallada de la obra, servicio o suministros realizados.
7. El tipo de IVA, o tipo impositivo aplicable, así como la cuota tributaria que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que así resulte del impuesto del Valor Añadido una retención expresa a las disposiciones correspondientes.
8. Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe.
9. Todos aquellos datos que resulten oportunos con el Acuerdo en distintas facturas relativas a un mismo servicio y bienes, y siempre que las mismas se hayan efectuado en el mismo mes natural, para cuando facturas consecutivas según se regula en el artículo 13 del Real Decreto 1016/2012, de 30 de noviembre.
10. Código de los datos oportunos en la transmisión de la factura, así como del órgano o unidad administrativas que tenga atribuida la función de consolidación, codificado de acuerdo con el directorio IRLS de unidades administrativas.



0L2929154

**CLASE 8ª**

Art. 11. gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que para este ayuntamiento según su estructura organizativa son:

- Todas - Código de la oficina contable: \_\_\_\_\_  
Administración - Código del órgano gestor: \_\_\_\_\_  
obligatorio, - Código de la Unidad de Tramitación: \_\_\_\_\_

12. La indicación, en su caso de la factura como copia, en los términos que establece el Art. 14 del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*.

13. La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Art. 15 del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso*.

B) En el caso de *facturación de suministros*, el documento o factura recogerá explícitamente el contenido del albarán de entrega, si lo hubiere, y destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro.
- Sello del centro receptor.

C) Si las facturas proceden de *contratos de prestación de servicios*, recogerán la descripción de los servicios realizados al ayuntamiento.

D) Otros aspectos.

Se podrán presentar facturas simplificadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos explicitados en el Art. 7 del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*.

En estos supuestos, las facturas simplificadas deberán formularse sin perjuicio de lo contenido en los apartados 10 y 11 que son de obligado cumplimiento.

En el supuesto de que la documentación presentada, no reúna los requisitos obligatorios formales establecidos en los apartados anteriores, no se procederá al registro de la misma, realizando su devolución directa y no afectándose al cómputo de plazos legalmente establecido.

Bajo ningún concepto, serán registrados facturas simplificadas que no cumplan los requisitos legales, facturas Pro-formas, albaranes, facturas rectificadas ó modificadas en el mismo papel, deterioradas ó no originales, no legibles o que presenten irregularidades o deficiencias.

*Junto con las facturas, se podrá presentar aquella documentación que se estime conveniente para la aclaración del servicio prestado, que será igualmente registrada y adjuntada a la factura correspondiente.*



11. En el caso de la Secretaría de la Diputación Provincial de Badajoz, y en sus

dependencias, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Código de la oficina central

- Código del órgano emisor

- Código de la Unidad de Funcionamiento

12. La información, en su caso de la factura como copia, en los términos que establece

el Art. 14 del Real Decreto 1818/2011 de 30 de noviembre

13. La información en su caso de la factura como justificante, en los términos que

establece el Art. 15 del Real Decreto 1818/2011 de 30 de noviembre en su

artículo 1.

14) En el caso de la recepción de documentos de factura, se aplicará el siguiente

procedimiento:

- Fecha de recepción del documento

- Identificación de la factura que recibe el emisor

- Bello del campo receptor

15) Si la factura presenta los datos de identificación de la factura, se aplicará el

procedimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.

16) Otros aspectos

Se podrá presentar la factura simplificada, siempre y cuando se cumplan los

requisitos establecidos en el Art. 7 del Real Decreto 1818/2011 de 30 de noviembre

En este supuesto, las facturas simplificadas deberán cumplirse sin perjuicio

de lo contenido en los artículos 10 y 11 que son de obligado cumplimiento.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos

obligatorios formales establecidos en los estatutos anteriores, se presentará el

requisito de la misma, realizada en duplicado físico y no electrónico el conjunto de

planes legalmente establecidos.

Bajo ningún concepto, serán aceptadas facturas simplificadas que no cumplan

los requisitos legales formales, al menos, al menos, al menos, al menos, al menos,

en el campo papel, electrónico o no electrónico, no se aplicará a que presenten

irregularidades o deficiencias.

Así mismo, se podrá presentar cualquier documento que se presente

conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1818/2011 de 30 de noviembre

de 30 de noviembre de 2011.





0L2929155

CLASE 8ª

#### Artículo 4.- Uso de la factura electrónica:

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública, podrán expedir y remitir factura electrónica, **siendo obligatorio, en todo caso, las entidades siguientes:**

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, conforme el artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores que emitan facturas inferiores a 5.000,00 euros impuestos incluidos, podrán hacerlo en papel.

En el caso de ser un proveedor cuyo servicio, suministro u obra, se haga de manera sucesiva, y las facturas entregadas de manera individual no supere los 5.000,00 €, pero el volumen de facturación anual, se prevea superior a ese importe, tendrán que presentar facturas electrónicas.

## TÍTULO II. DE LOS PLAZOS Y DEL SEGUIMIENTO

#### Artículo 5.- Cómputo de plazos.

Conforme el artículo 7 de la Orden HAP492/2014, se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el RDL 3/2014.

A estos efectos distinguimos:

A) Fecha inicio plazo para el abono de la factura y para el cómputo de morosidad:

En las operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del TRLCSP, se iniciará el cómputo del plazo:

- Facturas, excepcionadas las correspondientes a las certificaciones de obra:



CLASE B\*

Artículo 4.- Objeto de la factura electrónica.

Los proveedores que hayan suscrito líneas o provisiones relativas a la Administración Pública podrán emitir y recibir facturas electrónicas, siendo obligatorio, en todo caso, las entidades siguientes:

- a) Sociedades Anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que concierne de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Líneas temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Asociación de Interés económico simple, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversión, Fondo de utilización de activos, fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de financiación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores que emitan facturas inferiores a 2.000,00 euros imponen incluir, además, dentro en papel.

En el caso de ser un proveedor cuyo ejercicio, domicilio o obra, se haga de manera sucesiva, y las facturas emitidas de manera individual no superen los 2.000,00 €, pero el volumen de facturación anual, se deberá expedir a las entidades receptoras facturas electrónicas.

TÍTULO II. DE LOS PLAZOS Y DEL REGIMIENTO

Artículo 5.- Cómputo de plazos.

Conforme al artículo 7 de la Orden HAP/402/2014, se deberá contar en el sistema de información estable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el RDL 3/2014.

A estos efectos distinguiremos:

A) Fecha inicio plazo para el inicio de la factura y para el cómputo de mensualidad.

En las operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del TRISB, se inicia el cómputo del plazo:

- a) Facturas, exceptuando las correspondientes a las operaciones de obra.



OL2929156

**CLASE 8.ª**

I. Con carácter general, el periodo de pago, a efectos de lo dispuesto en el Art. 216 del TRLCSP, se inicia con la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, la cual coincidirá con la fecha de factura, tal y como dispone, como regla general, el Art. 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Excepcionalmente se podrá alterar el criterio anterior, cuando en la factura se determine específicamente la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, en cuyo caso se considerará esta última como inicio de cómputo.

Si el contratista presentara la factura en el registro administrativo con posterioridad al plazo de 30 días naturales desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio, la fecha de inicio será la de la entrada de aquella en el registro.

En cuanto a la fecha de conformidad, se entenderá que la misma será la aprobación de la factura por el Alcalde.

En lo que se refiere al pago coincidirá con la fecha contable de la realización del pago material.

II. En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o, en su caso, del certificado de conformidad. No obstante, si el contratista presentara la factura en registro administrativo con posterioridad a la fecha de recepción, deberá cumplimentar este campo con la fecha de presentación de la factura.

b) En las operaciones comerciales excluidas del ámbito del TRLCSP, a cumplimentación de la "fecha de inicio plazo abono del precio" se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para las operaciones comerciales sujetas a la legislación contractual o las establecidas entre las partes.

c) Certificaciones de obras: El inicio del cómputo del plazo coincidirá con la fecha de la aprobación por ambas partes de la certificación.

d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la morosidad, ni las facturas procedentes de certificaciones de obra, ni las de pagos a justificar, ni las de anticipos de caja fija.

**B) Fecha inicio plazo para el Periodo Medio de Pago (PMP):**

Conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, se tendrán en cuenta, y en función de la metodología de cálculo del mismo que determina el artículo 5



CLASE 1ª

Con carácter general, la fecha de pago a efectos de la inscripción en el Art. 214 del TRLCR, se trata con la fecha de presentación del escrito o recepción de la escritura. En sus excepciones, en la fecha de facturar, tal y como dispone el artículo 214 del R.D. 1019/2011, de 30 de noviembre.

Excepcionalmente se podrá admitir el estado anterior cuando en la factura se determine específicamente la fecha de presentación del escrito o recepción de la escritura, en cuyo caso se considerará esta última como fecha de computo.

Si el contribuyente presenta la factura en el registro administrativo con posterioridad al plazo de 30 días tras haber dado la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio, la fecha de inicio será la de la entrega de aquella en el registro.

En cuanto a la fecha de constitución, se entenderá que la misma será la aprobación de la factura por el Alcalde.

En la que se refiere al pago, cuando con la fecha coincide la realización del pago mensual.

II. En la imputación del contrato, se indicará la fecha del acta de adjudicación o, en su caso, del contrato de obra. No obstante, si el contrato presenta la factura en registro administrativo con posterioridad a la fecha de recepción, deberá computarse esta fecha con la fecha de presentación de la factura.

b) En las operaciones comerciales excluidas del ámbito del TRLCR, a excepción de la "fecha de inicio plazo efecto del pago", se referirá de acuerdo a las fechas establecidas para las operaciones comerciales referidas a la legislación continental o las establecidas entre las partes.

c) Contratos de obra: El inicio del cómputo del plazo coincidirá con la fecha de la aprobación por ambas partes de la certificación.

d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la municipal, ni las fechas procedentes de certificaciones de obra, ni las de pagos a justificar, ni las de cualquier otro tipo.

B) Fecha inicio plazo para el Periodo Anual de Pago (PAG):

Conforme al Real Decreto 814/2014, de 23 de junio de 2014, se tendrá en cuenta y en función de la naturaleza de cada uno del mismo que determine el artículo 2



0L2929157

#### CLASE 8ª

La del citado Real Decreto, la fecha de entrada en el registro general, según conste en el registro contable de facturas, en el caso de las facturas, o desde la fecha de aprobación, en el caso de las certificaciones mensuales de obra.

La Intervención-Secretaría o Intervención, deberá calcular antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre los siguientes datos, conforme a la metodología citada en el artículo 5 del RD 635/2014:

- El periodo medio de pago global a proveedores, y su serie histórica.
- El periodo medio de pago mensual a cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

#### Artículo 6.- Protección de datos y publicidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 de la Ley 25/2013, los datos recogidos en el Registro Provincial de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto de SICAL.

2. Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a los datos recogidos en el Registro de Facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC, la DA primera de la Ley 19/2013 de Transparencia y el artículo 4.3 de la Orden HAP 492/2014. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el citado Registro. Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados relativos a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

3. No es necesario el consentimiento del interesado para la recogida de datos, al tratarse de datos de carácter personal para el ejercicio de las funciones propias de las administraciones públicas (artículo 6 LOPD).

4. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos de las facturas ó documentos justificativos, mediante solicitud dirigida a la Intervención o Secretaría-Intervención a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido por los procedimientos legalmente establecidos.

#### Artículo 7.- Sistema de consulta del estado de tramitación de Facturas electrónicas.

1. Una vez enviada la factura electrónica, se emitirá un mensaje de confirmación automático de la remisión. Este mensaje será un comprobante de presentación, pero no equivaldrá a la entrada en el registro de Facturas.



del artículo 1.º del Decreto, la fecha de entrada en el registro general, según conste en el registro contable de facturas, en el caso de las facturas, o fecha de facturación, en el caso de las certificaciones mensuales de obra.

La intervención-garantía o intervención, deberá calcularse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre los siguientes datos, conforme a la metodología citada en el artículo 7.º del RD 452/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores; y su serie histórica;
- b) El período medio de pago mensual a cada entidad y su serie histórica;
- c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica;
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

Artículo 6.º - Protección de datos y confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 de la Ley 32/2011, los datos recogidos en el Registro Provincial de Facturas tendrán la misma confidencialidad que los recogidos en el resto de SICAT.

2. Se reconoce el derecho de acceso de los interesados a acceder a los datos recogidos en el Registro de Facturas en los límites del artículo 37 de la LRUAC, la DA primera de la Ley 19/2013 de Transparencia y el artículo 43 de la Orden HAP/493/2014. En caso de que los interesados soliciten acceso a otros datos informativos y estadísticos complementarios de las facturas que existan que no sean datos recogidos en el citado Registro, igualmente tendrán derecho a obtener estos datos informativos y estadísticos relativos a la descripción de información de facturas de facturas de facturas.

3. No se reconoce el consentimiento del interesado para la recogida de datos, al tratarse de datos de carácter personal para el ejercicio de las funciones propias de las administraciones públicas (artículo 6.º LRUAC).

4. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos cuando los datos de facturas o documentos justificativos, mediante solicitud dirigida a la Intervención o Secretaría-Intervención a la que se acompañará la documentación justificativa del error producido por los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 7.º - Sistema de consulta del estado de transacción de Facturas electrónicas.

1. Una vez enviada la factura electrónica, se emite un mensaje de confirmación automático de la recepción. Este mensaje será un componente de presentación, pero no equiparable a la entrada en el registro de facturas.



0L2929158

### CLASE 8ª

La carencia de este mensaje, o la emisión de un mensaje indicativo de error o deficiencia en la transmisión, indica que la factura no ha sido enviada al registro de Facturas y, por lo tanto, no será posible su registro.

2. Si el envío de la factura ha sido satisfactorio, se podrá consultar el estado de tramitación de la misma a través del servicio habilitado en cualquier momento.

3. Los estados de la factura electrónica que podrán ser consultados, conforme al artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas son:

- **Registrada:** la factura ha sido registrada por el Registro de Facturas del ayuntamiento. Este estado reflejará la fecha, hora y número de registro oficial de entrada de la factura electrónica. El número de registro que se indique en este estado, es el número de registro oficial y tendrá el valor de recibo de presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, si la fecha que figura como *Registrada* se correspondiera con un día inhábil de acuerdo con el calendario oficial vigente, la factura electrónica se entenderá registrada a primera hora del día hábil siguiente a los efectos del cómputo de plazos de pago.
- **Registrada en Registro Contable de Factura:** la factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro contable de facturas de la oficina contable destinataria.
- **Confirmada o reconocida la Obligación:** la factura ha sido reconocida por el ayuntamiento.
- **Pagada:** La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada.
- **Anulada:** La factura ha sido anulada por alguna razón motivada.

De la misma forma, deberán definirse los estados correspondientes a la solicitud de anulación, conforme a la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas.

4. Cuando se den razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo se podrá interrumpir la recepción de facturas, por el tiempo imprescindible, anunciándose con la mayor antelación posible.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición adicional primera.-** Información a los interesados.



CLASE B1

La cuenta de este importe, o la suma de los importes indicados en el artículo 10 de la Ley 1/1997, de 15 de febrero, de la Ley de Presupuestos y de la Ley de Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas...

2. Si el caso de la factura ha sido registrado en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, esta debe reflejar la fecha, hora y número de registro oficial de entrada de la factura electrónica. El número de registro que se indica en este estado, es el número de registro oficial y tendrá el valor de fecha de presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 1/1997, de 15 de febrero, de la Ley de Presupuestos y de la Ley de Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas...

- Registro de la factura ha sido registrado por el Registro de Facturas del Ayuntamiento. Esta debe reflejar la fecha, hora y número de registro oficial de entrada de la factura electrónica. El número de registro que se indica en este estado, es el número de registro oficial y tendrá el valor de fecha de presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 1/1997, de 15 de febrero, de la Ley de Presupuestos y de la Ley de Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas...
- Registro en Registro Central de Facturas. La factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro central de facturas de la oficina central de facturación.
- Conformada o reconocida en el Registro de Facturas ha sido reconocida por el Ayuntamiento.
- Pago. La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada.
- Cancelada. La factura ha sido anulada por alguna causa justificada.

De la misma forma, deberá reflejar los estados correspondientes a la solicitud de emisión, conforme a la Resolución de 10 de octubre de 2004, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas...

4. Cuando se den trámite justificadas de mantenimiento técnico o operativo se podrá interrumpir la recepción de facturas por el tiempo imprescindible, comunicándose con la mayor antelación posible.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Informar a los interesados.





0L2929159

**CLASE 8ª**

1. Los pliegos de condiciones administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido del artículo 3A) del presente ajustando las facturas a los requisitos contenidos en el mismo, dando como norma aplicable la existencia de este reglamento.
2. Los pliegos de cláusulas administrativas incluirán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.
3. Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición del gasto, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento para la inscripción en el registro de facturas, comunicándoles, la referencia contable de la disposición del gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro Contable de Facturas.

**Disposición adicional segunda.-** El cómputo de plazos establecido en el presente reglamento se realizará de forma natural, excepto para lo establecido en los registros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Disposición final: Publicación y entrada en vigor.**

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación íntegra y previos los trámites recogidos en el art.70 de la Ley 7/85.

**6º.- Aprobar la anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación.-** Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, vistos los documentos e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por 1.245.587,39.- € unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la anulación de derechos reconocidos de reconocidas de ejercicios cerrados y modificación de saldo de conceptos no presupuestarios siguiente:



1. Los pliegos de condiciones administrativas... que han de dar lugar a la adjudicación de obras o suministros... en virtud de los artículos 175 y 176 del presente Reglamento... las bases a las que se refieren los artículos 175 y 176 del presente Reglamento... en el mismo sentido... la existencia de este Reglamento.

2. Los pliegos de condiciones administrativas... en virtud de la identificación de órganos administrativos con competencias en materia de contabilidad pública... en la identificación del órgano de contabilidad y del documento que deberá emitir en la forma correspondiente.

3. Las unidades formativas de gastos, en el momento de la disposición del gasto... a los intereses del procedimiento y requisitos establecidos en el presente Reglamento para la inscripción en el registro de las bases contables, la existencia contable de la disposición del gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro Contable de Gastos.

Disposición adicional segunda.- El cómputo de plazas establecidas en el presente Reglamento se realizará de forma anual, excepto para lo establecido en los artículos...

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 385 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación en el Boletín de Gastos y previos los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley 385.

6.- Aprobar la audición y reconocimiento de deudas reconocidas de ejercicios anteriores a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que gestora la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales por parte del Gobierno Autónomo de Andalucía. Vista la Proposición de la Alcaldía acerca de la audición y reconocimiento de deudas reconocidas de ejercicios anteriores a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que gestora la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales por parte del Gobierno Autónomo de Andalucía, visto los documentos e informes que constan en el expediente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 83.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la audición de deudas reconocidas de ejercicios anteriores de ejercicios anteriores y modificación de saldo de cuentas de presupuestos siguientes.



0L2929160

**CLASE 8.ª****A) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS**

Con un importe total de 1.270.434,52 €, según el siguiente desglose:

**ANEXO I****B) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS**

Reconocer los derechos que constan en las liquidaciones del Organismo Autónomo de Recaudación por importe de 518.098,14 €, procediendo a su contabilización automática a través de Confi@. El detalle es el siguiente:

**ANEXO II**

**SEGUNDO.** Que se exponga al Público este acuerdo por espacio de quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho Plazo sin reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivo.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

**ANEXO I****RELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS****CERRADOS, PENDIENTES DE COBRO**

Examinados los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, se comprueba que no existe coincidencia entre ellos, según se desprenden del siguiente:

2010	115	Impuesto al Consumo de Vehículos	4.513,87
2010	290	Aparcamientos	2.820,13
2010	350	Impuesto al Vehículo de Tracción Mecánica	1.017,34
2010	11200	Impuesto al Incremento del Valor de los	182,58
2010	11301	Terceros	9.246,50
2010	31201	Impuesto al Construcción y Otros	2.372,00
2010	33201	Impuesto al Dicho Inmuebles, Naturales	20,00
2011	115	Rústica	4.291,02
2011	281	Impuesto al Dicho Inmuebles, Naturales	0,84
2011	290	Urbanas	11.809,84



CLASE B\*

## A) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Con un importe total de 1.170.434,21 €, según el siguiente desglose:

### ANEXO I

## B) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Respecto los derechos que existen en las liquidaciones del Organismo Autónomo de Recaudación por importe de 218.000,14 €, procediendo a su contabilización mediante a través de Contable, en detalle se el siguiente:

### ANEXO II

**SEGUNDO.** Que se expone al Tercero este acuerdo por espacio de plazos que para su cumplimiento en el Boleín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivo.

**TERCERO.** Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

### ANEXO I

## RELACION DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO

### CERRADOS PENDIENTES DE COBRO

Examinados los estados contables que se obtienen de los datos informados que se aportan la Contabilidad del Ayuntamiento (SICATWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación se comprueba que no existe coincidencia entre ellos, según se detallan en el siguiente:



0L2929161

Ejercicio	Clasificación Económica	Descripción	Importe
2002	116	Impuesto s/ Incremento del Valor de los	59,72
2003	183	Terrenos	87,76
2003	290	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	2.371,00
2004	13000	Impuesto s/ Construcciones y Obras	9.669,09
2005	281	Impuesto s/ Actividades Empresariales	1.007,07
2006	183	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	21,29
2006	290	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	21.530,41
2006	350	Impuesto s/ Construcciones y Obras	707,31
2006	11200	Contribuciones Especiales	39,32
2006	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	2.020,09
2007	115	Rústica	762,92
2007	116	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	1.308,55
2007	183	Urbana	21,86
2007	11200	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	924,84
2007	11301	Impuesto s/ Incremento del Valor de los	2.855,95
2007	13000	Terrenos	328,89
2008	115	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	1.599,14
2008	116	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	1.106,79
2008	183	Rústica	47,78
2008	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	199,35
2008	11301	Urbana	54.593,22
2008	31201	Impuesto s/ Actividades Empresariales	972,57
2008	33201	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	20,54
2009	115	Impuesto s/ Incremento del Valor de los	2.551,44
2009	116	Terrenos	293,55
2009	290	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	10.539,27
2009	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	270,26
2009	11301	Rústica	52.159,18
2009	13000	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	48.989,63
2009	31201	Urbana	1.104,00
2009	33201	Tasa por Recogida de Basuras	18,92
2010	115	Entrada de Vehículos y Reserva de	4.513,87
2010	290	Aparcamientos	2.820,13
2010	350	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	1.017,34
2010	11200	Impuesto s/ Incremento del Valor de los	182,58
2010	11301	Terrenos	9.246,50
2010	31201	Impuesto s/ Construcciones y Obras	2.372,00
2010	33201	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	20,00
2011	115	Rústica	4.291,02
2011	281	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	0,84
2011	290	Urbana	11.809,84



Año	Clasificación Económica	Descripción	Importe
2011	290	Urbana	11.809,84
2011	281	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	0,84
2011	115	Rústica	4.201,02
2010	33501	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	20,00
2010	31501	Impuesto a Construcciones y Obras	2.372,00
2010	11501	Tarimas	0.348,50
2010	11500	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	182,58
2010	350	Impuesto a Vehículos de Tracción Mecánica	1.017,54
2010	290	Aparcamientos	2.820,13
2010	115	Empleo de Vehículos y Bienes de	4.213,83
2010	33501	Tasa por Recogida de Basuras	18,92
2010	31501	Urbana	1.104,00
2010	13000	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	48.080,83
2010	11501	Rústica	22.159,18
2010	11500	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	270,20
2010	290	Impuesto Municipal a Bienes sin Edificar	10.238,27
2010	118	Tarimas	202,22
2010	115	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	1.381,44
2010	33501	Impuesto a Vehículos de Tracción Mecánica	20,54
2010	31501	Impuesto a Actividades Empresariales	972,27
2010	11501	Urbana	84.287,12
2010	11500	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	1.902,25
2010	187	Rústica	47,78
2010	118	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	1.100,70
2010	115	Impuesto Municipal a Bienes sin Edificar	1.300,14
2010	13000	Tarimas	328,89
2010	11501	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	1.822,92
2010	11500	Impuesto a Vehículos de Tracción Mecánica	924,84
2010	187	Urbana	21,80
2010	118	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	1.208,22
2010	115	Rústica	202,92
2010	11501	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	2.020,00
2010	11500	Contribuciones Especiales	20,22
2010	350	Impuesto a Vehículos de Tracción Mecánica y Obras	707,21
2010	290	Impuesto Municipal a Bienes sin Edificar	01.210,41
2010	187	Impuesto Municipal a Obras de Mantenimiento	21,20
2010	281	Impuesto a Actividades Empresariales	1.007,07
2010	13000	Impuesto a Construcciones y Obras	9.680,00
2010	290	Impuesto Municipal a Bienes sin Edificar	2.372,00
2010	187	Tarimas	87,78
2010	118	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	2.372,00
2010	115	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	2.372,00
2010	290	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	2.372,00
2010	118	Tarimas	87,78
2010	115	Impuesto a Bienes Inmuebles Rústicos	2.372,00



0L2929162

2011	11200	Impuesto s/ Actividades Empresariales	393,35
2011	11301	Tasa por Recogida de Basuras	232.837,33
2011	13000	Entrada de Vehículos y Reserva de	7.506,82
2011	31201	Aparcamientos	4.365,00
2012	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	8.482,42
2012	281	Impuesto s/ Construcciones y Obras	0,84
2012	290	Contribuciones Especiales	25.839,36
2012	350	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	2.477,05
2012	11200	Rústica	995,96
2012	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	74.394,05
2012	13000	Urbana	1.842,48
2012	31201	Tasa por Recogida de Basuras	5.908,00
2012	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de	60,00
2013	115	Aparcamientos	11.423,78
2013	116	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	2.235,91
2013	281	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	26.968,57
2013	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	2.389,50
2013	350	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	1.234,31
2013	11200	Rústica	2.716,36
2013	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	228.961,96
2013	13000	Urbana	1.842,48
2013	31201	Impuesto s/ Actividades Empresariales	17.318,47
2013	33201	Tasa por Recogida de Basuras	80,00
2014	11200	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	2.352,95
2014	11301	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	277.258,28
2014	13000	Impuesto s/ Construcciones y Obras	18.628,14
2014	115	Contribuciones Especiales	11.394,67
2014	116	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	955,21
2014	281	Rústica	3.699,40
2014	290	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	16.633,32
2014	350	Urbana	5.524,63
2014	31201	Impuesto s/ Actividades Empresariales	19.093,40
2014	33102	Tasa por Recogida de Basuras	24,69
2014	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de	140,00
		Aparcamientos	
		<b>TOTALES</b>	<b>1.270.434,52</b>



Año	Concepto	Cantidad
2011	Impuesto a Valor Agregado	11500
2011	Tasa por Recogida de Basuras	27100
2011	Impuesto de Vehículos y Tránsito	13000
2011	Apuntamientos	31301
2012	Impuesto a Valor Agregado	115
2012	Impuesto a Construcción y Obras	281
2012	Contribuciones Especiales	280
2012	Impuesto a Bienes Inmuebles	350
2012	Régimen	11300
2012	Impuesto a Bienes Inmuebles	11301
2012	Líquidos	13000
2012	Tasa por Recogida de Basuras	31301
2012	Impuesto de Vehículos y Tránsito	13301
2012	Apuntamientos	115
2012	Impuesto a Valor Agregado	115
2012	Impuesto Mensual a Bienes Inmuebles	281
2012	Impuesto a Construcción y Obras	280
2012	Impuesto a Bienes Inmuebles	350
2012	Régimen	11300
2012	Impuesto a Bienes Inmuebles	11301
2012	Líquidos	13000
2012	Impuesto a Actividades Económicas	31301
2012	Tasa por Recogida de Basuras	32301
2012	Impuesto a Valor Agregado	11300
2012	Impuesto Mensual a Bienes Inmuebles	11301
2012	Impuesto a Construcción y Obras	13000
2012	Contribuciones Especiales	115
2012	Impuesto a Bienes Inmuebles	115
2012	Régimen	281
2012	Impuesto a Bienes Inmuebles	280
2012	Líquidos	350
2012	Impuesto a Actividades Económicas	31301
2012	Tasa por Recogida de Basuras	31302
2012	Impuesto de Vehículos y Tránsito	32301
2012	Apuntamientos	
2012	TOTAL	130844,32





CLASE 8.ª



0L2929163

**RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS POR EL OAR**

**ANEXO II**

Concepto	Ejercicio	Periodo	Importe Operación	Texto Explicativo Operación	Aplicación Ingresos
I.B.I. URBANA	2002	ANUAL	549,32	PTE. I.B.I. URBANA 2002 ANUAL	2002 11300
I.B.I. RUSTICA	2006	ANUAL	38,32	PTE. I.B.I. RUSTICA 2006 ANUAL	2006 11200
I.B.I. URBANA	2006	ANUAL	2.020,09	PTE. I.B.I. URBANA 2006 ANUAL	2006 11300
IMPUESTO V.T.M.	2007	ANUAL	116,62	PTE. I.V.T.M. 2007 ANUAL	2007 11500
IMPUESTO V.T.M.	2007	2-TRI	75,54	PTE. I.V.T.M. 2007 2-TRI	2007 11500
I.B.I. RUSTICA	2007	ANUAL	39,09	PTE. I.B.I. RUSTICA 2007 ANUAL	2007 11200
I.B.I. URBANA	2007	ANUAL	1.241,81	PTE. I.B.I. URBANA 2007 ANUAL	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.004	351,74	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.004	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.007	373,28	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.007	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.006	365,96	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.006	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.005	358,80	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.005	2007 11300
IMPUESTO V.T.M.	2008	ANUAL	1.152,99	PTE. I.V.T.M. 2008 ANUAL	2008 11500
I.B.I. RUSTICA	2008	ANUAL	182,91	PTE. I.B.I. RUSTICA 2008 ANUAL	2008 11200
I.B.I. URBANA	2008	ANUAL	2.621,84	PTE. I.B.I. URBANA 2008 ANUAL	2008 11300
BASURA DOMICILIARIA	2008	ANUAL	769,73	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2008 ANUAL	2008 30200
SOLARES SIN EDIFICAR	2008	ANUAL	21,86	PTE. SOLARES SIN EDIFICAR 2008 ANUAL	2008 39900



Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	MATERIA	CÓDIGO	ASIGNACIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	IMPORTE
2001	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2002	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2003	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2004	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2005	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2006	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2007	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2008	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2009	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2010	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2011	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2012	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2013	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2014	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2015	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2016	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2017	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2018	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2019	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00
2020	CONTRATO DE SERVICIOS	10/05/00	OTROS	400	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	120	1.000,00	120,00	120,00

RECONOCIMIENTO DE DEBERES RECONOCIDOS DE MEMBRADO DE INGENIERO DE TRABAJOS LABORAL 676

14 JUNIO 2000

BOJAZO

Coordinador

CLASE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA	CLASE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA
	VADO PERMANENTE		2008	331006	PTE. I.B.I. URBANA 2008 ANUAL	20,54	2008
	I.B.I. URBANA	2.005	2008	113008	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.005	171,86	2008
	I.B.I. URBANA	2.006	2008	113008	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.006	175,30	2008
	I.B.I. URBANA	2.008	2008	113008	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.008	182,38	2008
	I.B.I. URBANA	2.007	2008	113008	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.007	178,80	2008
	IMPUESTO V.T.M.	ANUAL	2009	115009	PTE. I.V.T.M. 2009 ANUAL	2.346,61	2009
	I.B.I. RUSTICA	ANUAL	2009	112009	PTE. I.B.I. RUSTICA 2009 ANUAL	251,89	2009
	I.B.I. URBANA	ANUAL	2009	113009	PTE. I.B.I. URBANA 2009 ANUAL	2.784,82	2009
	I.B.I. URBANA	2.006	2009	113009	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.006	174,46	2009
	I.B.I. URBANA	2.007	2009	113009	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.007	177,95	2009
	I.B.I. URBANA	2.008	2009	113009	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.008	181,51	2009
	BASURA DOMICILIARIA	ANUAL	2009	302009	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2009 ANUAL	827,00	2009
	VADO PERMANENTE	ANUAL	2009	331009	PTE. VADO PERMANENTE 2009 ANUAL	18,92	2009
	PLUS VALIAS	ABR	2008	116009	PTE. PLUS VALIAS 2008 ABR	82,82	2010
	MULTAS Y SANCIONES VARIAS	ABR	2008	39120	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2008 ABR	961,00	2010
	IMPUESTO V.T.M.	ANUAL	2010	115010	PTE. I.V.T.M. 2010 ANUAL	3.283,10	2010
	I.B.I. RUSTICA	ANUAL	2010	112010	PTE. I.B.I. RUSTICA 2010 ANUAL	162,66	2010
	I.B.I. URBANA	ANUAL	2010	113010	PTE. I.B.I. URBANA 2010 ANUAL	2.175,04	2010
	I.B.I. URBANA	2.010	2010	113010	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	144,29	2010
	I.B.I. URBANA	2.009	2010	113010	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	142,86	2010
	I.B.I. URBANA	2.008	2010	113010	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	140,06	2010
	I.B.I. URBANA	2.007	2010	113010	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.007	255,66	2010
	I.B.I. URBANA	2.009	2010	113010	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	265,99	2010







OL2929165

B.I. URBANA	2010	2.008	260,78	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.010	268,64	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.007	107,41	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.007	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.008	243,37	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.010	663,50	PTE.L.I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
I.B.I. URBANA	2010	2.009	412,87	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	2010	11300
BASURA DOMICILIARIA	2010	ANUAL	1.787,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2010 ANUAL	2010	30200
I.B.I. URBANA	2010	2.010	11,10	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
IMPUESTO V.T.M.	2011	ANUAL	4.056,19	PTE. I.V.T.M. 2011 ANUAL	2011	11500
COTOS DE CAZA Y PESCA	2010	ANUAL	0,84	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2010 ANUAL	2011	29100
I.B.I. RUSTICA	2011	ANUAL	342,75	PTE. I.B.I. RUSTICA 2011 ANUAL	2011	11200
I.B.I. URBANA	2011	ANUAL	5.921,59	PTE. I.B.I. URBANA 2011 ANUAL	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	1-PLA	303,80	PTE. I.B.I. URBANA 2011 1-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2-PLA	339,16	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	3-PLA	316,06	PTE. I.B.I. URBANA 2011 3-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	4-PLA	242,63	PTE. I.B.I. URBANA 2011 4-PLA	2011	11300
BASURA DOMICILIARIA	2010	ANUAL	55,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2010 ANUAL	2011	30200
PLUS VALIAS	2009	ABR	293,54	PTE.PLUS VALIAS 2009 ABR	2011	11600
PLUS VALIAS	2010	MAR	1.191,13	PTE.PLUS VALIAS 2010 MAR	2011	11600
BASURA DOMICILIARIA	2011	ANUAL	2.986,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2011 ANUAL	2011	30200
I.B.I. URBANA	2011	2.008	232,47	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.008	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.009	237,12	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.009	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.010	239,49	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.010	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.011	239,49	PTE.L.I.B.I. URBANA 2011 2.011	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.008	1.731,03	PTE.L.I.B.I. URBANA 2011 2.008	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.009	3.455,78	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.009	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.010	4.875,00	PTE.L.I.B.I. URBANA 2011 2.010	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.011	8.018,84	PTE.L.I.B.I. URBANA 2011 2.011	2011	11300





0L2929166

**CLASE 8.ª**

IMPUESTO V.T.M.	DESCRIPCIÓN	AÑO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	AÑO	CLASE	CÓDIGO
IMPUESTO V.T.M.	ANUAL	2012	ANUAL	5.142,93	PTE. I.V.T.M. 2012 ANUAL	2012	11500	
I.B.I. URBANA	ANUAL	2012	ANUAL	9.400,26	PTE. I.B.I. URBANA 2012 ANUAL	2012	11300	
I.B.I. RUSTICA	ANUAL	2012	ANUAL	597,82	PTE. I.B.I. RUSTICA 2012 ANUAL	2012	11200	
I.B.I. URBANA	1-PLA	2012	1-PLA	1.320,16	PTE. I.B.I. URBANA 2012 1-PLA	2012	11300	
I.B.I. URBANA	2-PLA	2012	2-PLA	1.082,87	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2-PLA	2012	11300	
I.B.I. URBANA	3-PLA	2012	3-PLA	1.155,41	PTE. I.B.I. URBANA 2012 3-PLA	2012	11300	
I.B.I. URBANA	4-PLA	2012	4-PLA	1.046,57	PTE. I.B.I. URBANA 2012 4-PLA	2012	11300	
I.B.I. URBANA	2.012	2012	2.012	920,36	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300	
I.B.I. URBANA	2.011	2012	2.011	240,54	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.011	2012	11300	
I.B.I. URBANA	2.009	2012	2.009	238,16	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.009	2012	11300	
I.B.I. URBANA	2.010	2012	2.010	240,54	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.010	2012	11300	
I.B.I. URBANA	2.012	2012	2.012	6.011,27	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300	
IMPUESTO V.T.M.	2.012	2012	2.012	100,72	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2012	11500	
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	AGO	2011	AGO	30,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2011 AGO	2012	39120	
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	MAR	2011	MAR	30,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2011 MAR	2012	39120	
I.A.E. MUNICIPAL	1-PLA	2012	1-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2012 1-PLA	2012	13000	
I.A.E. MUNICIPAL	2-PLA	2012	2-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2012 2-PLA	2012	13000	
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2.009	2009	2.009	408,17	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2009 2.009	2012	35000	
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	MAR	2009	MAR	10.491,67	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2009 MAR	2012	29000	
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2.010	2010	2.010	885,17	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2010 2.010	2012	35000	
IMPUESTO V.T.M.	2.009	2009	2.009	37,14	PTE. I.V.T.M. 2009 2.009	2012	11500	



Nombre	Dirección	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico
M.T.V. OTERRIBIA	...	2100	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2101	...	...
J.M. GARCÍA	...	2102	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2103	...	...
J.M. GARCÍA	...	2104	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2105	...	...
J.M. GARCÍA	...	2106	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2107	...	...
J.M. GARCÍA	...	2108	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2109	...	...
J.M. GARCÍA	...	2110	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2111	...	...
J.M. GARCÍA	...	2112	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2113	...	...
J.M. GARCÍA	...	2114	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2115	...	...
J.M. GARCÍA	...	2116	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2117	...	...
J.M. GARCÍA	...	2118	...	...
COMARCA DE BARRIOS	...	2119	...	...
J.M. GARCÍA	...	2120	...	...





0L2929167

## CLASE 8

IMPUESTO V.T.M.	2010	2.010	6,19	PTE. I.V.T.M. 2010 2.010	2012	11500
IMPUESTO V.T.M.	2011	2.011	6,19	PTE. I.V.T.M. 2011 2.011	2012	11500
IMPUESTO V.T.M.	2012	2.012	6,19	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2012	11500
BASURA DOMICILIARIA	2012	ANUAL	4.547,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2012 ANUAL	2012	30200
VADO PERMANENTE	2012	ANUAL	20,00	PTE. VADO PERMANENTE 2012 ANUAL	2012	33100
I.B.I. URBANA	2012	2.012	126,99	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300
IMPUESTO V.M.	2013	ANUAL	6.047,65	PTE. I.V.T.M. 2013 ANUAL	2013	11500
I.B.I. URBANA	2013	2.009	36,21	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.009	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	72,59	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	352,37	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	171,31	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	466,05	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	213,89	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	518,86	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
COTOS DE CAZA Y PESCA	2012	ANUAL	718,05	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2012 ANUAL	2013	29100
I.B.I. URBANA	2013	ANUAL	18.430,42	PTE. I.B.I. URBANA 2013 ANUAL	2013	11300
I.B.I. RUSTICA	2013	ANUAL	624,98	PTE. I.B.I. RUSTICA 2013 ANUAL	2013	11200
I.B.I. URBANA	2013	1-PLA	681,50	PTE. I.B.I. URBANA 2013 1-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2-PLA	658,23	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	3-PLA	631,58	PTE. I.B.I. URBANA 2013 3-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	4-PLA	771,08	PTE. I.B.I. URBANA 2013 4-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	1-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 1-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2-PLA	2013	11300



Canal	Frecuencia	Programa	Horario	Idioma	Formato
1	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
2	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
3	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
4	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
5	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
6	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
7	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
8	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
9	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
10	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
11	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
12	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
13	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
14	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
15	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
16	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
17	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
18	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
19	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
20	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
21	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
22	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
23	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
24	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
25	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
26	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
27	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
28	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
29	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
30	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
31	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
32	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
33	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
34	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
35	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
36	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
37	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
38	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
39	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
40	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
41	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
42	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
43	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
44	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
45	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
46	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
47	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
48	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
49	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
50	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
51	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
52	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
53	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
54	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
55	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
56	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
57	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
58	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
59	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
60	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
61	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
62	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
63	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
64	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
65	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
66	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
67	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
68	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
69	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
70	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
71	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
72	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
73	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
74	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
75	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
76	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
77	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
78	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
79	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
80	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
81	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
82	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
83	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
84	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
85	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
86	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
87	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
88	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
89	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
90	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
91	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
92	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
93	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
94	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
95	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
96	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
97	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
98	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
99	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T
100	500.000	OTROS	24h	ES	DVB-T



CLASE 8

I.B.I. URBANA	2013	3-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 3-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	4-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 4-PLA	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	434,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	1.117,93	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	1.313,41	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.961,78	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	2013	11300
I.A.E. MUNICIPAL	2013	1-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2013 1-PLA	2013	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2013	2-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2013 2-PLA	2013	13000
BASURA DOMICILIARIA	2013	ANUAL	6.818,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2013 ANUAL	2013	30200
VADO PERMANENTE	2013	ANUAL	20,00	PTE. VADO PERMANENTE 2013 ANUAL	2013	33100
I.B.I. URBANA	2013	2.010	311,61	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	311,61	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	1.120,58	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.275,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	2013	11300
COTOS DE CAZA Y PESCA	2013	ANUAL	20.668,37	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2013 ANUAL	2013	29100
I.B.I. URBANA	2013	2.010	170,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	170,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	187,70	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.162,92	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	5.969,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	5.969,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	377,71	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	2013	11300
COTOS DE CAZA Y PESCA	2014	ANUAL	3.699,40	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2014 ANUAL	2014	29100



0L2929168





CLASE

IMPUESTO V.T.M.	2014	ANUAL	7.798,33	PTE. I.V.T.M. 2014 ANUAL	2014	11500
I.B.I. URBANA	2014	2.011	258,60	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	482,27	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	1.533,48	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2012	FEB	700,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2012 FEB	2014	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2012	JUL	300,51	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2012 JUL	2014	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2013	JUN	45,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 JUN	2014	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2013	MAR	200,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 MAR	2014	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2013	NOV	2.703,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 NOV	2014	39120
I.B.I. URBANA	2014	2.012	428,03	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	823,55	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.010	13,55	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.010	2014	11300
I.B.I. RUSTICA	2014	ANUAL	2.260,69	PTE. I.B.I. RUSTICA 2014 ANUAL	2014	11200
I.B.I. URBANA	2014	2.011	874,65	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	2.677,59	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	2.677,59	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	ANUAL	70.331,90	PTE. I.B.I. URBANA 2014 ANUAL	2014	11300
I.B.I. DE C. ESPECIALES	2014	ANUAL	161.913,46	PTE. I.B.I. DE C. ESPECIALES 2014 ANUAL	2014	11400
I.B.I. URBANA	2014	1-PLA	1.388,53	PTE. I.B.I. URBANA 2014 1-PLA	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2-PLA	1.296,55	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2-PLA	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	3-PLA	1.479,05	PTE. I.B.I. URBANA 2014 3-PLA	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	4-PLA	3.827,00	PTE. I.B.I. URBANA 2014 4-PLA	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.011	1.295,25	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300



0L2929169



PROYECTO	IMPORTE	FECHA	ESTADO	OTRO	OTRO	OTRO
AVANZADO 101	10000	2010	100%			
AVANZADO 102	10000	2010	100%			
AVANZADO 103	10000	2010	100%			
AVANZADO 104	10000	2010	100%			
AVANZADO 105	10000	2010	100%			
AVANZADO 106	10000	2010	100%			
AVANZADO 107	10000	2010	100%			
AVANZADO 108	10000	2010	100%			
AVANZADO 109	10000	2010	100%			
AVANZADO 110	10000	2010	100%			
AVANZADO 111	10000	2010	100%			
AVANZADO 112	10000	2010	100%			
AVANZADO 113	10000	2010	100%			
AVANZADO 114	10000	2010	100%			
AVANZADO 115	10000	2010	100%			
AVANZADO 116	10000	2010	100%			
AVANZADO 117	10000	2010	100%			
AVANZADO 118	10000	2010	100%			
AVANZADO 119	10000	2010	100%			
AVANZADO 120	10000	2010	100%			
AVANZADO 121	10000	2010	100%			
AVANZADO 122	10000	2010	100%			
AVANZADO 123	10000	2010	100%			
AVANZADO 124	10000	2010	100%			
AVANZADO 125	10000	2010	100%			
AVANZADO 126	10000	2010	100%			
AVANZADO 127	10000	2010	100%			
AVANZADO 128	10000	2010	100%			
AVANZADO 129	10000	2010	100%			
AVANZADO 130	10000	2010	100%			
AVANZADO 131	10000	2010	100%			
AVANZADO 132	10000	2010	100%			
AVANZADO 133	10000	2010	100%			
AVANZADO 134	10000	2010	100%			
AVANZADO 135	10000	2010	100%			
AVANZADO 136	10000	2010	100%			
AVANZADO 137	10000	2010	100%			
AVANZADO 138	10000	2010	100%			
AVANZADO 139	10000	2010	100%			
AVANZADO 140	10000	2010	100%			
AVANZADO 141	10000	2010	100%			
AVANZADO 142	10000	2010	100%			
AVANZADO 143	10000	2010	100%			
AVANZADO 144	10000	2010	100%			
AVANZADO 145	10000	2010	100%			
AVANZADO 146	10000	2010	100%			
AVANZADO 147	10000	2010	100%			
AVANZADO 148	10000	2010	100%			
AVANZADO 149	10000	2010	100%			
AVANZADO 150	10000	2010	100%			



CLASE 8

I.B.I. URBANA	2014	2.012	3.625,42	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	4.860,15	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	6.029,35	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
I.A.E. MUNICIPAL	2014	ANUAL	1.523,22	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 ANUAL	2014	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2014	1-PLA	1.733,01	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 1-PLA	2014	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2014	2-PLA	1.733,01	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 2-PLA	2014	13000
I.B.I. URBANA	2014	2.012	140,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	140,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	104,39	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
OCVIPUBL.PUESTOS Y FERIAS	2014	ANUAL	24,69	PTE. OCVIPUBL.PUESTOS Y FERIAS 2014 ANUAL	2014	33903
VADO PERMANENTE	2014	ANUAL	140,00	PTE. VADO PERMANENTE 2014 ANUAL	2014	33100
BASURA DOMICILIARIA	2014	ANUAL	19.093,40	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2014 ANUAL	2014	30200
IMPUESTO V.T.M.	2011	2.011	100,72	PTE. I.V.T.M. 2011 2.011	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2012	2.012	100,72	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2013	2.013	100,72	PTE. I.V.T.M. 2013 2.013	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2014	2.014	75,54	PTE. I.V.T.M. 2014 2.014	2014	11500
I.B.I. URBANA	2014	2.012	53,98	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	413,66	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	545,42	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.011	951,95	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	1.291,08	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	1.479,14	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	1.616,40	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300



0L2929170



NUMERO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CONCEPTO
00001	AVANZADO 100	AVANZADO 100	1	100	100	AVANZADO 100
00002	AVANZADO 200	AVANZADO 200	1	200	200	AVANZADO 200
00003	AVANZADO 300	AVANZADO 300	1	300	300	AVANZADO 300
00004	AVANZADO 400	AVANZADO 400	1	400	400	AVANZADO 400
00005	AVANZADO 500	AVANZADO 500	1	500	500	AVANZADO 500
00006	AVANZADO 600	AVANZADO 600	1	600	600	AVANZADO 600
00007	AVANZADO 700	AVANZADO 700	1	700	700	AVANZADO 700
00008	AVANZADO 800	AVANZADO 800	1	800	800	AVANZADO 800
00009	AVANZADO 900	AVANZADO 900	1	900	900	AVANZADO 900
00010	AVANZADO 1000	AVANZADO 1000	1	1000	1000	AVANZADO 1000
00011	AVANZADO 1100	AVANZADO 1100	1	1100	1100	AVANZADO 1100
00012	AVANZADO 1200	AVANZADO 1200	1	1200	1200	AVANZADO 1200
00013	AVANZADO 1300	AVANZADO 1300	1	1300	1300	AVANZADO 1300
00014	AVANZADO 1400	AVANZADO 1400	1	1400	1400	AVANZADO 1400
00015	AVANZADO 1500	AVANZADO 1500	1	1500	1500	AVANZADO 1500
00016	AVANZADO 1600	AVANZADO 1600	1	1600	1600	AVANZADO 1600
00017	AVANZADO 1700	AVANZADO 1700	1	1700	1700	AVANZADO 1700
00018	AVANZADO 1800	AVANZADO 1800	1	1800	1800	AVANZADO 1800
00019	AVANZADO 1900	AVANZADO 1900	1	1900	1900	AVANZADO 1900
00020	AVANZADO 2000	AVANZADO 2000	1	2000	2000	AVANZADO 2000
00021	AVANZADO 2100	AVANZADO 2100	1	2100	2100	AVANZADO 2100
00022	AVANZADO 2200	AVANZADO 2200	1	2200	2200	AVANZADO 2200
00023	AVANZADO 2300	AVANZADO 2300	1	2300	2300	AVANZADO 2300
00024	AVANZADO 2400	AVANZADO 2400	1	2400	2400	AVANZADO 2400
00025	AVANZADO 2500	AVANZADO 2500	1	2500	2500	AVANZADO 2500
00026	AVANZADO 2600	AVANZADO 2600	1	2600	2600	AVANZADO 2600
00027	AVANZADO 2700	AVANZADO 2700	1	2700	2700	AVANZADO 2700
00028	AVANZADO 2800	AVANZADO 2800	1	2800	2800	AVANZADO 2800
00029	AVANZADO 2900	AVANZADO 2900	1	2900	2900	AVANZADO 2900
00030	AVANZADO 3000	AVANZADO 3000	1	3000	3000	AVANZADO 3000
00031	AVANZADO 3100	AVANZADO 3100	1	3100	3100	AVANZADO 3100
00032	AVANZADO 3200	AVANZADO 3200	1	3200	3200	AVANZADO 3200
00033	AVANZADO 3300	AVANZADO 3300	1	3300	3300	AVANZADO 3300
00034	AVANZADO 3400	AVANZADO 3400	1	3400	3400	AVANZADO 3400
00035	AVANZADO 3500	AVANZADO 3500	1	3500	3500	AVANZADO 3500
00036	AVANZADO 3600	AVANZADO 3600	1	3600	3600	AVANZADO 3600
00037	AVANZADO 3700	AVANZADO 3700	1	3700	3700	AVANZADO 3700
00038	AVANZADO 3800	AVANZADO 3800	1	3800	3800	AVANZADO 3800
00039	AVANZADO 3900	AVANZADO 3900	1	3900	3900	AVANZADO 3900
00040	AVANZADO 4000	AVANZADO 4000	1	4000	4000	AVANZADO 4000





0L2929171

## CLASE 8



I.B.I. URBANA	2014	2.011	754,03	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	1.099,65	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	1.099,65	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	899,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUL	337,16	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2012	JUL	939,08	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2012 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUL	426,84	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUN	142,28	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUN	2014	35000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2010	OCT	25,20	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2010 OCT	2014	29000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2011	OCT	1.189,16	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2011 OCT	2014	29000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2012	JUL	1.955,80	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2012 JUL	2014	29000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2013	OCT	377,68	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2013 OCT	2014	29000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2014	ABR	267,78	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2014 ABR	2014	29000
<b>TOTAL</b>			<b>518.098,14</b>			



Year	Item	Value	Category
2010	AVANZO DEL	13200	CONTR
2011	AVANZO DEL	28000	CONTR
2012	AVANZO DEL	28000	CONTR
2013	AVANZO DEL	28000	CONTR
2014	AVANZO DEL	28000	CONTR
2015	AVANZO DEL	28000	CONTR
2016	AVANZO DEL	28000	CONTR
2017	AVANZO DEL	28000	CONTR
2018	AVANZO DEL	28000	CONTR
2019	AVANZO DEL	28000	CONTR
2020	AVANZO DEL	28000	CONTR
2021	AVANZO DEL	28000	CONTR
2022	AVANZO DEL	28000	CONTR
2023	AVANZO DEL	28000	CONTR
2024	AVANZO DEL	28000	CONTR
2025	AVANZO DEL	28000	CONTR
2026	AVANZO DEL	28000	CONTR
2027	AVANZO DEL	28000	CONTR
2028	AVANZO DEL	28000	CONTR
2029	AVANZO DEL	28000	CONTR
2030	AVANZO DEL	28000	CONTR



0L2929172

**CLASE 8.ª**

**7º.- Adhesión al convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación.-** Por el Sr. Presidente se informa del convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación, por lo que se propone al Pleno su adhesión al mismo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

1º.- Adherirse al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación ambiental.

2º.- En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda, apartado Segunda Fase, del Convenio, se acuerda en este acto la cesión del uso a la Junta de Extremadura de la parcelas 4, 5 y 6 del polígono 22 de este término municipal, cuyo titular es este Ayuntamiento (reflejar datos de inscripción registral o del inventario), durante el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de restauración. La cesión quedará sin efecto cuando el proyecto se haya ejecutado o transcurridos dos años desde la adhesión al Convenio sin que se hayan iniciado los trabajos de recuperación ambiental de la parcela. No obstante, y para este último caso, el Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y energía podrán acordar una prórroga de la cesión cuando se considere necesaria para la culminación del proyecto.

3º.- Igualmente se autoriza expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que esta realice, por sí o con los medios que contrate, las actuaciones de sellado y recuperación de la escombrera existente en la parcela cedida.

4º.- Declarar que el Ayuntamiento no ha recibido fondos Feder destinados a financiar la recuperación ambiental de la parcela cedida.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.



76.- Admitir el convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, para la denuncia y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombros ligeros) y en posterior sellado y recuperación. Por el Presidente en informe del convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz, para la denuncia y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombros ligeros) y en posterior sellado y recuperación, por lo que se propone al Pleno en el orden siguiente:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos en conciencia acuerda:

1º.- Admitir el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, para la denuncia y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombros ligeros) y en posterior sellado y recuperación ambiental.

2º.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo apartado segunda Fase del Convenio, se acuerda en este acto la cesión del uso a la Junta de Estratificación de la parcela 4, 5 y 6 del polígono 22 de este término municipal, cuyo titular es este Ayuntamiento (verificar datos de inscripción registral o del inventario), durante el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de restauración. La cesión quedará sin efecto cuando el proyecto se haya ejecutado o transcurrido dos años desde la adhesión al Convenio sin que se hayan iniciado los trabajos de recuperación ambiental de la parcela. No obstante, y para este último caso, el Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía podrán aceptar las prórrogas de la cesión cuando se considere necesario para la culminación del proyecto.

3º.- Igualmente se autoriza expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que este informe por sí o con los medios que considere las actuaciones de sellado y recuperación de la escombrera existente en la parcela cedida.

4º.- Declarar que el Ayuntamiento no ha recibido fondos Feder dotados a financiar la recuperación ambiental de la parcela cedida.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Estratificación, a los órganos electos



0L2929173

### CLASE 8.ª

6º.- Facultar expresamente para la firma del documento de adhesión al Sr. Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya.

**8º.- Alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público de este Municipio. Camino nº 211 del catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias.-** Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha doce de febrero de dos mil quince se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica del Camino público "De Valdecaballeros" con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Pedro Mingo", polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro y se va a permutar, por un camino privado, que presta los mismos servicios y que se encuentra en perfecto estado de conservación, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que el expresado camino era un camino de herradura y que con la permuta se cumple y se da un mejor servicio.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta;

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

### PROPUESTA

Por todo ello, visto el informe emitido por la Secretaría y por los servicios técnicos municipales, el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Deportes y Juventud, se propone al Pleno municipal, la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del Camino público "De Valdecaballeros" con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Pedro Mingo", polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro., cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de permuta del tramo de camino de uso público, cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes, mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público, con las condiciones establecidas en el informe del técnico municipal de fecha 17 de



CLASE B.

7.- Facilitar expresamente para la firma del documento de solicitud al Sr. Alcalde-Presidente a quien legalmente le compete...

Considerando que el espacio común es un camino de herradura y que con la presente se cumple y se da su mejor salida...

Considerando respecto los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcalde y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditada la legalidad y oportunidad de la deslindada propuesta...

Considerando que el contenido del Plazo de la Compañía aparece en el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales...

PROPOSTA

Por todo ello, visto el informe emitido por la Secretaría y por los servicios técnicos municipales, el informe favorable de la Comisión Intermedia de Obras, Urbanismo, Deportes y Juventud, se propone al Plazo municipal, la adjudicación de los espacios...

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la adjudicación de la calificación jurídica del Camino público "De Valdebarbosa" con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Barco Negro", antiguo catastral nº 42-43 y 44; tramo de camino nº 211 hasta sustru con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro, consistente en calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial...

SEGUNDO.- Instar a quienes le pertenezca el tramo de camino de uso público, cuya identificación de trazo se pretende, para su cesión a los solicitantes, mediante escritura por el nuevo trazo propuesto, que permita e incorpore al dominio público, con las condiciones establecidas en el artículo del Plazo municipal de fecha 17 de...



0L2929174

### CLASE 8.ª

febrero de 2015. El trazado actual y el nuevo trazado serán conforme al informe pericial y a los planos presentados que obran en el expediente, siendo el siguiente:

Trazado actual:

- Situación geográfica: Camino público "De Valdecaballeros" con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Pedro Mingo", polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro.
- Longitud: 5.381 m.
- Uso o servicio público: Camino antiguo de Herradura.

Trazado siguiente:

- Situación geográfica: Camino privado, sito en el paraje denominado "De Pedro Mingo" desde el camino 211, límite con el término de Casas de Don Pedro, hasta enlazar con el camino nº 207.
- Longitud: 1.340 m.
- Uso o servicio público: Camino.

**TERCERO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este periodo se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**QUINTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**SEXTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa, por unanimidad, 8 votos a favor y ninguno voto en contra y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del Camino público "De Valdecaballeros" con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Pedro Mingo", polígono catastral nº 42,43 y



CLASE B.

El presente artículo y el nuevo artículo serán aplicables al sistema de...

Taxa actual:

a) Dirección geográfica: Camino público "De Valdeobispo" con n.º 211 del...

b) Longitud: 2.201 m.

c) Uso o servicio público: Camino antiguo de Herrerías.

Taxa antigua:

a) Dirección geográfica: Camino privado, sito en el parcelario municipal "De...

b) Longitud: 1.240 m.

c) Uso o servicio público: Camino.

TERCERO.- Aprobar el acuerdo de aprobación provisional en el Plan de...

CUARTO.- Continuar este acuerdo como definitivo, si no se...

QUINTO.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, según en la...

SEXTO.- Facilitar al Alcalde para que surta los documentos que...

El Pleno de esta Corporación, a propuesta de la Comisión Intermedia, por...

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la aprobación de la calificación jurídica...





0L2929175

**CLASE 8.ª**  
45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro., cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de permuta del tramo de camino de uso público, cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión a los solicitantes, mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público, con las condiciones establecidas en el informe del técnico municipal de fecha 17 de febrero de 2015. El trazado actual y el nuevo trazado serán conforme al informe pericial y a los planos presentados que obran en el expediente, siendo el siguiente:

Trazado actual:

- d) Situación geográfica: Camino público "De Valdecaballeros" con nº 211 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Pedro Mingo", polígono catastral nº 42,43 y 45; tramo de camino nº 211 hasta enlazar con el camino nº 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Don Pedro.
- e) Longitud: 5.381 m.
- f) Uso o servicio público: Camino antiguo de Herradura.

Trazado siguiente:

- d) Situación geográfica: Camino privado, sito en el paraje denominado "De Pedro Mingo" desde el camino 211, límite con el término de Casas de Don Pedro, hasta enlazar con el camino nº 207.
- e) Longitud: 1.340 m.
- f) Uso o servicio público: Camino.

**TERCERO.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaron alegaciones en plazo.

**QUINTO.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**SEXTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.



CLASE 3ª  
45: tanto el camino n.º 211 hasta el camino n.º 207 y 210, que parte del  
límite del término de Casas de Fernán López, cambiando su calificación de zona de  
dominio público a tipo de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de gestión del terreno de carácter de uso público,  
cuya modificación de destino se pretenda, para su cesión a los ayuntamientos, mediante  
permuta por el nuevo trazado propuesto, que permita a incorporarse al dominio público,  
con las modificaciones establecidas en el artículo del terreno municipal de fecha 17 de  
febrero de 2012. El terreno actual y el nuevo trazado serán cedidos al ayuntamiento  
y a los planes municipales que existan en el expediente, según el siguiente:

- Trazado actual:
- d) Situación geográfica: Camino público "De Valdecalatrava", con n.º 211 del  
Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Paraje de San  
Pedro", con el camino n.º 45 y 46; tanto de camino n.º 211 hasta el camino con el  
camino n.º 207 y 210, que parte del límite del término de Casas de Fernán López,  
e) Longitud: 2.381 m.
  - f) Uso o servicio público: Camino antiguo de Hermandad.
- Trazado propuesto:
- d) Situación geográfica: Camino privado, sito en el paraje denominado "De Fernán  
López", desde el camino 211, límite con el término de Casas de Fernán López, hasta  
el camino con el camino n.º 207.  
e) Longitud: 1.340 m.
  - f) Uso o servicio público: Camino.

TERCERO.- Asumir el acuerdo de gestión provisional en el ámbito del  
de la Provincia y en el ámbito de las municipalidades durante el plazo de un  
año para que durante este período se realicen las obras que se estimen  
necesarias.

CUARTO.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentara  
elecciones en plazo.

QUINTO.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la modificación  
actual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación  
jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que  
proceda a hacer constancia de este cambio mediante las correspondientes actas o  
actas registrales necesarias.

SEXTO.- Facilitar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean  
necesarios en todo a la ejecución de las presentes Acuerdos.



0L2929176

**9º.- Potestad de investigación de los caminos nº 45, denominado “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales” y 118 denominado “Camino del Vado de Las Estacas”.-** Considerando que con fecha 23 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo del Pleno se procedió a incoar expediente de investigación de la titularidad de los caminos “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales” y “Camino del Vado de las Estacas”, incluidos en el Catálogo de Camino públicos con los números 45 y 118 respectivamente.

Considerando que con fecha 10 de diciembre de 2014 se publicó dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Talarrubias, sin que se hayan presentada reclamaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura adopta por unanimidad, 8 votos a favor, el siguiente

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los Caminos Públicos nº 45 “Camino de la Cruz Chica de los Bodonales”, (que empieza en el cordel y termina en la finca la Zuhilla) y el camino nº 118, “Camino del Vado Las Estacas”, (desde el camino del Molino Pacha y termina en la finca La Zuhilla, los bienes no puede destinarse al uso o servicio público, ya que actualmente discurren por dentro de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros y no comunicar a otras fincas ni propiedades, el camino nº 118, no aparece en los planos históricos y parte del mismo ha desaparecido por falta de uso, cambiando su calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

**SEGUNDO.-** Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

**10º.- Designación de una calle o plaza, a Don Evaristo Burgueño Martín, empresario y vecino de nuestra localidad.** Por Decreto de la Alcaldía de veintinueve de enero de dos mil quince se acuerda iniciar expediente para designar una calle o plaza con el nombre de Don Evaristo Burgueño Martín, Empresario. De conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro, se nombra instructora de dicho expediente a Doña Soledad López Lago Romero, Cronista Oficial de Talarrubias, actuando como secretario Don José Simancas Frutos, Secretario de la



7.- Potestad de investigación de los Caminos Públicos n.º 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Comunidades que con fecha 10 de diciembre de 2014 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Talavera, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Examinada la documentación que la compañía, según el último de Decretos, y de conformidad con lo establecido en artículo 23 del Real Decreto 1371/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bases de las Entidades Locales, y con el artículo 21.1.a) de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Interactiva de Agricultura adopta por unanimidad, 5 votos a favor, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la atribución de la calificación jurídica de los Caminos Públicos n.º 43 "Camino de la Cruz Clara de los Bobanates", (por comenzar en el cordel y terminar en la línea la Xabilla) y el camino n.º 116 "Camino del Vado de las Financas", (desde el camino del Molino Pacho y termina en la línea la Zambra, los límites no pueden distinguirse al uso o servicio público, ya que actualmente distantes por fuera de la explotación de la finca antes citada, sin dar servicio a terceros) y no comunicar a otras fincas ni propietarios, el camino n.º 118, no porque en las fincas vecinas y para del mismo ha dispuesto por falta de uso, contándose en calificación de bien de uso público a bien de carácter privado.

**SEGUNDO.-** Ratificar en la convocatoria anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la atribución de la calificación jurídica que se atribuyó al bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dar cumplimiento de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**TERCERO.-** Facilitar al Alcalde para que mediante los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los procedimientos anteriores.

10.- Designación de una calle o plaza, a Don Evaristo Burguete Martín, empresario y vecino de nuestra localidad. Don Evaristo de la Alcaidía de vecindades de casa de los mil quinientos se acuerda titular propiedad para designar una calle o plaza con el nombre de Don Evaristo Burguete Martín, Burguete. De conformidad con el Reglamento de Bienes y Bienes de uso municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil cuatro, se nombra, instaura de dicho expediente a Doña Dolores López Lago Ramos, Comisaria Oficial de Talavera, actuando como secretario Don José Simancas Prieto, Secretario de la



0L2929177

Corporación Municipal. Del mismo modo se decreta dar cuenta al Pleno de la Corporación de dicho expediente, una vez concluido el mismo, para su estudio y aprobación, si procediera.

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente para designar una calle o plaza con el nombre de Don Evaristo Burgueño Martín, empresario y vecino de la localidad, comprobando que en los mismos se dan méritos suficientes para tal fin y que ellos se encuadran perfectamente en el Reglamento de Honores y Distinciones de esta localidad, por unanimidad de todos los miembros que legalmente constituyen la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente en todas sus partes y, en consecuencia, designar una calle o plaza con el nombre de Don Evaristo Burgueño Martín, empresario de la localidad.

**Segundo.-** Dar cuenta de dicho nombramiento a sus familiares.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos relacionados con este expediente.

**11º.- Aprobación de la Resolución de concesión de subvención nominativa, a favor del Ayuntamiento de Talarrubias para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida durante el año 2015.-**

El Pleno de la Corporación estudiada la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura para la prestación del servicio de Información Turística en esta localidad, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Aceptar todos los términos establecidos en la resolución para la prestación del servicio de información turística en la localidad de Talarrubias, para el ejercicio 2015.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

**Tercero.-** De dicho acuerdo se da traslado a la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura para su conocimiento y efectos.

**12º.- Sustitución y mejora geométrica de los límites de este término municipal y el de Casas de Don Pedro, en la misma provincia. Según los artículos 17 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.-** A petición del Sr. Presidente, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2015, en relación con este asunto.



Comisión Municipal. Del mismo modo, se ha acordado que el Pleno de la Comisión de Fichas Expedientes de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo, para su estudio y aprobación.

El Pleno de la Comisión, examinando el expediente que designa una calle a plaza con el nombre de Don Evaristo Figueroa Martín, empresario y vecino de la localidad, comprobando que en los mismos se han reunido todos los requisitos que en esta materia se establecen en el Reglamento de Nomenclatura y Ordenación de las Localidades, por unanimidad de todos los miembros que integran constituyen la Comisión Municipal.

Primer.- Aprobar el expediente en todas sus partes y en consecuencia designar una calle o plaza con el nombre de Don Evaristo Figueroa Martín, empresario de la localidad.

Segundo.- Dar cuenta de dicho nombramiento a sus familiares.

Tercero.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos relacionados con este expediente.

11.- Aprobación de la Resolución de creación de concejalías municipales a favor del Ayuntamiento de Talavera para la gestión del servicio de información turística en la localidad referida durante el año 2012.

El Pleno de la Comisión examinando la propuesta hecha por el Sr. Alcalde de Fomento de Turismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura para la prestación del servicio de información turística en esta localidad por unanimidad de todos sus miembros acordó:

Primer.- Aceptar todos los términos establecidos en la resolución para la prestación del servicio de información turística en la localidad de Talavera para el ejercicio 2012.

Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde-Encargado del Poder Local de Talavera para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

Tercero.- De dicho asunto se ha tratado a la Comisión de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura para su conocimiento y efectos.

12.- Sustitución y mejora propuesta de los límites de este término municipal y el de Casas de Don Pedro, en la misma provincia. Según los artículos 17 y 20 del Reglamento de Nomenclatura y Ordenación de las Localidades, aprobado por la Comisión Informativa de Nomenclatura y Ordenación, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2012, en relación con este asunto.



0L2929178

**CLASE 8.ª**

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, y el Pleno, con 8 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Incoar procedimiento de mejora de la geometría respecto los términos municipales limítrofes de Talarrubias y Casas de Don Pedro.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, nombrar como miembros de la Comisión, que llevará a cabo la verificación de las operaciones de deslinde, a:

- D. Pedro Ledesma Flores, Alcalde del Ayuntamiento.
- Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez, Concejala del Ayuntamiento.
- Doña Catalina Serrano González, Concejala del Ayuntamiento.
- D. Juan Carlos Metidieri Prieto, Concejala del Ayuntamiento.

Que con el Secretario de la Corporación y Don Antonio García Molina y D. Juan Manuel Prieto Pecos, en concepto de peritos asesor verificarán las operaciones de referendos;

**TERCERO.** Notificar este acuerdo a las personas antes mencionadas, así como a los propietarios de los terrenos que hayan de atravesar el deslinde.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.

**13.- Instancias.-** Se da lectura de las siguientes instancias:

**- Aguas de Fondetal, S.A.-** "En la que solicitamos el apoyo institucional, que siempre han encontrado en la Corporación que Vd. preside, pero que ahora si cabe es necesario impulsar con motivo de nuestra petición formal a todas las instancias para la apertura de entrada a la Carretera Nacional 430 a las instalaciones del Manantial de Fondetal."

Por unanimidad se acuerda apoyar institucionalmente la petición de Aguas Fondetal S.A., para la apertura de una entrada desde la Carretera Nacional 430 a las instalaciones del Manantial de Fondetal S.A., y realizar las gestiones necesarias para tal fin.

**- Don Francisco Javier Gallego Zazo.-** Vecino de Fuenlabrada de los Montes, solicita un acceso a la N-430, debido a que no existe ningún acceso a la misma, desde el Puerto de los Carneros al Pantano de García de Sola.



CLASE Vª

Al ser el Ayuntamiento, el Sr. Presidente, el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, con 8 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por tanto, con el consentimiento de la Comisión de Regeneración de las Fiestas del Ayuntamiento, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Badajoz para que, en el momento oportuno, se acuerde la celebración de las fiestas municipales de San Juan y San Pedro.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1060/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Fiestas y Celebraciones Municipales de las Entidades Locales, con carácter de urgencia, se crea una Comisión, que llevará a cabo la verificación de las operaciones de desarrollo de

- D. Pedro Lobo de la Torre, Alcalde del Ayuntamiento.
- Dña Mª Felisa Fernández Sánchez, Concejala del Ayuntamiento.
- Dña Catalina Romero González, Concejala del Ayuntamiento.
- D. Juan Carlos Matellán Prión, Concejala del Ayuntamiento.

que con el consentimiento de la Corporación y Don Antonio García Molero y Don Manuel Prión Prión, en su calidad de partes interesadas, verifiquen las operaciones de desarrollo de las fiestas de San Juan y San Pedro.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Badajoz para que, en el momento oportuno, se acuerde la celebración de las fiestas municipales de San Juan y San Pedro.

CUARTO.- Instar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.

13.- Instancias.- Se da lectura de las siguientes instancias:

- Agua de Fontedel S.A.- En la que solicita el apoyo institucional, que siempre ha existido en la Corporación por VA, para que se le otorgue el apoyo institucional para la gestión de agua de Fontedel S.A. y para la gestión de agua de Fontedel S.A. para la gestión de agua de Fontedel S.A. y para la gestión de agua de Fontedel S.A.

Por unanimidad se acuerda apoyar institucionalmente la gestión de Agua de Fontedel S.A. para la gestión de agua de Fontedel S.A. y para la gestión de agua de Fontedel S.A. y para la gestión de agua de Fontedel S.A.

- Don Francisco Javier Gómez Ruiz.- Vecino de Fontedel de las Mestas, solicita un acceso a la N-130, debido a que no existe ningún acceso a la misma, desde el Puerto de los Carreros al Puerto de Guzmán de Soria.





0L2929179

**CLASE 8ª**

Por unanimidad se acuerda realizar las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes, para tal fin.

**- NISTAL MAROÑAS, S.A.-** En la que solicita se conceda una prórroga por parte de este Ayuntamiento de 36 meses, para el ejercicio del derecho de reversión del inmueble situado en Paraje Mingo Nieto (UE-7 y UE- 8, s/nº, destinada a la construcción de un Hotel, de su propiedad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda conceder una prórroga a NISTAL MAROÑAS, S.A., de 24 meses.

**- Don Juan Burgueño Martín.-** En la que solicita el terreno disponible que pueda estar disponible junto a la nave de Canocasión, debido a la expansión que últimamente han tenido sus empresas, Extremeñas de Congelados y Helados, S.L.; Servicio Directo de Congelados y helados, S.L. y Alimentos y Confituras, S.L.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros se acuerda, solicitar informe al Arquitecto Técnico Municipal, sobre la viabilidad urbanística de la solicitud, previo al inicio del expediente de enajenación.

**8º.- Resoluciones Junta de Gobierno.** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2015.

**9º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

**- Resolución de apoyo de la FEMP al Alcalde de Caracas.-** Se da cuenta de la Resolución de la Junta de Gobierno de la FEMP celebrada el 24 de febrero de 2015, mostrando su apoyo al Alcalde Mayor de Caracas, Dr. Antonio Ledezma.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la Resolución de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno de la FEMP, de apoyo al Alcalde Mayor de Caracas, Dr. Antonio Ledezma.

**Otra.-** Inscripción en el registro de Uniones extramatrimoniales con el nº 9/2014, a la pareja integrada por don Julián Cabanillas Fernández y Dª Laura López Muñoz.

**10º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta del escrito recibido de los organizadores de la 1ª San Silvestre de Talarrubias, celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2014, en la que agradecen la colaboración prestada por todo el personal del Ayuntamiento, montadores, electricistas, encargados de la limpieza, etc; así como a las empresas y asociaciones locales, voluntarios, etc; deseando que estén presentes en las próximas ediciones en el caso de que estas llegaran a realizarse.



CLASE I.  
Los miembros de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en el ejercicio de sus funciones, gozarán de las mismas prerrogativas que los miembros de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas de la Diputación de Badajoz.

6.- NISTAL MARCOAS, S.A. En la que solicita se conceda una licencia por parte de este Ayuntamiento de 36 meses, para el estudio del terreno de urbanización del terreno situado en Parcela Mingo NISTAL MARCOAS, S.A. inscrita a la inscripción de un Hotel, de su propiedad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda conceder una licencia a NISTAL MARCOAS, S.A. de 36 meses.

7.- Don Juan Barrantes Martín. En la que solicita el terreno que se encuentra en el punto de partida de la línea de Camión, desde la estación que se encuentra en el punto de partida de la línea de Camión y hasta el punto de partida de la línea de Camión, para ser utilizada por la empresa Barrantes Martín y Asociados, S.L. inscrita en el Registro de Comercio y Comercio, S.L.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda solicitar informe al Ayuntamiento de Badajoz, sobre la viabilidad urbanística de la actividad, previo al inicio del expediente de concesión.

8.- Resoluciones Junta de Gobierno. Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014.

9.- Resoluciones de la Asamblea. Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

9.- Resolución de apoyo de la FEVE al Alcalde de Cáceres. Se da cuenta de la Resolución de la Junta de Gobierno de la FEVE celebrada el 24 de febrero de 2014, manifestando su apoyo al Alcalde Mayor de Cáceres, Dr. Antonio Latorre.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la Resolución de la Asamblea y de la Junta de Gobierno de la FEVE, de apoyo al Alcalde Mayor de Cáceres, Dr. Antonio Latorre.

10.- Resolución de apoyo de la FEVE al Alcalde de Cáceres. Se da cuenta de la Resolución de la Junta de Gobierno de la FEVE celebrada el 24 de febrero de 2014, manifestando su apoyo al Alcalde Mayor de Cáceres, Dr. Antonio Latorre.

11.- Manifestaciones de la Asamblea. Se da cuenta del contenido de las resoluciones de la 1ª Sesión de la Asamblea celebrada el pasado día 27 de febrero de 2014, en la que se aprobó la celebración de la 1ª Sesión de la Junta de Gobierno Local, para el estudio del terreno de urbanización del terreno situado en el punto de partida de la línea de Camión y hasta el punto de partida de la línea de Camión, para ser utilizada por la empresa Barrantes Martín y Asociados, S.L. inscrita en el Registro de Comercio y Comercio, S.L.



0L2929180

Otra.- Que al día de la fecha, no se ha cobrado el IBI Especial correspondiente a 2014, al no haber presupuestado el Gobierno Central el importe correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Se están realizando las gestiones oportunas.

**17.- Ruegos y preguntas.-** La portavoz del grupo popular Sra. Martín Luengo, indica que en el Polígono 23 Parcela 13 Recinto 3, la alambrada se encuentra caída, con la posibilidad de que entra y salga el ganado de la finca colindante.

Le responde el Sr. Alcalde, que se pondrá en conocimiento del Guarda Rural, y una vez comprobado los hechos, se mandará personal del Ayuntamiento para su arreglo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





En el día de la fecha, se ha reunido el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el salón de sesiones, para tratar el expediente de la Diputación Provincial de Badajoz, expediente número 1044, en el que se solicita el pago de los impuestos correspondientes de la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con las gestiones oportunas.

17.- Reseña y presupuesto.- La reseña del grupo popular Sr. Juan I. Durán, indica que en el Polígono 53 Parcela 13, número 3, se encuentra su vivienda, con la posibilidad de pagar el impuesto y salir al pago de la línea catastral.

La respuesta al Sr. Alcalde, que se basará en conocimiento del Grupo Social, y una vez comprobado, se basará en el expediente personal del Ayuntamiento para su pago.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose al presentarse por parte del Sr. Alcalde, para dar fe de lo actuado, con el fin de que el principio iniciada, de todo lo cual doy fe.





0L2929181

**CLASE 8ª**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

**Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

Doña M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.

Doña Catalina Serrano González.

Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.

Don Santiago Rayo García.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Doña. M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil quince, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

**ACUERDO**

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

No asisten los concejales del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez y Don Antonio Jesús López Calderón y del grupo socialista Don José C. de Celis Porro.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y por unanimidad, se acuerda conste en acta la felicitación a Doña Juana Utrero Bravo, funcionaria laboral de este Ayuntamiento, al haber cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 26 de febrero y 27 de abril de 2015.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de la sesión de fecha 26 de febrero y 27 de abril de 2015.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

**2º.- Aprobación del Expediente de Suplemento de Créditos nº 1/2015 del Presupuesto General de 2015.-**

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ALCALDÍA DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Presidencia: D. Pedro J. Adams Flores.
Concejales: Dña. María Jesús Fernández Rodríguez, Dña. Carolina Serrano Encarnación, Dña. M.ª Virginia Serrano Encarnación, Dña. Susana Flores García, Don Manuel Sánchez Andrés, Dña. M.ª Francisca Martín López, Don Juan Carlos Méndez Pardo.
Secretaría: D. José Simóns Latorre.

Llegada la hora indicada, se comienza el acto, iniciándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

No existe los señores del grupo popular, Dña. Cristina Comas Latorre, Sánchez y Don Antonio José López Caldeira y del grupo socialista Don José C. de Cádiz Pardo.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y por unanimidad se acuerda como en esta la sesión a Dña. Susana Flores García, Dña. Susana Encarnación, Dña. Susana Encarnación, al haber cumplido los 25 años de servicio en esta Corporación.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 26 de febrero y 27 de abril de 2015.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de la sesión de fecha 26 de febrero y 27 de abril de 2015.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito n.º 1/2015 del Presupuesto General de 2015.-

Visto que existen gastos que no pueden devolverse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no susceptible, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y cuentas contables de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propone la creación de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



0L2929182

**CLASE 8ª**

Visto que con fecha seis de abril de dos mil quince, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha catorce de abril de dos mil quince se emitió Informe de Evaluación del Incumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, y con fecha quince de de abril de dos mil quince por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de catorce de mayo de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	1.395.424,60	1.515.424,60
2	Gastos ctes. en bienes y servicios	1.091.298,00	1.164.603,62
6	Inversiones de Capital	119.800,00	391.394,96

#### Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	Remanente de Tesorería	00,00	464.900,58



CLASE B  
 Véase que los datos de esta tabla son los que se han utilizado para la elaboración de la información sobre la liquidación definitiva y el presupuesto definitivo.

Visto que con fecha cinco de abril de 2015 se emitió Informe de liquidación del presupuesto de la Diputación de Badajoz de 2014, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 111 de la Ley 3/1982, de 1 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía e Información de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente:

Visto el informe-propuesta de liquidación y el Informe de la Comisión Informativa de Economía e Información de Hacienda de cinco de mayo de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 111 de la Ley 3/1982, de 1 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía e Información de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar finalmente el expediente de modificación de crédito n.º 2015 en la modalidad de aumento de crédito, fundado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente cuadro por capítulos:

**Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	1.791.424,00	1.812.434,88
2	Gastos con carácter de inversión y servicios	1.041.208,00	1.164.803,61
6	Inversiones de Capital	110.000,00	301.394,96

**Presupuesto de Ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	Remanente de Tesorería	00,00	464.803,61





0L2929183

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

**3º.- Aprobación convenio, de autorización y permiso de paso para recorrer el Sendero denominado “La Cueva de la Mora”.-** Por el Sr. Presidente, se da cuenta del convenio a firmar con la empresa LIFELKE S.L. para la autorización y paso por el sendero denominado “La Cueva de la Mora”, propiedad de la misma.

El Pleno de la Corporación, por *unanimidad* de todos sus miembros presente acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Convenio con la Empresa LIFELKE, de autorización y paso para recorrer el Sendero denominado “La Cueva de la Mora”, del siguiente tenor literal:

**I.** Que LIFELKE es propietaria de la finca denominada la “Mora”, ubicada en el término municipal de Talarrubias (en adelante, la “Finca”)

**II.** Que en la Finca existe un sendero de propiedad privada, en cuya parte final existe una cueva denominada “la Mora” (en adelante, la “Cueva la Mora”) y en su parte superior una antena, y cuyo recorrido se describe en el Anexo I (en adelante, el “Sendero”).

**III.** Que el Sendero está ubicado en un espacio natural protegido declarado “Zona de Interés Regional”, “Zona de Especial Protección para las AVES (ZEPA)” y “Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)” del Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

**IV.** Que el AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS está interesado en que los vecinos y visitantes del municipio puedan recorrer el Sendero y visitar la Cueva la Mora, con el fin de potenciar las actividades turísticas de la zona.

**V.** Que LIFELKE desea gustosamente colaborar a tal fin y ha accedido a autorizar el paso por el Sendero, con sujeción a una serie de condiciones tendentes a salvaguardar la protección medioambiental de la zona así como la actividad cinegética desarrollada en la Finca.

**VI.** Que el pleno del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS, en sesión 14 de mayo de 2015, ha aprobado la firma del presente documento.



SEGUNDO. Exponer que el Ayuntamiento de Badajoz, en el mes de mayo de 1985, acordó solicitar al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieran presentar y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Pleno, en su sesión de 14 de mayo de 1985, acordó que se considerara definitivamente aprobado el estudio para no ser necesario presentar reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.º Aprobación expresa de autorización y permiso de paso para recorrer el sendero denominado "La Cueva de la Mora". Por el Sr. Presidente en la sesión de 14 de mayo de 1985, para la autorización y paso por el sendero denominado "La Cueva de la Mora", propiedad de la misma.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Empresa LIBRIKE, de autorización y paso para recorrer el Sendero denominado "La Cueva de la Mora", del siguiente tenor:

I. Que LIBRIKE es propietaria de la zona denominada "La Mora", ubicada en el término municipal de Talavera (en adelante, "la Finca").

II. Que en la Finca existe un sendero de propiedad privada, en cuyo paso final existe una curva denominada "La Mora" (en adelante, "La Cueva de la Mora") y en su parte superior una fuente, y cuyo recorrido se describe en el Anexo I (en adelante, el "Sendero").

III. Que el Sendero está situado en un espacio natural protegido declarado "Zona de Interés Regional", Zona de especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), del Sistema de Colinas y Sierra de Badajoz.

IV. Que el AYUNTAMIENTO DE TALAVERA es propietario de las fincas vecinas y vecinas del término donde se sitúa el Sendero y visita "La Cueva de la Mora", así como de las parcelas que se sitúan próximas de la zona.

V. Que LIBRIKE desea gestionar el Sendero a su fin y se acordó a instancias de la Diputación de Badajoz, con carácter de autorización expresa a salvaguardar la protección medioambiental de la zona así como la actividad cinegética desarrollada en la Finca.

VI. Que el Pleno del AYUNTAMIENTO DE TALAVERA, en sesión de 14 de mayo de 1985, ha aprobado la firma del presente convenio.



0L2929184

**CLASE 8ª**

VII. Que, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes suscriben en presente **ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y PERMISO DE PASO PARA RECORRER EL SENDERO DENOMINADO "LA CUEVA DE LA MORA"**, que se regirá por las siguientes:

1.10. En el Periodo Autorizado el paso por el Sendero y la visita a la Cueva de la Mora **CLAÚSULAS** exclusivamente en el siguiente horario (en adelante, el "Horario Autorizado"):

### 1. OBJETO

**1.1** LIFELKE se compromete frente al **AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS** a permitir el paso por el Sendero a los vecinos y visitantes del municipio de Talarrubias, en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo.

**1.2** La autorización concedida en virtud del presente Acuerdo, se otorga por LIFELKE única y exclusivamente para la práctica de senderismo y la realización de visita a la Cueva de la Mora, quedando absolutamente prohibido cualquier otra práctica o actividad por los usuarios del Sendero.

**1.3** El **AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS** reconoce expresamente que el Sendero es de propiedad privada, no siendo éste camino público, vía pecuaria ni ningún tipo de vía que permita el libre tránsito de personas.

**1.4** Las personas interesadas en recorrer el Sendero deberán identificarse en la Oficina de Turismo del **AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS** (Pantano de Puerto Peña, Ctra. N-430, salida 167 frente al Camping) (en adelante, la **Oficina de Turismo y Centro de Ocio**), y obtener a tal fin una entrada, ticket o autorización de paso expedida por dicha Oficina de Turismo y Centro de Ocio (en adelante, el "**Documento de Paso**").

**1.5.** LIFELKE se reserva el derecho a autorizar el paso a las personas que estime conveniente, sin la previa obtención del Documento de Paso expedido por la Oficina de Turismo y Centro de Ocio.

**1.6.** Queda absolutamente prohibido el paso por el Sendero sin la previa obtención del Documento de Paso expedido por la Oficina de Turismo y Centro de Ocio y/o LIFELKE.

**1.7.** LIFELKE podrá expulsar del Sendero a aquellos usuarios que no cuenten con el correspondiente Documento de Paso expedido por la Oficina de Turismo y Centro de Ocio y/o LIFELKE.

**1.8.** En cualquier caso, los usuarios que no hayan obtenido el correspondiente Documento de Paso, deberán atenerse a lo que dicte la legislación vigente en materia de entrada a propiedad privada sin autorización de la propiedad.



711. Que el Ayuntamiento de Talarrubias, en virtud de su competencia, autorice al Sr. D. ... para que ...

CLASIFICACIÓN

1.1. OBJETO

1.1.1. El presente acuerdo tiene por objeto el Ayuntamiento de Talarrubias, permitir el uso por el Sr. ... a los vecinos y visitantes del municipio de Talarrubias, en las técnicas y condiciones previstas en el presente acuerdo.

1.1.2. La autorización concedida en virtud del presente acuerdo, se otorga por el Ayuntamiento de Talarrubias, para la explotación de las instalaciones de agua y saneamiento, para la explotación de las instalaciones de agua y saneamiento, para la explotación de las instalaciones de agua y saneamiento, para la explotación de las instalaciones de agua y saneamiento.

1.2. El Ayuntamiento de Talarrubias reconoce expresamente que el Sr. ... es de propiedad privada, no siendo éste como tal, y que por tanto no puede ser objeto de expropiación por utilidad pública.

1.3. Las personas interesadas en conocer el contenido de este acuerdo, podrán dirigirse al Ayuntamiento de Talarrubias, en su oficina de atención al ciudadano, situada en la calle de ... nº 107, donde se encuentra el Ayuntamiento de Talarrubias, y obtener a tal fin una copia, así como cualquier otro dato que les sea de utilidad, en el momento de su solicitud.

1.4. El Sr. ... se reserva el derecho a solicitar el uso de las instalaciones de agua y saneamiento, en el momento de su solicitud, en el Ayuntamiento de Talarrubias, y Centro de Gestión de Talarrubias y Centro de Gestión de Talarrubias.

1.5. Queda expresamente prohibido el uso por el Sr. ... de las instalaciones de agua y saneamiento, en el momento de su solicitud, en el Ayuntamiento de Talarrubias, y Centro de Gestión de Talarrubias y Centro de Gestión de Talarrubias.

1.6. El Sr. ... podrá solicitar el uso de las instalaciones de agua y saneamiento, en el momento de su solicitud, en el Ayuntamiento de Talarrubias, y Centro de Gestión de Talarrubias y Centro de Gestión de Talarrubias.

1.7. En cualquier caso, los señores que no hayan obtenido el consentimiento del Ayuntamiento de Talarrubias, para la explotación de las instalaciones de agua y saneamiento, en el momento de su solicitud, en el Ayuntamiento de Talarrubias, y Centro de Gestión de Talarrubias y Centro de Gestión de Talarrubias.



0L2929185

**CLASE 8ª**

1.9. El paso por el Sendero y la visita a la Cueva de la Mora únicamente podrá tener lugar en el período comprendido entre el 1 de agosto y 31 de enero de cada año (en adelante, el "Período Autorizado").

1.10. En el Período Autorizado el paso por el Sendero y la visita a la Cueva de la Mora se producirá exclusivamente en el siguiente horario (en adelante, el "Horario Autorizado"):

Período Autorizado	Horario Autorizado
De agosto a octubre (ambos inclusive)	De 9 de la mañana a 19 horas de la tarde
De noviembre a enero (ambos inclusive)	De 9 de la mañana a 17 horas de la tarde

1.11. Queda absolutamente prohibido el acceso al Sendero y cualquier tipo de visita a la Cueva de la Mora fuera del Período Autorizado y/o el Horario Autorizado.

1.12. Los usuarios del Sendero tendrán la obligación de cumplir con todas y cada una de las normas de uso de las áreas protegidas de Extremadura, incluyendo la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y su normativa de desarrollo y el Plan Rector de Uso y Gestión del Embalse de Orellana y Sierra de Pela (aprobado mediante Orden de 28 de diciembre de 2012).

A título meramente enunciativo y no limitado, los usuarios que accedan al Sendero deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Hacer uso exclusivo del Sendero para la práctica del senderismo y/o visitas de la Cueva de la Mora.

- No abandonar el Sendero en ningún momento.

- Respetar la señalización del Sendero.

- No llevar a cabo actividades o comportamientos que supongan peligro para la conservación del Sendero y/o la Finca, o que supongan molestias para el resto de usuarios del Sendero.

- No molestar, herir, capturar o matar a ningún ejemplar de la fauna local, sus huevos, crías o larvas.

- No alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la fauna existente en la zona.

- No alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de la fauna existente en la Finca.



1.V. El período de siembra y la visita a la finca se realizará en el mes de mayo, en el momento que se acuerde entre el interesado y el Ayuntamiento de Badajoz.

1.III. En el período Autorizado el pago por el Siembra y la visita a la Finca se realizará exclusivamente en el momento oportuno (en adelante el "Horario Autorizado").

Horario Autorizado	Período Autorizado
De 9 de la mañana a 19 horas de la tarde	De agosto a octubre (ambos inclusive)
De 9 de la mañana a 17 horas de la tarde	De noviembre a enero (ambos inclusive)

1.III. Queda absolutamente prohibido el acceso al Siembra y cualquier tipo de visita a la Finca de la Mesa Rural del Siembra Autorizado y/o el Horario Autorizado.

1.III. Las normas del Siembra tendrán la obligación de cumplir con todas y cada una de las normas de uso de las áreas protegidas de Extremadura, incluyendo la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y su normativa de desarrollo y el Plan Rural de Uso y Gestión del Espacio de Gestión y Gestión de Paisaje aprobado mediante Orden de 29 de diciembre de 2012.

A título meramente informativo y no limitativo, los usuarios que accedan al Siembra deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Hacer uso exclusivo del Siembra para la práctica del senderismo y/o visitas de la Finca de la Mesa.

- No abandonar el Siembra en ningún momento.

- Respetar la señalización del Siembra.

- No llevar a cabo actividades o comportamientos que supongan peligro para la conservación del Siembra y/o la Finca, o que supongan molestias para el resto de usuarios del Siembra.

- No molestar, perturbar, capturar o matar a ningún ejemplar de la fauna local, sus huevos, crías o larvas.

- No alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, reproducción, refugio o reproducción de la fauna existente en la zona.

- No alimentar, tocar o hacer ruidos excesivos que alteren el comportamiento natural de la fauna existente en la Finca.



0L2929186

**CLASE 8ª**

- No arrancar o cortar la vegetación ni recoger sus frutos, flores y semillas.
- No remover o extraer material mineral.
- No introducir plantas, semillas y animales domésticos en la Finca.
- No hacer ningún tipo de fuego.
- No arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante.
- No usar altavoces, radio o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida el disfrute del Sendero por los visitantes.

1.13. El acceso a la Cueva de la Mora se realizará única y exclusivamente a través del Sendero, quedando absolutamente prohibido el acceso a través de cualquier otro punto de la Finca.

1.14. No obstante lo dispuesto en la Cláusula 1.13., LIFELKE podrá en cualquier momento modificar o alterar el trazado del Sendero o fijar un acceso alternativo a la Cueva de la Mora.

1.15. LIFELKE se reserva el derecho a limitar, a su total discreción, el número de usuarios que puedan recorrer diariamente el Sendero.

1.16. Dentro del Período Autorizado, LIFELKE podrá cerrar temporalmente el acceso al Sendero en los días en que tenga previsto la preparación o realización de cualquier actividad cinegética y/o de cualquier otra naturaleza que sea incompatible con la práctica del senderismo.

1.17. LIFELKE se reserva el derecho a denegar el acceso o expulsar de la Finca a aquellas personas que produzcan o puedan producir cualquier clase de daño o desperfecto en el Sendero, en la Cueva de la Mora y/o en la vegetación, fauna y/o flora de la Finca y/o molestias a los demás usuarios del Sendero.

1.18. El AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS se compromete a informar a las personas que pretendan recorrer el Sendero sobre las condiciones de uso derivadas de la autorización de paso prevista en el presente Acuerdo.

A estos efectos, el AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS se compromete a:

- Reflejar en el Documento de Paso las condiciones de uso del Sendero previstas en el presente Acuerdo y en la normativa de aplicación, incluyendo, la Ley de



- No introducir o cargar la maquinaria en zonas que sean zonas húmedas y arenosas.
  - No remover o extraer material mineral.
  - No introducir plantas, semillas y animales domésticos en la Finca.
  - No hacer ningún tipo de fuego.
  - No arrojarse, ventar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos a cualquier otro tipo de contenedor.
  - No usar alcohol, café o cualquier especie de bebida que altere el comportamiento de las poblaciones o perjudique de las especies silvestres o que impida el disfrute del Sendero por los visitantes.
  - 1.13. El acceso a la Cueva de la Mota se realizará sólo y exclusivamente a través del Sendero, quedando absolutamente prohibido el acceso a través de cualquier otro punto de la Finca.
  - 1.14. No obstante lo dispuesto en la Cláusula 1.13, LIBRIKE podrá en cualquier momento modificar o alterar el trazado del Sendero o fijar un acceso alternativo a la Cueva de la Mota.
  - 1.15. LIBRIKE se reserva el derecho a limitar, a su total discreción, el número de usuarios que puedan recorrer durante el Sendero.
  - 1.16. Dentro del Periodo Autorizado, LIBRIKE podrá autorizar temporalmente el acceso al Sendero en los días en que tenga previsto la realización de cualquier actividad cinegética por la cual esta actividad sea incompatible con la práctica del Sendero.
  - 1.17. LIBRIKE se reserva el derecho a denegar o limitar el acceso a cualquier zona o espacio de la Finca a aquellas personas que produzcan o puedan producir cualquier tipo de daño o perjuicio en el Sendero, en la Cueva de la Mota o en la vegetación, fauna y/o flora de la Finca y/o molestias a los demás usuarios del Sendero.
- 1.4. EL AYUNTAMIENTO DE TAIARUBIAS** se compromete a informar a las personas que pretenden recorrer el Sendero sobre las condiciones de uso previstas de la actividad cinegética de esta zona prevista en el presente Acuerdo.
- A estos efectos, el AYUNTAMIENTO DE TAIARUBIAS se compromete a:
- Reducir en el Documento de Base las condiciones de uso del Sendero previstas en el presente Acuerdo y en la normativa de aplicación, incluyendo, la Ley de





0L2929187

### CLASE 8ª

Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y su normativa de desarrollo y en el Plan Rector de Uso y Gestión del Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

Segunda.- Facultades al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

- Instalar un tablón informativo en el punto exterior de la Finca en el que arranca el Sendero, con las principales condiciones de uso del Sendero.

Tercera.- De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al presente Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento.

## 2. CONTRAPESTACIÓN.

2.1. LIFELKE autoriza el paso por el Sendero y la visita a la Cueva de la Mora de forma totalmente gratuita.

2.2. Ni el AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS ni los usuarios del Sendero tendrán que abonar a LIFELKE ningún importe por la autorización de paso ni por la visita a la Cueva de la Mora.

Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio

## 3. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

3.1. Este Acuerdo tendrá una duración inicial de cuatro años desde el 15 de mayo de 2015, hasta el 15 de mayo de 2019.

3.2. Llegado el 15 de mayo de 2019, el Acuerdo quedará automáticamente extinguido salvo que las Partes acuerdan su prórroga por escrito.

3.3. No obstante lo anterior, LIFELKE tendrá derecho a resolver anticipadamente el presente Acuerdo por cualquiera de las siguientes causas.

- La producción de cualquier daño o desperfecto en el Sendero, en la Cueva de la Mora y/o en la vegetación, fauna y/o flora de la Finca.

- La prohibición y/o limitación del permiso de paso previsto en el presente Acuerdo, por cualquier normativa aplicable o por cualquier autoridad competente así como su sujeción a autorización administrativa previa.

- La venta, transmisión, permuta y/o expropiación de la Finca o de la parte de la Finca en la que se encuentra el Sendero y/o la Cueva de la Mora.

## 4. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

4.1. Este Contrato está sujeto a la ley española común y será interpretado de acuerdo con la misma, con exclusión de cualquier derecho foral.

4.2. Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital) para la disolución de cualquier controversia que pueda surgir entre



Consejo de la Diputación de Badajoz y el Consejo de la Diputación de Badajoz y en el Plan Sectorial de Uso y Gestión del Embalse de Cárdenas y Sierra de Beza.

- Instaurar un taller informativo en el punto exterior de la Finca en el que se explique el Suelo, con las principales condiciones de uso del Suelo.

## 2. CONTRAPRESTACIÓN

2.1. LIBRECE cederá el uso por el Suelo y la zona a la Cueva de la Mora de forma totalmente gratuita.

2.2. No se AVALIARÁ DE TALABERIAS ni los usuarios del Suelo podrán por ahora a LIBRECE ningún invertebrado por la autorización de uso en la zona de la Cueva de la Mora.

## 3. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

3.1. Este Acuerdo tendrá una duración inicial de cuatro años desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 15 de mayo de 2016.

3.2. El día 15 de mayo de 2016, el Acuerdo quedará automáticamente extinguido salvo que las Partes acuerden su prórroga por escrito.

3.3. No obstante lo anterior, LIBRECE podrá decidir a cualquier momento el presente Acuerdo por cualquier de las siguientes causas:

- La producción de cualquier tipo de contaminación en la Cueva de la Mora y/o en la vegetación, fauna y/o flora de la Finca.

- La prohibición y/o limitación del permiso de uso previsto en el presente Acuerdo por cualquier normativa aplicable o por cualquier autoridad competente en materia de gestión y administración ambiental.

- La venta, transmisión, permuta y/o enajenación de la Finca o de la parte de la Finca en la que se encuentra el Suelo y/o la Cueva de la Mora.

## 4. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

4.1. Este Contrato está sujeto a la ley española común y será interpretado de acuerdo con la misma, con exclusión de cualquier derecho foral.

4.2. Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y Tribunales de Madrid (España) para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir entre



0L2929188

**CLASE 8ª**

ellas con respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o resolución de este Acuerdo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

**4º.- Aprobación Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal.-** De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo socialista; y dos abstenciones, grupo popular, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal, que transcrito literalmente dice:

#### **“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

##### **Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.**

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio municipal equipado para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Talarrubias.

##### **Artículo 2º.- Usuarios/as.**

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 14 años con autorización escrita de sus padres y prescripción médica.
- Mayores de 18 años.
- Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.
- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios las de las normas contenidas en este reglamento.

##### **Artículo 3º.- Acceso y control.**

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.



CLASE 2ª  
 ellas con destino a la instalación, mantenimiento, cumplimiento o reparación de  
 este Acuerdo, con responsabilidad exclusiva y exclusiva de los sujetos correspondientes.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

4º.- Aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal. De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da fe de la lectura y aprobación del mismo y funcionamiento del Gimnasio Municipal.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, con voto a favor, grupo socialista y dos abstenciones, grupo popular, acordó:

Primero.- Aprobar el Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal, que forma parte integrante de este Acuerdo.

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

Artículo 1º.- Instalación deportiva municipal.

La instalación deportiva municipal según el presente Reglamento, el gimnasio municipal equipado para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Badajoz.

Artículo 2º.- Usuarios.

Se concede por uso común a efectos de la presente normativa, todo permiso de acceso al gimnasio común.

- Mayor de 14 años con autorización escrita de sus padres y protección médica.  
 - Mayor de 18 años.

- Que pagen un importe municipal en virtud de presentación de la solicitud en esta dependencia municipal.

- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

- El acceso a la instalación del gimnasio municipal según la regulación por las secciones las de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3º.- Acceso y control.

El Ayuntamiento municipal podrá acceder las instalaciones que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada sobre la base correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.



0L2929189

### CLASE 8.ª

b) El personal encargado, exigirá al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acredite el ingreso del precio público, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso antes de permitir el acceso a las instalaciones.

#### Artículo 4.º.- Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el propio gimnasio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre tutor/a.

El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cuenta de entidad bancaria con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante del documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

#### Artículo 5.º.- Sesiones.

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, será fijado en función de las características de la instalación.

La determinación del horario del gimnasio municipal corresponderá al Ayuntamiento de Talarrubias.

#### Artículo 6.º.- Derecho de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- 6.1.- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- 6.2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- 6.3.- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 6.4.- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 6.5.- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- 6.6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.



CLASE B\*

b) El personal encargado, exigirá al usuario la exhibición de los documentos a presentar que acredite el ingreso del precio público, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y en todo caso antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

La voluntad del uso de la instalación se presentará previamente en el propio gimnasio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de inscribirse de oficio, se firmará el correspondiente formulario.

El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados en efectivo en las unidades habilitadas para el cobro de la utilización.

Se otorgará al usuario que haya cumplido los requisitos anteriormente mencionados, el justificante del documento acreditativo para poder acceder a dichas instalaciones por el período de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario padeciera alguna tipo de enfermedad o patología, es obligatorio la presentación de un informe médico de opinión para el ejercicio. Y si durante el tiempo que exista la instalación existe alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarse.

Artículo 5º.- Tarifas.

El número de usuarios, en cualquier momento, será fijo y no podrá exceder de las características de la instalación.

La administración del recinto del gimnasio municipal correspondiente al Ayuntamiento de Talavera.

Artículo 6º.- Derechos de los usuarios.

Los derechos de los usuarios son siguientes:

- 6.1.- Ser tratado con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- 6.2.- Disponer de acceso a las zonas de uso establecidas en la instalación.
- 6.3.- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá variar o suspender las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 6.4.- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 6.5.- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- 6.6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que entre otros cometidos, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.



0L2929190

### CLASE 8.ª

#### Artículo 7º.- Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permitirá realizar ejercicios con el torso desnudo.
- d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- e) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.
- g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- h) Abonar las tasas vigentes.
- i) El usuario podrá utilizar las máquinas cardiovasculares según los objetivos e indicaciones de los monitores.

#### RECOMENDACIONES.

- A fin de evitar lesiones, y antes de comenzar el ejercicio, el usuario debe asegurarse de que todos los dispositivos estén correctamente insertados y ajustados apropiadamente.
- El usuario debe quitarse toda joya, inclusive anillos, cadenas, alfileres, etc. antes de comenzar el ejercicio.
- Usar siempre ropa y calzado adecuados durante el ejercicio. No usar ropa ancha o suelta que pueda engancharse en las piezas móviles de la máquina.
- Se recomienda calentar de 5 a 10 minutos antes de cada entrenamiento y otro periodo de enfriamiento de 5 a 10 minutos después. Esto permite que la frecuencia cardíaca aumente y disminuya gradualmente y previene la sobrecarga muscular.



### CLASE B\*

Atención y mantenimiento de los sistemas

Se establecen las siguientes normas que regulan fundamentalmente el funcionamiento de los sistemas de climatización, el mantenimiento de los materiales y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios

a) Valor por el buen estado de conservación de la instalación y equipos instalados o suministrados todo acto que suponga deterioro de los mismos y advertirlos a los encargados cuando observe anomalías en la instalación o en el material de la misma.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar cualquier tipo de

elementos textiles próximos con el termo durante

de se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

c) Es necesario llevar una toalla para colocar encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, en caso de duda se ha de consultar al monitor o encargados.

g) Cuando el debido cuidado a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las necesidades del mismo, cuyo material es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

h) Abonar las tasas vigentes.

i) El usuario podrá realizar las máquinas cardiovascular según los objetivos e indicaciones de los monitores.

### RECOMENDACIONES

- A fin de evitar lesiones y antes de comenzar el ejercicio, el usuario debe asegurarse de que todos los dispositivos estén correctamente instalados y ajustados apropiadamente.

- El usuario debe durante toda la sesión incluir estiramientos, calentar, enfriar, etc. antes de comenzar el ejercicio.

- Las máquinas tipo y calentar adecuadas durante el ejercicio. No usar ropa mojada o sucia que pueda resquebrajarse en las partes móviles de la máquina.

- Se recomienda calentar de 5 a 10 minutos antes de cada entrenamiento y otro período de enfriamiento de 5 a 10 minutos después. Este período que le precede facilita la recuperación y disminuye el riesgo de lesiones.





0L2929191

### CLASE 8ª

- Se recomienda no contener la respiración al utilizar un aparato. La respiración se debe mantener en un ritmo adecuado con el nivel de ejercicio que se esté realizando.
- Descansar adecuadamente entre los entrenamientos. Se recomienda a los principiantes empezar con una frecuencia de dos veces por semana y aumentar el entrenamiento gradualmente de 4 a 5 veces por semana.
- No "sobre entrenarse". El inexacto o excesivo entrenamiento puede causar lesiones. En caso de observar algún desperfecto o anomalía, deberá comunicarse al encargado o al Ayuntamiento.

#### Artículo 8º.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

##### 8.1.- Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

##### 8.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El mal trato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

##### 8.3 Consecuencias de los incumplimientos:

8.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

8.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

##### 8.4. Procedimiento:

8.4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.



CLASE 8.

- Se reconocen los trabajos de reparación al utilizar los puntos. La reparación no debe mantener en un ritmo adecuado con el nivel de servicio que se está realizando.

- Debe haber un adecuado enlace entre los procedimientos. Se reconocen a los principales equipos con una frecuencia de dos veces por semana y aumenta el mantenimiento gradualmente de 4 a 5 veces por semana.

- No "solar enterrar". El trabajo o servicio de mantenimiento puede causar lesiones. En caso de observar algún desperfecto o anomalía deberá comunicarse al usuario o al Ayuntamiento.

Artículo 8.º - Pérdida de la condición de usuario

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá llevar consigo la pérdida de la condición.

Después de haberse verificado por el Ayuntamiento como se indica en el artículo anterior, se detallan en los apartados siguientes:

- 8.1 - Incumplimiento leve:
  - a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios, cuando en consecuencia no se haya producido la pérdida de la condición de usuario.
  - b) El uso incorrecto o culpable de cualquier equipo, material, etc.
  - c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2 - Incumplimientos graves:
 a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios.

b) El uso incorrecto o culpable de cualquier equipo, material, etc.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por negligencia o negligencia accidentada graves al mismo o a otros usuarios.

e) Si fuesen intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

f) La realización de actividades ilegales como fumar.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de los pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación material o productos que dañen la misma.

8.3 - Consecuencias de los incumplimientos:
 8.3.1 - Los incumplimientos leves se sancionan con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

8.3.2 - Los incumplimientos graves se sancionan con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo justifica.



0L2929192

### CLASE 8ª

8.4.2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

8.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

8.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### NORMAS DE USO DE ZONA SPA DEL GIMNASIO

- Estas instalaciones sólo se podrán utilizar si previamente se ha hecho cita previa.
- Es obligatorio ducharse antes de acceder al circuito para realizar cualquier tratamiento, así como después del uso de cualquiera de la sauna o el hidromasaje.
- Todos los usuarios deben disponer de traje de baño, gorro, chanclas y toalla ó albornoz para acceder al circuito.
- No está permitido acceder al spa con calzado de calle.
- El mínimo de edad para acceder es de 18 años, los menores entre 13 y 18 años, deben acceder acompañados y bajo la tutela de un adulto que se responsabilizará de él en todo momento.
- Si padece alguna enfermedad ó está embarazada tendrá que hacerlo saber al personal responsable del spa antes de acceder a él.
- En la zona de spa está prohibido captar imágenes con ningún tipo de dispositivo, incluso teléfonos móviles.
- No se permite la entrada con bebidas y comidas del exterior.
- No están permitidas las zambullidas ni los juegos en el hidromasaje.
- Hagan un uso adecuado de las taquillas, el centro no se hace responsable de los objetos extraviados.
- El centro se guarda el derecho de admisión y no se permitirá el acceso de personas bajo los efectos del alcohol ó estupefacientes.
- El tiempo máximo de permanencia es de 45 minutos, en el uso de las dos zonas (sauna e hidromasaje) o 20 minutos si es una de las dos.

NO es aconsejable utilizar la zona de spa en los siguientes casos.

- Durante la digestión.
- En caso de embarazo.
- Durante el período menstrual.
- Personas con deficiencias cardíacas graves.
- Problemas de hipotensión (tensión baja).
- Casos avanzados de arteriosclerosis o tuberculosis.
- Personas que padecen enfermedades de piel contagiosas.



CLASE B\*

1.1.2.- Las instalaciones se comunicarán por conducto a los interesados, dándose audiencia para que presenten alegaciones y presenten los documentos e informaciones que sean pertinentes.

1.1.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado, el órgano competente del Ayuntamiento, tras haberse oído al interesado, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

1.1.4.- Contra las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento, se interpondrá recurso de alzada ante la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NORMAS DE USO DE LA ZONA DEL GIMNASIO

- Para instalaciones que se habrán utilizar se presentará en la Junta de Usuarios...

- Es obligación de los usuarios de acceder al circuito para realizar cualquier actividad...

- Todos los usuarios deben disponer de traje de baño, gorra, chanclas y toalla...

- No está permitido acceder al que sea cuando se cierre...

- El usuario de cada parte accede en de 18 años, los menores entre 13 y 18 años...

- Se prohíben las actividades que impliquen un riesgo para el personal...

- No se permite la entrada de animales de compañía...

- En la zona de que está prohibido el uso de bicicletas...

- No se permite la entrada con bebidas y comida del exterior...

- No están permitidas las actividades de ocio en el gimnasio...

- Hacer un uso adecuado de las instalaciones, el centro no se hace responsable de los...

- El centro se reserva el derecho de admitir y no se permite el acceso de personas...

- El tiempo máximo de permanencia es de 45 minutos, en el uso de las piscinas...

- No es recomendable utilizar la zona de que en los siguientes casos...

- Durante la limpieza...

- En caso de obras...

- Durante el periodo nocturno...

- Personas con determinadas condiciones físicas...

- Problemas de hipertensión (presión alta)...

- Casos avanzados de arterioesclerosis e hipertensión...

- Personas que padecen enfermedades de piel contagiosas...



0L2929193

**CLASE 8ª**

.- Debe de seguir la normativa o los consejos que indique el profesional que esté en ese momento, ya que él es el responsable de dicha zona, está para ayudarle y vigila por su salud en todo momento.

**5º.- Aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización del Gimnasio Municipal.-** "Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha treinta de abril de dos mil quince, en informes obrantes en el expediente sobre imposición de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo socialista; y dos votos en contra, grupo popular, con el carácter de provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley, la imposición de la siguiente Ordenanza:

**.-Por el uso del gimnasio Municipal.****CUANTÍA**

Sesión: 3,00 euros.

Mensual: 18,00 euros.

Trimestral: 50,00 euros.

Spa: 2 euros sesión.

Discapacitados y Jubilados: 50 %.

**OBLIGACIÓN DE PAGO**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita el uso de la instalación deportiva, o desde el momento en que se acepta la solicitud de inscripción como abonado a la instalación deportiva municipal.

2. El pago de dicho precio público se efectuará:

a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.

b) Para los abonados a la instalación deportiva municipal, el pago deberá efectuarse por ingreso en el número de cuenta bancaria que se indique por parte del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá acordar, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, la suscripción de Convenios Especiales para la utilización del gimnasio de este Ayuntamiento, con otras entidades públicas o privadas que persigan el fomento del deporte sin ánimo de lucro.



CLASE 8\*

- Debe de ser de naturaleza o las competencias que corresponden al Ayuntamiento, y que el responsable de dicho acto, con su firma y sello, se comprometa a su cumplimiento.

5.- Aprobación de la Ordenanza reguladora de la Taxa por el uso del Gimnasio Municipal. Vista la propuesta de la Alcaldía convalidada en el Pleno de la Corporación de fecha de 20 de mayo de 2004, en el informe emitido en el expediente de tramitación de tributos por el Ayuntamiento de Badajoz, en el Pleno de la Corporación de fecha de 20 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por mayoría absoluta, así como a favor, grupo socialista, y dos votos en contra, grupo popular, con el carácter de provisional, como artículo 17.1 de dicha Ley, la imposición de la siguiente Ordenanza:

-Por el uso del gimnasio Municipal.

CUANTÍA

- Sección 3.º 00 euros
- Módulo: 18,00 euros
- Unidad: 30,00 euros
- Por 2 euros sesión
- Discapacitados y jubilados: 50%

OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita el uso de la instalación deportiva, o desde el momento en que se realiza la solicitud de inscripción como alumno a la instalación deportiva municipal.
2. El pago de dicho precio público se efectuará:
  - a) Por las entregas individuales, para su utilización de instalaciones de forma esporádica en el momento de realizar la solicitud de uso, o sucesivamente por anualidad a su aprobación.
  - b) Para los abonados a la instalación deportiva municipal, el pago deberá efectuarse por ingreso en el número de cuenta bancaria que se indique por parte del Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento podrá acordar, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, la suscripción de Convenios Especiales para la utilización del gimnasio de este Ayuntamiento, con otras entidades públicas o privadas que permitan el aumento del deporte sin ánimo de lucro.



0L2929194

**CLASE 8.ª****DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas, al expediente de anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación.**- Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas, al expediente de anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación.

Sometido a votación, por unanimidad, ocho votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día las alegaciones presentadas por el Sr. Cabanillas Rayo, al expediente de anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación

**6º.- Resolución alegaciones al expediente de anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación.**- Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.



CLASE 2.  
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permitiendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Declaración de urgencia de la presente Ordenanza en el Orden del Día, las disposiciones presentadas por el Sr. Ceballos, al expediente de autorización y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Ayuntamiento Autónomo de Rueda. Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2208/1986, de 20 de noviembre, se somete a votación la ordenación de urgencia y por consiguiente se incluye en el Orden del Día de la sesión las disposiciones presentadas por el Sr. Ceballos, al expediente de autorización y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Ayuntamiento Autónomo de Rueda.

Señalado a votación por unanimidad, con voto a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día las disposiciones presentadas por el Sr. Ceballos Rayo, al expediente de autorización y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Ayuntamiento Autónomo de Rueda.

6.- Resolución expediente al expediente de autorización y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Ayuntamiento Autónomo de Rueda. Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de autorización y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Ayuntamiento Autónomo de Rueda, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podían presentar alegaciones y presentaciones.





0L2929195

**CLASE 8ª**

El expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 58, de fecha 26 de marzo de 2015, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

Presentada por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, con nº de registro de entrada: 633/2015; de fecha 06.04.2015 y 27.04.2015, fuera de plazo.

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: No reunir los requisitos establecidos en el art. 170 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, son las siguientes: **Ninguna**.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por *unanimidad*, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar la siguiente alegación presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de anulación y reconocimiento de derechos reconocidos de ejercicios cerrados a fin de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 23 de abril de 2015, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la anulación de derechos reconocidos de reconocidas de ejercicios cerrados y modificación de saldo de conceptos no presupuestarios siguientes:

#### A) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Con un importe total de 1.270.434,52 €, según el siguiente desglose:



El presente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 38, de fecha 20 de marzo de 2012, y durante el plazo de quince días se presentarán las siguientes alegaciones:

Presentada por Don Mariano Caballero Rey, con D.º de registro de ciudad 633-0012, de fecha 08-04-2012 y 27-04-2012, fecha de plaza.

—Informar: Esta Intervención considera que procede la devolución de esta alegación por los siguientes motivos: No consta las expedientes referenciadas en el art. 150 del RL 2/2004, de 2 de marzo.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención proceda introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de modificación de derechos reconocidos de derechos reconocidos de derechos reconocidos a fin de hacer constar los datos cambiados que se obtienen del sistema informático que opera la Entidad del Ayuntamiento (SIGALWIV) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, son las siguientes: Ninguna.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y el informe de la Comisión de Asesoramiento con la diligencia en el artículo 173.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Destinar la siguiente alegación presentada por D. Mariano Caballero Rey, en relación con el expediente de modificación y reconocimiento de derechos reconocidos de derechos reconocidos a fin de hacer constar los datos cambiados que se obtienen del sistema informático que opera la Entidad del Ayuntamiento (SIGALWIV) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, por los motivos expuestos en el informe de Intervención de fecha 27 de abril de 2012, del que se remite copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de derechos reconocidos de derechos reconocidos de derechos reconocidos y modificación de datos de conceptos no presupuestarios siguientes:

A) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE DERECHOS CERRADOS

Con un importe total de 1.370.414,72 €, según el siguiente desglose:



0L2929196

CLASE 8.ª

**B) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS**

Reconocer los derechos que constan en las liquidaciones del Organismo Autónomo de Recaudación por importe de 518.098,14 €, procediendo a su contabilización automática a través de Confi@. El detalle es el siguiente:

## ANEXO II

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

**7º.- Instancias.-** Se da lectura a la siguiente instancia:

- Don David Ruiz Nogales.- Solicita Licencia de apertura para la explotación Agroturística-Casa Rural, en la finca "Alandre" polígono 31 parcela 140.

El Pleno de la Corporación visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D. David Ruiz Nogales, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de explotación Agroturística-Casa Rural, en la finca "Alandre" polígono 31 parcela 140, previo pago de las tasas correspondientes.

**8º.- Resoluciones Junta de Gobierno.** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2015.

**9º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- **Aprobación de la liquidación correspondiente al Ayuntamiento y OO.AA del ejercicio 2014.-** Se da cuenta que con fecha 17 de marzo de 2015, por resolución de la Alcaldía, se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2014, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja 31-12-2.014	2.893.910,10.-
- Restos por cobrar en igual fecha:	2.217.744,48.-
SUMA.....	5.111.654,58.-
- Restos por pagar en igual fecha:	1.148.079,46.-
<b>REMANENTE DE TESORERIA.....</b>	<b>3.963.575,12.-</b>



CLASE 6ª

**RECONOCIMIENTO DE DECRETOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS**

Reconocer los decretos que constan en las liquidaciones del Orçamento Anual de la Recaudación por importe de 518.098,14 € procedente a su comisión autónoma a través de la Comisión. El detalle es el siguiente:

ANEXO II

SEGUNDO. Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos autos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo.

7º.- Instancia.- Se da fe para a la siguiente instancia:

- Don David Ruiz Nogales.- Solicita licencia de apertura para la explotación Agrícola-Casa Rural en la finca "Alambra" polígono 31 parcela 140.

El Pleno de la Corporación vino al expediente de solicitud y acordándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acordó:

Conceder a D. David Ruiz Nogales, licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de explotación Agrícola-Casa Rural, en la finca "Alambra" polígono 31 parcela 140, previo pago de las tasas correspondientes.

8º.- Resoluciones Junta de Gobierno.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de abril de 2013.

9º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- Aprobación de la liquidación correspondiente al Ayuntamiento y O.D.A. del ejercicio 2014.- Se da cuenta por resolución 17 de marzo de 2013, por resolución de la Alcaldía, se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2014, con el siguiente detalle:

2.501.910,10.-	- Expendio en Capít 31-13-2014
2.517.344,48.-	- Restos por cubrir en igual fecha
2.111.554,35.-	2014
1.348.079,45.-	- Restos por pagar en igual fecha
1.963.378,13.-	REMANENTE DE TESORERÍA



0L2929197

**CLASE 8ª**

**10º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** Este es uno de mis últimos plenos después de 28 años de dedicación a mi pueblo, después de tantos y tantos sinsabores y tantas y tantas alegrías, no me queda más que dar las gracias a todos y todas los que habéis compartido conmigo esta andadura, a todos los concejales y concejales de todos los partidos y en especial del Partido Socialista que con su trabajo y dedicación me han apoyado para que Talarrubias cambiara.

Frente a los que dicen que Talarrubias no ha cambiado, no me queda más que decirles que Talarrubias si ha cambiado, ejemplo claro es que los que lo dicen cuando salieron del pueblo, para ir al médico tenían que ir a su casa, ahora van al centro de salud o al Hospital. Ahora disponemos de una gran cantidad de infraestructuras y servicios, de todo tipo, educativos, sociales, sanitarios, deportivos, etc... el que no lo ve es que está ciego.

Este cambio ha sido gracias a todos los vecinos de Talarrubias, que con su apoyo mayoritario legislatura tras legislatura otorgando la confianza al Partido Socialista, al cual he representado durante estos años en Talarrubias, han contribuido a proporcionar la estabilidad necesaria para el desarrollo y ejecución de un proyecto de Futuro que se ha convertido en una realidad.

Agradecer también a todo el personal laboral y funcionarios que durante estos años han trabajado para que pudiéramos desarrollar nuestras actuaciones y proyectos, en especial al Secretario, con el cual he mantenido siempre una relación especial, con nuestras peleas y desavenencias, pero que siempre ha trabajado con gran profesionalidad pero sobre todo con dedicación y lealtad a su puesto y a Talarrubias.

A todos y todas desearos suerte y prosperidad para vuestro futuro, confiando que Talarrubias seguirá prosperando con el trabajo y saber hacer de todos nuestros vecinos.

**11.- Ruegos y preguntas.-** No hay.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





10.- Reclamaciones de la Alcaldía.- Con el fin de dar mayor fuerza  
después de 25 años de dedicación a mi puesto, después de tanto trabajo y  
tanto y tanta alegría, me queda más que las gracias a todos y todas las que  
dadais compartido conmigo esta andadura, a todos los concejales y concejales de todos  
los partidos y en especial del Partido Socialista que con su trabajo y dedicación me han  
apoyado para que Talavera continúe.

Frente a los que dicen que Talavera no ha cambiado, no me queda más que  
decirles que Talavera sí ha cambiado, ejemplo claro es que los que lo dicen están  
salidos del pueblo, para el médico tenían que ir a su casa, ahora van al centro de  
salud o al hospital. Ahora disponemos de una gran cantidad de instrumentos y  
servicios de todo tipo: odontológicos, análisis, diagnóstico, etc... el que no lo ve  
es que está ciego.

Este cambio ha sido gracias a todos los vecinos de Talavera, que con su apoyo  
nuestro legislativo tras legítima elección le confiere al Partido Socialista, al  
cual ha representado durante estos años en Talavera, han permitido a proporcionar  
la estabilidad necesaria para el desarrollo y ejecución de un proyecto de futuro que se  
ha convertido en una realidad.

Agradecer también a todo el personal laboral y funcionario que durante estos  
años han trabajado para que Talavera desarrollara nuevas actuaciones y proyectos, en  
especial al Secretario, con el cual he mantenido siempre una relación especial, con  
nuestras peticas y desahogos para que siempre su trabajo con gran  
profesionalidad pero sobre todo con dedicación y lealtad a su puesto y a Talavera.

A todos y todas deseamos salud y prosperidad para nuestro futuro, continuando que  
Talavera seguirá progresando con el trabajo y saber hacer de todos nuestros vecinos.

11.- Resmas y preguntas.- No hay.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantando el  
presente portador del acta, siendo las veinte horas cinco minutos del día de principio  
indicado de todo lo cual doy fe.





0L2929198

CLASE 8.ª

ANEXO I

**RELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS****CERRADOS, PENDIENTES DE COBRO**

Examinados los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, se comprueba que no existe coincidencia entre ellos, según se desprenden del siguiente:

Ejercicio	Clasificación Económica	Descripción	Importe
2002	116	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	59,72
2003	183	Terrenos	87,76
2003	290	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	2.371,00
2004	13000	Impuesto s/ Construcciones y Obras	9.669,09
2005	281	Impuesto s/ Actividades Empresariales	1.007,07
2006	183	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	21,29
2006	290	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	21.530,41
2006	350	Impuesto s/ Construcciones y Obras	707,31
2006	11200	Contribuciones Especiales	39,32
2006	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	2.020,09
2007	115	Rústica	762,92
2007	116	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	1.308,55
2007	183	Urbana	21,86
2007	11200	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	924,84
2007	11301	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	2.855,95
2007	13000	Terrenos	328,89
2008	115	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	1.599,14
2008	116	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	1.106,79
2008	183	Rústica	47,78
2008	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	199,35
2008	11301	Urbana	54.593,22
2008	31201	Impuesto s/ Actividades Empresariales	972,57
2008	33201	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	20,54
2009	115	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	2.551,44
2009	116	Terrenos	293,55
2009	290	Impuesto Municipal s/ Solares sin Edificar	10.539,27
2009	11200	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	270,26
2009	11301	Rústica	52.159,18
2009	13000	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	48.989,63
2009	31201	Urbana	1.104,00



CLASE B1

### RELACION DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO

#### CERRADOS PENDIENTES DE COBRAR

Examinados los estados contables que se obtienen del sistema informático que opera la contabilidad del Ayuntamiento (SICA/WM) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, se comprueba que no existe coincidencia entre ellos, según se relaciona en el siguiente:

Ejercicio	Clasificación Económica	Descripción	Importe
2009	31201	Urbanos	1.104,00
2009	12000	Impuesto a Bienes Inmuebles. Naturales	48.989,02
2009	11201	Régimen	22.159,18
2009	12000	Impuesto a Bienes Inmuebles. Naturales	230,26
2009	290	Impuesto Municipal a Solares sin Edificar	10.523,23
2009	116	Tarjetas	201,28
2009	112	Impuesto a Incentivos del Valor de los	2.581,44
2008	32201	Impuesto a Vehículos de Tracción Mecánica	20,54
2008	31201	Impuesto a Actividades Empresariales	925,27
2008	11201	Urbanos	24.201,22
2008	11200	Impuesto a Bienes Inmuebles. Naturales	199,22
2008	183	Régimen	42,78
2008	116	Impuesto a Bienes Inmuebles. Naturales	1.160,29
2008	112	Impuesto Municipal a Solares sin Edificar	1.599,14
2007	12000	Tarjetas	228,89
2007	11201	Impuesto a Incentivos del Valor de los	2.822,92
2007	11200	Impuesto a Vehículos de Tracción Mecánica	924,84
2007	183	Urbanos	21,96
2007	116	Impuesto a Bienes Inmuebles. Naturales	1.208,22
2007	112	Régimen	262,92
2008	11201	Impuesto a Bienes Inmuebles. Naturales	0.020,09
2008	11200	Comunicaciones Espectrales	39,22
2008	350	Impuesto a Construcciones y Obras	107,21
2008	290	Impuesto Municipal a Solares sin Edificar	21.220,44
2008	183	Impuesto Municipal a Censos Semaneros	21,29
2009	281	Impuesto a Actividades Empresariales	1.007,07
2008	12000	Impuesto a Construcciones y Obras	9.869,09
2008	290	Impuesto Municipal a Solares sin Edificar	2.271,00
2008	183	Tarjetas	22,26
2008	116	Impuesto a Bienes Inmuebles del Valor de los	59,22





0,03 EUROS

0L2929199

2009	33201	Tasa por Recogida de Basuras	18,92
2010	115	Entrada de Vehículos y Reserva de	4.513,87
2010	290	Aparcamientos	2.820,13
2010	350	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	1.017,34
2010	11200	Impuesto s/ Incremento del Valor de los	182,58
2010	11301	Terrenos	9.246,50
2010	31201	Impuesto s/ Construcciones y Obras	2.372,00
2010	33201	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	20,00
2011	115	Rústica	4.291,02
2011	281	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	0,84
2011	290	Urbana	11.809,84
2011	11200	Impuesto s/ Actividades Empresariales	393,35
2011	11301	Tasa por Recogida de Basuras	232.837,33
2011	13000	Entrada de Vehículos y Reserva de	7.506,82
2011	31201	Aparcamientos	4.365,00
2012	115	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	8.482,42
2012	281	Impuesto s/ Construcciones y Obras	0,84
2012	290	Contribuciones Especiales	25.839,36
2012	350	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	2.477,05
2012	11200	Rústica	995,96
2012	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	74.394,05
2012	13000	Urbana	1.842,48
2012	31201	Tasa por Recogida de Basuras	5.908,00
2012	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de	60,00
2013	115	Aparcamientos	11.423,78
2013	116	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	2.235,91
2013	281	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	26.968,57
2013	290	Impuesto s/ Construcciones y Obras	2.389,50
2013	350	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	1.234,31
2013	11200	Rústica	2.716,36
2013	11301	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	228.961,96
2013	13000	Urbana	1.842,48
2013	31201	Impuesto s/ Actividades Empresariales	17.318,47
2013	33201	Tasa por Recogida de Basuras	80,00
2014	11200	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	2.352,95
2014	11301	Impuesto Municipal s/ Gastos Suntuarios	277.258,28
2014	13000	Impuesto s/ Construcciones y Obras	18.628,14
2014	115	Contribuciones Especiales	11.394,67
2014	116	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	955,21
2014	281	Rústica	3.699,40
2014	290	Impuesto s/ Bienes Inmuebles. Naturaleza	16.633,32
2014	350	Urbana	5.524,63
2014	31201	Impuesto s/ Actividades Empresariales	19.093,40
2014	33102	Tasa por Recogida de Basuras	24,69
2014	33201	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	140,00
TOTALES			1.270.434,52

Exercicio	Concepto	Cuota	Importe
2014	Estado de Viáticos y Reservas de Aportamientos	33301	140,00
2014	Tasa por Recogida de Basuras	33102	24,00
2014	Impuesto a Actividades Empresariales	31201	19.052,40
2014	Urbanos	350	2.524,00
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	10.504,40
2014	Rústicos	381	3.659,40
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	10.504,40
2014	Rústicos	381	3.659,40
2014	Contratos Especiales	390	922,21
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	11.394,03
2014	Rústicos	381	18.028,14
2014	Impuesto a Construcciones y Obras	300	237.328,28
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	2.152,90
2014	Tasa por Recogida de Basuras	33301	80,00
2014	Impuesto a Actividades Empresariales	31201	17.218,47
2014	Urbanos	350	1.822,48
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	238.061,98
2014	Rústicos	381	2.718,38
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	1.204,21
2014	Impuesto a Construcciones y Obras	300	2.389,30
2014	Impuesto Municipal a Gastos Suministros	381	20.908,27
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	2.222,91
2014	Rústicos	381	11.452,28
2014	Estado de Viáticos y Reservas de Aportamientos	33301	60,00
2014	Tasa por Recogida de Basuras	31201	2.902,00
2014	Urbanos	350	1.342,48
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	24.344,08
2014	Rústicos	381	2.477,08
2014	Contratos Especiales	390	22.838,90
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	0,84
2014	Rústicos	381	4.291,00
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	20,00
2014	Urbanos	350	2.027,00
2014	Tarifa por Recogida de Basuras	31301	0.246,50
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	182,28
2014	Rústicos	381	1.017,24
2014	Contratos Especiales	390	2.820,13
2014	Impuesto a Bienes Inmuebles Municipales	330	4.312,87
2014	Rústicos	381	18,00
2014	Tasa por Recogida de Basuras	33301	1.370.634,22
<b>TOTAL ES</b>			

**ANEXO II**

**RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS POR EL OAR**

Concepto	Ejercicio	Periodo	Importe Operación	Texto Explicativo Operación	Aplicación Ingresos
I.B.I. URBANA	2002	ANUAL	549,32	PTE. I.B.I. URBANA 2002 ANUAL	2002 11300
I.B.I. RUSTICA	2006	ANUAL	38,32	PTE. I.B.I. RUSTICA 2006 ANUAL	2006 11200
I.B.I. URBANA	2006	ANUAL	2.020,09	PTE. I.B.I. URBANA 2006 ANUAL	2006 11300
IMPUESTO V.T.M.	2007	ANUAL	116,62	PTE. I.V.T.M. 2007 ANUAL	2007 11500
IMPUESTO V.T.M.	2007	2-TRI	75,54	PTE. I.V.T.M. 2007 2-TRI	2007 11500
I.B.I. RUSTICA	2007	ANUAL	39,09	PTE. I.B.I. RUSTICA 2007 ANUAL	2007 11200
I.B.I. URBANA	2007	ANUAL	1.241,81	PTE. I.B.I. URBANA 2007 ANUAL	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.004	351,74	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.004	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.007	373,28	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.007	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.006	365,96	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.006	2007 11300
I.B.I. URBANA	2007	2.005	358,80	PTE. I.B.I. URBANA 2007 2.005	2007 11300
IMPUESTO V.T.M.	2008	ANUAL	1.152,99	PTE. I.V.T.M. 2008 ANUAL	2008 11500
I.B.I. RUSTICA	2008	ANUAL	182,91	PTE. I.B.I. RUSTICA 2008 ANUAL	2008 11200
I.B.I. URBANA	2008	ANUAL	2.621,84	PTE. I.B.I. URBANA 2008 ANUAL	2008 11300
BASURA DOMICILIARIA	2008	ANUAL	769,73	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2008 ANUAL	2008 30200
SOLARES SIN EDIFICAR	2008	ANUAL	21,86	PTE. SOLARES SIN EDIFICAR 2008 ANUAL	2008 39900
VADO PERMANENTE	2008	ANUAL	20,54	PTE. VADO PERMANENTE 2008 ANUAL	2008 33100
I.B.I. URBANA	2008	2.005	171,86	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.005	2008 11300
I.B.I. URBANA	2008	2.006	175,30	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.006	2008 11300
I.B.I. URBANA	2008	2.008	182,38	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.008	2008 11300

CLASE 8ª



0L2929200





0L2929201

2008	I.B.I. URBANA	2.007	178,80	PTE. I.B.I. URBANA 2008 2.007	2008	11300
2009	IMPUESTO V.T.M.	ANUAL	2.346,61	PTE. I.V.T.M. 2009 ANUAL	2009	11500
2009	I.B.I. RUSTICA	ANUAL	251,89	PTE. I.B.I. RUSTICA 2009 ANUAL	2009	11200
2009	I.B.I. URBANA	ANUAL	2.784,82	PTE. I.B.I. URBANA 2009 ANUAL	2009	11300
2009	I.B.I. URBANA	2.006	174,46	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.006	2009	11300
2009	I.B.I. URBANA	2.007	177,95	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.007	2009	11300
2009	I.B.I. URBANA	2.008	181,51	PTE. I.B.I. URBANA 2009 2.008	2009	11300
2009	BASURA DOMICILIARIA	ANUAL	827,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2009 ANUAL	2009	30200
2009	VADO PERMANENTE	ANUAL	18,92	PTE. VADO PERMANENTE 2009 ANUAL	2009	33100
2008	PLUS VALIAS	ABR	82,82	PTE. PLUS VALIAS 2008 ABR	2010	11600
2008	MULTAS Y SANCIONES VARIAS	ABR	961,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2008 ABR	2010	39120
2010	IMPUESTO V.T.M.	ANUAL	3.283,10	PTE. I.V.T.M. 2010 ANUAL	2010	11500
2010	I.B.I. RUSTICA	ANUAL	162,66	PTE. I.B.I. RUSTICA 2010 ANUAL	2010	11200
2010	I.B.I. URBANA	ANUAL	2.175,04	PTE. I.B.I. URBANA 2010 ANUAL	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.010	144,29	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.009	142,86	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.008	140,06	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.007	255,66	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.007	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.009	265,99	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.008	260,78	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.010	268,64	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.007	107,41	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.007	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.008	243,37	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.008	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.010	663,50	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
2010	I.B.I. URBANA	2.009	412,87	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.009	2010	11300
2010	BASURA DOMICILIARIA	ANUAL	1.787,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2010 ANUAL	2010	30200
2010	I.B.I. URBANA	2.010	11,10	PTE. I.B.I. URBANA 2010 2.010	2010	11300
2011	IMPUESTO V.T.M.	ANUAL	4.056,19	PTE. I.V.T.M. 2011 ANUAL	2011	11500



COTOS DE CAZA Y PESCA

I.B.I. RUSTICA	2010	ANUAL	0,84	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2010 ANUAL	2011	29100
I.B.I. URBANA	2011	ANUAL	342,75	PTE. I.B.I. RUSTICA 2011 ANUAL	2011	11200
I.B.I. URBANA	2011	ANUAL	5.921,59	PTE. I.B.I. URBANA 2011 ANUAL	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	1-PLA	303,80	PTE. I.B.I. URBANA 2011 1-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2-PLA	339,16	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	3-PLA	316,06	PTE. I.B.I. URBANA 2011 3-PLA	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	4-PLA	242,63	PTE. I.B.I. URBANA 2011 4-PLA	2011	11300
BASURA DOMICILIARIA	2010	ANUAL	55,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2010 ANUAL	2011	30200
IPUS VALIAS	2009	ABR	293,54	PTE.PLUS VALIAS 2009 ABR	2011	11600
PLUS VALIAS	2010	MAR	1.191,13	PTE.PLUS VALIAS 2010 MAR	2011	11600
BASURA DOMICILIARIA	2011	ANUAL	2.986,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2011 ANUAL	2011	30200
I.B.I. URBANA	2011	2.008	232,47	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.008	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.009	237,12	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.009	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.010	239,49	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.010	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.011	239,49	PTE.L.I.B.I. URBANA 2011 2.011	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.008	1.731,03	PTE.L.I.B.I. URBANA 2011 2.008	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.009	3.455,78	PTE. I.B.I. URBANA 2011 2.009	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.010	4.875,00	PTE.L.I.B.I. URBANA 2011 2.010	2011	11300
I.B.I. URBANA	2011	2.011	8.018,84	PTE.L.I.B.I. URBANA 2011 2.011	2011	11300
IMPUESTO V.T.M.	2012	ANUAL	5.142,93	PTE. I.V.T.M. 2012 ANUAL	2012	11500
I.B.I. URBANA	2012	ANUAL	9.400,26	PTE. I.B.I. URBANA 2012 ANUAL	2012	11300
I.B.I. RUSTICA	2012	ANUAL	597,82	PTE.L.I.B.I. RUSTICA 2012 ANUAL	2012	11200
I.B.I. URBANA	2012	1-PLA	1.320,16	PTE.L.I.B.I. URBANA 2012 1-PLA	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2-PLA	1.082,87	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2-PLA	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	3-PLA	1.155,41	PTE. I.B.I. URBANA 2012 3-PLA	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	4-PLA	1.046,57	PTE. I.B.I. URBANA 2012 4-PLA	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2.012	920,36	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2.011	240,54	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.011	2012	11300



0L2929202







0L2929203

I.B.I. URBANA	2012	2.009	238,16	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.009	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2.010	240,54	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.010	2012	11300
I.B.I. URBANA	2012	2.012	6.011,27	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300
IMPUESTO V.T.M.	2012	2.012	100,72	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2012	11500
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2011	AGO	30,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2011 AGO	2012	39120
MULTAS Y SANCIONES VARIAS	2011	MAR	30,00	PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2011 MAR	2012	39120
I.A.E. MUNICIPAL	2012	1-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2012 1-PLA	2012	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2012	2-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2012 2-PLA	2012	13000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2009	2.009	408,17	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2009 2.009	2012	35000
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.	2009	MAR	10.491,67	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2009 MAR	2012	29000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2010	2.010	885,17	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2010 2.010	2012	35000
IMPUESTO V.T.M.	2009	2.009	37,14	PTE. I.V.T.M. 2009 2.009	2012	11500
IMPUESTO V.T.M.	2010	2.010	6,19	PTE. I.V.T.M. 2010 2.010	2012	11500
IMPUESTO V.T.M.	2011	2.011	6,19	PTE. I.V.T.M. 2011 2.011	2012	11500
IMPUESTO V.T.M.	2012	2.012	6,19	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2012	11500
BASURA DOMICILIARIA	2012	ANUAL	4.547,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2012 ANUAL	2012	30200
VADO PERMANENTE	2012	ANUAL	20,00	PTE. VADO PERMANENTE 2012 ANUAL	2012	33100
I.B.I. URBANA	2012	2.012	126,99	PTE. I.B.I. URBANA 2012 2.012	2012	11300
IMPUESTO V.M.	2013	ANUAL	6.047,65	PTE. I.V.T.M. 2013 ANUAL	2013	11500
I.B.I. URBANA	2013	2.009	36,21	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.009	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	72,59	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	352,37	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	171,31	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	466,05	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	213,89	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	2013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	518,86	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	2013	11300
COTOS DE CAZA Y PESCA	2012	ANUAL	718,05	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2012 ANUAL	2013	29100
I.B.I. URBANA	2013	ANUAL	18.430,42	PTE. I.B.I. URBANA 2013 ANUAL	2013	11300



AGENCIAS DE SERVICIOS	1101	0010	INDIA	0010	AGENCIAS DE SERVICIOS	0010	0010	1101	INDIA	1101
AGENCIAS DE SERVICIOS	1102	0011	INDIA	0011	AGENCIAS DE SERVICIOS	0011	0011	1102	INDIA	1102
AGENCIAS DE SERVICIOS	1103	0012	INDIA	0012	AGENCIAS DE SERVICIOS	0012	0012	1103	INDIA	1103
AGENCIAS DE SERVICIOS	1104	0013	INDIA	0013	AGENCIAS DE SERVICIOS	0013	0013	1104	INDIA	1104
AGENCIAS DE SERVICIOS	1105	0014	INDIA	0014	AGENCIAS DE SERVICIOS	0014	0014	1105	INDIA	1105
AGENCIAS DE SERVICIOS	1106	0015	INDIA	0015	AGENCIAS DE SERVICIOS	0015	0015	1106	INDIA	1106
AGENCIAS DE SERVICIOS	1107	0016	INDIA	0016	AGENCIAS DE SERVICIOS	0016	0016	1107	INDIA	1107
AGENCIAS DE SERVICIOS	1108	0017	INDIA	0017	AGENCIAS DE SERVICIOS	0017	0017	1108	INDIA	1108
AGENCIAS DE SERVICIOS	1109	0018	INDIA	0018	AGENCIAS DE SERVICIOS	0018	0018	1109	INDIA	1109
AGENCIAS DE SERVICIOS	1110	0019	INDIA	0019	AGENCIAS DE SERVICIOS	0019	0019	1110	INDIA	1110
AGENCIAS DE SERVICIOS	1111	0020	INDIA	0020	AGENCIAS DE SERVICIOS	0020	0020	1111	INDIA	1111
AGENCIAS DE SERVICIOS	1112	0021	INDIA	0021	AGENCIAS DE SERVICIOS	0021	0021	1112	INDIA	1112
AGENCIAS DE SERVICIOS	1113	0022	INDIA	0022	AGENCIAS DE SERVICIOS	0022	0022	1113	INDIA	1113
AGENCIAS DE SERVICIOS	1114	0023	INDIA	0023	AGENCIAS DE SERVICIOS	0023	0023	1114	INDIA	1114
AGENCIAS DE SERVICIOS	1115	0024	INDIA	0024	AGENCIAS DE SERVICIOS	0024	0024	1115	INDIA	1115
AGENCIAS DE SERVICIOS	1116	0025	INDIA	0025	AGENCIAS DE SERVICIOS	0025	0025	1116	INDIA	1116
AGENCIAS DE SERVICIOS	1117	0026	INDIA	0026	AGENCIAS DE SERVICIOS	0026	0026	1117	INDIA	1117
AGENCIAS DE SERVICIOS	1118	0027	INDIA	0027	AGENCIAS DE SERVICIOS	0027	0027	1118	INDIA	1118
AGENCIAS DE SERVICIOS	1119	0028	INDIA	0028	AGENCIAS DE SERVICIOS	0028	0028	1119	INDIA	1119
AGENCIAS DE SERVICIOS	1120	0029	INDIA	0029	AGENCIAS DE SERVICIOS	0029	0029	1120	INDIA	1120

Descripción	Año	Periodo	Importe	Observaciones	Código
I.B.I. RUSTICA	2013	ANUAL	624,98	PTE. I.B.I. RUSTICA 2013 ANUAL	11200
I.B.I. URBANA	2013	1-PLA	681,50	PTE. I.B.I. URBANA 2013 1-PLA	11300
I.B.I. URBANA	2013	2-PLA	658,23	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2-PLA	11300
I.B.I. URBANA	2013	3-PLA	631,58	PTE. I.B.I. URBANA 2013 3-PLA	11300
I.B.I. URBANA	2013	4-PLA	771,08	PTE. I.B.I. URBANA 2013 4-PLA	11300
I.B.I. URBANA	2013	1-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 1-PLA	11300
I.B.I. URBANA	2013	2-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2-PLA	11300
I.B.I. URBANA	2013	3-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 3-PLA	11300
I.B.I. URBANA	2013	4-PLA	487,34	PTE. I.B.I. URBANA 2013 4-PLA	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	434,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	1.117,93	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	1.313,41	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.961,78	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	11300
I.A.E. MUNICIPAL	2013	1-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2013 1-PLA	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2013	2-PLA	921,24	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2013 2-PLA	13000
BASURA DOMICILIARIA	2013	ANUAL	6.818,00	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2013 ANUAL	30200
VADO PERMANENTE	2013	ANUAL	20,00	PTE. VADO PERMANENTE 2013 ANUAL	33100
I.B.I. URBANA	2013	2.010	311,61	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	311,61	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	1.120,58	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.275,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	11300
COTOS DE CAZA Y PESCA	2013	ANUAL	20.668,37	PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2013 ANUAL	29100
I.B.I. URBANA	2013	2.010	170,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	170,64	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.012	187,70	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.012	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.013	1.162,92	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.010	5.969,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.010	11300
I.B.I. URBANA	2013	2.011	5.969,02	PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.011	11300



OL2929204



1911	APARTE	2107	30000	APARTE	1911	11000
1912	APARTE	2108	30000	APARTE	1912	11000
1913	APARTE	2109	30000	APARTE	1913	11000
1914	APARTE	2110	30000	APARTE	1914	11000
1915	APARTE	2111	30000	APARTE	1915	11000
1916	APARTE	2112	30000	APARTE	1916	11000
1917	APARTE	2113	30000	APARTE	1917	11000
1918	APARTE	2114	30000	APARTE	1918	11000
1919	APARTE	2115	30000	APARTE	1919	11000
1920	APARTE	2116	30000	APARTE	1920	11000
1921	APARTE	2117	30000	APARTE	1921	11000
1922	APARTE	2118	30000	APARTE	1922	11000
1923	APARTE	2119	30000	APARTE	1923	11000
1924	APARTE	2120	30000	APARTE	1924	11000
1925	APARTE	2121	30000	APARTE	1925	11000
1926	APARTE	2122	30000	APARTE	1926	11000
1927	APARTE	2123	30000	APARTE	1927	11000
1928	APARTE	2124	30000	APARTE	1928	11000
1929	APARTE	2125	30000	APARTE	1929	11000
1930	APARTE	2126	30000	APARTE	1930	11000
1931	APARTE	2127	30000	APARTE	1931	11000
1932	APARTE	2128	30000	APARTE	1932	11000
1933	APARTE	2129	30000	APARTE	1933	11000
1934	APARTE	2130	30000	APARTE	1934	11000
1935	APARTE	2131	30000	APARTE	1935	11000
1936	APARTE	2132	30000	APARTE	1936	11000
1937	APARTE	2133	30000	APARTE	1937	11000
1938	APARTE	2134	30000	APARTE	1938	11000
1939	APARTE	2135	30000	APARTE	1939	11000
1940	APARTE	2136	30000	APARTE	1940	11000
1941	APARTE	2137	30000	APARTE	1941	11000
1942	APARTE	2138	30000	APARTE	1942	11000
1943	APARTE	2139	30000	APARTE	1943	11000
1944	APARTE	2140	30000	APARTE	1944	11000
1945	APARTE	2141	30000	APARTE	1945	11000
1946	APARTE	2142	30000	APARTE	1946	11000
1947	APARTE	2143	30000	APARTE	1947	11000
1948	APARTE	2144	30000	APARTE	1948	11000
1949	APARTE	2145	30000	APARTE	1949	11000
1950	APARTE	2146	30000	APARTE	1950	11000

I.B.I. URBANA

COTOS DE CAZA Y PESCA

IMPUESTO V.T.M.

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

MULTAS Y SANCIONES VARIAS

MULTAS Y SANCIONES VARIAS

MULTAS Y SANCIONES VARIAS

MULTAS Y SANCIONES VARIAS

MULTAS Y SANCIONES VARIAS

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. RUSTICA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. DE C. ESPECIALES

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

I.B.I. URBANA

2013

ANUAL

ANUAL

2.011

2.012

2.013

FEB

JUL

JUN

MAR

NOV

2.012

2.013

2.010

ANUAL

2.011

2.012

2.013

ANUAL

ANUAL

1-PLA

2-PLA

3-PLA

4-PLA

2.011

2.012

2.013

2.014

377,71 PTE. I.B.I. URBANA 2013 2.013

3.699,40 PTE. COTOS DE CAZA Y PESCA 2014 ANUAL

7.798,33 PTE. I.V.T.M. 2014 ANUAL

258,60 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011

482,27 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012

1.533,48 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013

700,00 PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2012 FEB

300,51 PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2012 JUL

45,00 PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 JUN

200,00 PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 MAR

2.703,00 PTE. MULTAS Y SANCIONES VARIAS 2013 NOV

428,03 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012

823,55 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013

13,55 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.010

2.260,69 PTE. I.B.I. RUSTICA 2014 ANUAL

874,65 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011

2.677,59 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012

2.677,59 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013

70.331,90 PTE. I.B.I. URBANA 2014 ANUAL

161.913,46 PTE. I.B.I. DE C. ESPECIALES 2014 ANUAL

1.388,53 PTE. I.B.I. URBANA 2014 1-PLA

1.296,55 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2-PLA

1.479,05 PTE. I.B.I. URBANA 2014 3-PLA

3.827,00 PTE. I.B.I. URBANA 2014 4-PLA

1.295,25 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011

3.625,42 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012

4.860,15 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013

6.029,35 PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014

2013

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014



0L2929205





0L2929206

I.A.E. MUNICIPAL	2014	ANUAL	1.523,22	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 ANUAL	2014	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2014	1-PLA	1.733,01	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 1-PLA	2014	13000
I.A.E. MUNICIPAL	2014	2-PLA	1.733,01	PTE. I.A.E. MUNICIPAL 2014 2-PLA	2014	13000
I.B.I. URBANA	2014	2.012	140,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	140,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	104,39	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
OCVIPUBL.PUESTOS Y FERIAS	2014	ANUAL	24,69	PTE. OCVIPUBL.PUESTOS Y FERIAS 2014 ANUAL	2014	33903
VADO PERMANENTE	2014	ANUAL	140,00	PTE. VADO PERMANENTE 2014 ANUAL	2014	33100
BASURA DOMICILIARIA	2014	ANUAL	19.093,40	PTE. BASURA DOMICILIARIA 2014 ANUAL	2014	30200
IMPUESTO V.T.M.	2011	2.011	100,72	PTE. I.V.T.M. 2011 2.011	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2012	2.012	100,72	PTE. I.V.T.M. 2012 2.012	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2013	2.013	100,72	PTE. I.V.T.M. 2013 2.013	2014	11500
IMPUESTO V.T.M.	2014	2.014	75,54	PTE. I.V.T.M. 2014 2.014	2014	11500
I.B.I. URBANA	2014	2.012	53,98	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	413,66	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	545,42	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.011	951,95	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	1.291,08	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	1.479,14	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	1.616,40	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.011	754,03	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.011	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.012	1.099,65	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.012	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.013	1.099,65	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.013	2014	11300
I.B.I. URBANA	2014	2.014	899,29	PTE. I.B.I. URBANA 2014 2.014	2014	11300
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUL	337,16	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2012	JUL	939,08	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2012 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUL	426,84	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUL	2014	35000
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2013	JUN	142,28	PTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES 2013 JUN	2014	35000







0L2929207

2014	29000
2014	29000
2014	29000
2014	29000
2014	29000
2014	29000

25,20	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2010 OCT
1.189,16	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2011 OCT
1.955,80	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2012 JUL
377,68	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2013 OCT
267,78	PTE. I. CONTRUCC. INSTAL. OBR. 2014 ABR
<b>518.098,14</b>	<b>TOTAL</b>

OCT	2010
OCT	2011
JUL	2012
OCT	2013
ABR	2014

I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.
I. CONTRUCC. INSTAL. OBR.
<b>TOTAL</b>

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL PLAZO DE ESTE CORPORAÇÃO MUNICIPAL EL DÍA 14 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Salto de Agua de esta Ayuntamiento de Talavera, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las trece horas del día veintinueve de mayo de dos mil quinco, se reúnen los señores concejales en sesión pública, para celebrar el presente Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia de don Juan Antonio Rodríguez, Alcalde, y en virtud de lo acordado en el Pleno de fecha veintinueve de mayo de dos mil quinco, para la celebración de esta sesión pública.

Después de leer y haberse

leído el contenido de este, transcribe seguidamente los puntos del orden del día que quedan por acordar.

En primer lugar se atiende los consejos del Grupo Socialista Srta. T. José María de Celia Pardo y Dª María Felisa Fernández Sánchez, y el Consejo del Grupo Municipal Sr. José López Calderín, Dª M. Encarnación Martín Latorre y Dª María Leixua Sánchez.

Tratada y aprobada el texto de la sesión de fecha 14 de mayo. Por el presente se propone a los señores concejales una de la sesión de 14 de mayo, en virtud de lo acordado en el Pleno de fecha veintinueve de mayo de dos mil quinco.

En sesión pública celebrada en Talavera, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las trece horas del día y prosiguen indicados, de todo lo cual se acuerda levantar este

*[Faint signature and stamp area]*





0L2929208

**CLASE 8.ª**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales:**

Doña Catalina Serrano González.  
Doña M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.  
Don. Manuel Sánchez Andreu.  
D. Santiago Rayo García.  
D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las trece horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusan su asistencia los concejales del Grupo Socialista Sres. D. José Clemente de Celis Porro y D<sup>a</sup> María Felisa Fernández Sánchez, y el Concejales del Grupo Popular Don Antonio Jesús López Calderón, D<sup>a</sup> M. Francisca Martín Luengo y D<sup>a</sup>. Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

**11.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 14 de mayo.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión de 14 de mayo, no habiendo objeción alguna, es aprobada por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las trece horas quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy Fe.





CLASE B.

HOJERADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CILIBRADA  
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA  
VEINTINO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sito en Plaza de España, a las once y treinta y tres minutos del día veintino de mayo de dos mil quinque, se reúnen los señores concejales al cumplir todos los requisitos del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pablo Latorre, asistido de mi Secretario y el solo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habíase acordado previamente.

Legada la hora indicada,

se ordena de la Presidencia de continuar el acto, tratándose oportunamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan indicados:

Existen en existencia los concejales del Grupo Socialista Sr. D. José Clemente de Cádiz Pardo y D. María Felisa Fernández Sánchez, y el Concejal del Grupo Popular Don Antonio Jesús López Calzadilla, D. M. Francisco Martín López y D. Cristina Comanda Ledezma Sánchez.

12.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 14 de mayo. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión de 14 de mayo, no habiendo objeción alguna se aprobó por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las once y treinta y tres minutos del día veintino de mayo de dos mil quinque, quedando hoy





